

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

**Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas**



*Facultad de*  
**Ciencias Sociales  
y Humanísticas**



**“DETERMINANTES DE LA SIGNIFICANCIA RECAUDATORIA DEL  
IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 2000-  
2013”**

**SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Previa la obtención del Título de:  
ECONOMISTA CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL**

**Presentado por:  
ANA LISBETH CORDERO LINZÁN  
MAYRA GABRIELA CORDERO LINZÁN**

**Guayaquil – Ecuador**

**2014**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos principalmente a Dios, nuestro Creador, por la vida, por habernos brindado fortaleza, sabiduría y la capacidad para culminar nuestra carrera universitaria.

A nuestra hermosa familia, por alentarnos en nuestro deseo de superación y su apoyo desinteresado, especialmente a nuestra madre por su entrega y sacrificio, por brindarnos su amor y cariño en todo momento, cada uno de ustedes forma parte de esta meta alcanzada.

Al Econ. Pedro Zanzzi, director de Tesis, por su guía en el desarrollo de esta trabajo, a la ESPOL y cada uno de sus docentes por sus conocimientos compartidos y a todas las personas que nos apoyaron para culminar con éxito esta investigación.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo especialmente a Dios, por la vida, la fortaleza y sabiduría, por permitirme culminar este logro en mi vida.

A mi hijo, mi hermoso ángel Gabriel, el motivo y la razón que me ha llevado a superarme día a día, para quien ningún sacrificio es suficiente.

A mi madre Teresa Linzán y abuelita Carmen Linzán, las mujeres más importantes en mi vida, por su entrega, amor y ayuda incondicional, sin Uds. nada de esto sería posible.

A mi amado esposo, Andy Peña, por su amor y apoyo, por compartir conmigo este sueño que hoy se hace realidad.

A mi tía, Janeth Linzán y hermanas, especialmente Gabriela Cordero por el apoyo brindado y por estar ahí cuando más las necesitaba.

**Ana Cordero Linzán**

## **DEDICATORIA**

A Dios, a mis padres, especialmente a mi madre Teresa Linzán Linzán por su apoyo incondicional, por su amor, esfuerzo y por ser mi ejemplo de lucha, a mi abuelita Carmen Linzán por sus oraciones, consejos y por enseñarme a valorar las cosas buenas de la vida.

A mi tía querida, Janeth Linzán por estar conmigo y brindarme su ayuda en todo momento y a cada una de las personas que con su apoyo me permitieron cumplir mis sueños.

**Mayra Cordero Linzán**

## TRIBUNAL DE TITULACIÓN



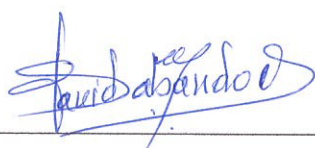
**MSC. IVÁN DÁVILA FADUL**

**PRESIDENTE**



**Ph.D. FABRICIO ZANZZI DÍAZ**

**DIRECTOR TESIS**

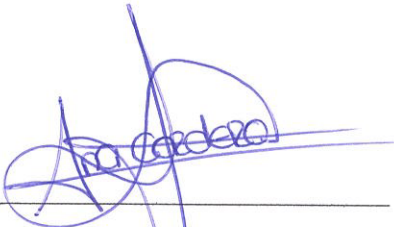


**Ph.D. DAVID SABANDO VERA**

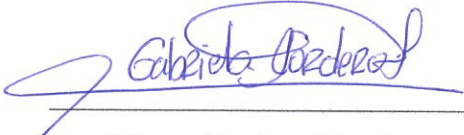
**VOCAL**

## DECLARACIÓN EXPRESA

*“La responsabilidad del contenido de este Trabajo de Titulación, nos corresponde exclusivamente y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral”.*



Ana Cordero Linzán



Mayra Cordero Linzán

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Agradecimiento.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Tribunal de Titulación .....	v
Declaración Expresa .....	vi
Índice de Contenido .....	vii
Resumen.....	xi
Índice de Ilustraciones .....	xii
Índice de Tablas .....	xiv
Índice de Abreviaturas y Siglas .....	xvii
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
1.    Introducción.....	1
1.1.  Antecedentes.....	2
1.2.  Definición del tema .....	4
1.3.  Definición del problema .....	4
1.4.  Objetivos de la investigación.....	5
1.4.1.  Objetivo general .....	5
1.4.2.  Objetivos específicos.....	5
1.5.  Hipótesis .....	5
1.6.  Justificación de la investigación.....	6
1.7.  Alcance del estudio.....	7
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>9</b>
2.    Revisión de trabajos previos.....	9
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>11</b>
3.    Metodología de la Investigación.....	11
3.1.  Análisis de Estacionariedad.....	12
3.2.  Relación a Largo Plazo.....	12
3.2.1.  Análisis de Cointegración.....	12

3.3.	Método de Engle-Granger .....	13
3.4.	Función Impulso-Respuesta .....	13
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>15</b>
4.	Marco Teórico .....	15
4.1.	Los Impuestos en la Política Fiscal .....	15
4.1.1.	Definición de política fiscal.....	15
4.1.2.	Objetivos de la Política Fiscal .....	15
4.1.3.	Afectación de la Tributación en los Procesos Productivos.....	16
4.1.4.	Afectación de los Impuestos sobre los Vendedores .....	17
4.1.5.	Afectación de los Impuestos sobre los Compradores.....	17
4.1.6.	Ingresos y egresos Fiscales.....	20
4.1.7.	Componentes del Presupuesto General del Estado (PGE) .....	20
4.1.8.	Clasificación de los Ingresos .....	21
4.1.9.	Clasificación de los Tributos .....	25
4.1.9.1.	Clasificación de los Impuestos .....	25
4.1.10.	El sistema Tributario y características deseables .....	26
4.2.	Historia de la Tributación .....	26
4.2.1.	Los Impuestos en la Época Colonial (siglo xvi-siglo xix).....	27
4.2.2.	El primer siglo del país como República (1830-1930).....	29
4.2.3.	Evolución del Sistema Tributario a partir de la crisis de los treinta.....	30
4.2.3.1.	Décadas de los 30 y 40: Antecedentes del Sistema Tributario Ecuatoriano.....	30
4.2.4.	Década de los años 50 y 60: Proceso de Consolidación de la Tributación Directa.....	32
4.2.5.	Década de los 70: euforia petrolera, alivio tributario y evolución de imposición directa.....	33
4.2.6.	Década de los 80.....	34
4.2.7.	Década de los 90.....	36
4.2.8.	Inicios del siglo XXI: Dolarización, Crecimiento y Equidad Tributaria.....	37
4.3.	La norma tributaria vigente, aspectos importantes a esta tesis.....	39
4.3.1.	La Constitución.....	39

4.3.1.1.	Principios Constitucionales Tributarios.....	40
4.3.2.	Las leyes y el Código Tributario .....	40
4.3.2.1.	Ley de Régimen Tributario Interno (Irti):.....	40
4.3.2.2.	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador: .....	41
4.3.2.3.	Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas: .....	41
4.3.2.4.	Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas .....	41
4.3.2.5.	Reglamento para la aplicación de la ley de Régimen Tributario Interno .....	41
4.3.2.6.	Código tributario.....	42
<b>CAPÍTULO V .....</b>		<b>45</b>
5.	Análisis de la información relativa al caso ecuatoriano .....	45
5.1.	Los impuestos en Ecuador .....	45
5.2.	Historia del Impuesto a la Renta en Ecuador .....	48
5.2.1.	Generalidades del Impuesto a la Renta.....	57
5.2.2.	Definición de Renta .....	58
5.2.3.	Objeto del Impuesto.....	58
5.2.4.	Sujeto Activo y Pasivo .....	58
5.2.5.	Ejercicio Impositivo .....	59
5.2.6.	Ingresos de Fuente Ecuatoriana.....	59
5.2.7.	Exenciones del Impuesto a la Renta .....	60
5.2.8.	Gastos Deducibles .....	63
5.2.9.	Conciliación Tributaria y Base Imponible.....	68
5.2.10.	Base imponible .....	68
5.2.11.	Anticipo de Impuesto a la Renta.....	69
5.2.12.	Cálculo del Impuesto a la Renta .....	71
5.2.13.	Cálculo de anticipo de Impuesto a la Renta para: .....	72
5.2.14.	Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta .....	73
5.2.15.	Obligaciones de los Agentes de Retención.....	74
5.3.	Reformas Tributarias del Impuesto a la Renta Período 2000 a 2013 .....	77
5.3.1.	Evolución de la Recaudación Tributaria Total en el Ecuador .....	80
5.3.2.	Evolución de la recaudación de los Principales Impuestos en el Ecuador.....	81

5.3.3.	Evolución de la Recaudación en el Ecuador por Impuestos Directos e Indirectos .....	82
5.3.4.	Determinantes de la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta en el Ecuador .....	83
5.4.	Interpretación de Resultados .....	85
5.4.1.	Estadística Descriptiva .....	85
5.4.2.	Análisis de Estacionariedad.....	88
5.4.3.	Análisis de Cointegración.....	91
5.4.4.	Función Impulso-Respuesta .....	97
5.5.	Límites y Discusión de los resultados .....	99
6.	Conclusiones y Recomendación.....	101
	Referencias.....	104

## RESUMEN

El Impuesto a la Renta es uno de los impuestos más importantes dentro de los ingresos fiscales, siendo uno de los rubros que le permite al Estado solventar el gasto público, mejorar niveles de desigualdad y redistribución de los ingresos en el país. El IVA es el impuesto con mayor participación dentro de la recaudación total de impuestos en el Ecuador, sin embargo el Impuesto a la Renta ha mostrado una tasa de crecimiento mayor en los últimos años, en comparación al IVA e ICE. (Buitron y Tituaña, 2012). En el presente trabajo de titulación se determinó la causa principal del incremento en la recaudación del IR, por tal efecto se analizó los efectos dinámicos de las distintas variables que inciden en dicha recaudación, como las variables macroeconómicas PIB e inflación, e indicadores tributarios como; multas, número de declaraciones, inscritos en el RUC, retenciones en la fuente, mismos que afectan positiva y negativamente a la recaudación. El período de estudio comprende desde el año 2000 al 2013, posterior a la dolarización para estudiar la verdadera evolución de la recaudación del Impuesto a la Renta. Se empleó distintos modelos econométricos de corto plazo y largo plazo, Vectores Auto-regresivos (VAR), Funciones de Impulso Respuesta, con la finalidad de determinar la relación que tienen las variables macroeconómicas y tributarias con la recaudación del impuesto a la renta. Los resultados obtenidos en el modelo, indicaron que a pesar de que las Reformas Tributarias han contribuido en la recaudación del IR, es el PIB la variable que más ha incidido a su recaudación durante últimos años, incrementando su participación dentro de los ingresos totales del estado. Con respecto a las demás variables que se utilizaron en el modelo de corto plazo, las variables número de los inscritos en el RUC y el número de declaraciones, explican a las recaudaciones del impuesto a la renta de manera positiva, mientras que en el largo plazo tanto la variable inscritos en el RUC y la variable multas explican a estas recaudaciones del IR.

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 4.1 Clasificación de los impuestos. ....	25
Tabla 4.2 Principales cambios de legislación tributaria realizados al estanco de aguardiente durante los dos primeros gobiernos del Ecuador 1830-1839.....	30
Tabla 4.3 Cronología tributaria: décadas de los 30 y 40.....	32
Tabla 4.4 Cronología tributaria: Décadas de los 50 y 60.....	33
Tabla 4.5 Cronología tributaria: década de los 70. ....	34
Tabla 4.6 Cronología tributaria: década de los 80. ....	36
Tabla 4.7 Cronología tributaria: década de los 90.....	37
Tabla 4.8 Cronología tributaria: años 2000–2011. ....	38
Tabla 4.9 Principios Constitucionales. ....	40
Tabla 5.1 Impuestos en el Ecuador – Año 2013.....	45
Tabla 5.2 Impuestos de Recaudación Municipal.....	46
Tabla 5.3 Especificaciones de Gastos Personales.....	67
Tabla 5.4 Calendario de Pago de Anticipos.....	70
Tabla 5.5 Cálculo del Impuesto a la Renta.....	71
Tabla 5.6 Cálculo de anticipos no obligados a llevar contabilidad.....	73
Tabla 5.7 Cálculo de anticipos obligados a llevar contabilidad.....	73
Tabla 5.8 Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.....	75
Tabla 5.9 Reformas Tributarias del Impuesto a la Renta.....	77
Tabla 5.10 Nomenclatura de las variables.....	85
Tabla 5.11 Estadística Descriptiva (Variables de Estudio: PIB, Recaudaciones, Retenciones y Multas).....	86
Tabla 5.12 Estadística Descriptiva (Número de declaraciones e Inscritos en el RUC).....	86
Tabla 5.13 TEST Dickey-Fuller (Para raíz unitaria). ....	88
Tabla 5.14 Ecuación por mínimos cuadrados ordinarios.....	89
Tabla 5.15 Resultados de la aplicación del test. Año 2008, Primer trimestre. ....	90
Tabla 5.16 Resultados de la aplicación del test. Año 2008, Segundo trimestre. ....	90
Tabla 5.17 Resultados de la aplicación del test. Año 2008, Tercer trimestre. ....	90
Tabla 5.18 Resultados de la aplicación del test. Año 2008, Cuarto trimestre. ....	90
Tabla 5.19 Criterio de selección del VAR óptimo.....	91
Tabla 5.20 Análisis de cointegración con el método de Johansen: VAR(3). ....	92
Tabla 5.21 Coeficientes de cointegración normalizados. ....	92

Tabla 5.22 Vector de Corrección de Errores. ....	94
Tabla 5.23 Variable dependiente: $\Delta$ (Recaudación del IR).....	95

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 4.1 Impuesto sobre los vendedores .....	17
Ilustración 4.2 Impuesto sobre los consumidores. ....	18
Ilustración 4.3 Efectos de un impuesto.....	19
Ilustración 4.4 Oferta más elástica que la Demanda. ....	19
Ilustración 4.5 Demanda más elástica que la Oferta.....	20
Ilustración 4.6 Componentes del Presupuesto General del Estado. ....	21
Ilustración 4.7 Clasificación de los Ingresos del Estado.....	22
Ilustración 4.8 Estructura de los Ingresos Totales del Gobierno Central Período.....	23
Ilustración 4.9 Estructura de los Gastos Totales del Gobierno Central. Período 2000– 2013. ....	24
Ilustración 4.10 Clasificación de los tributos. ....	25
Ilustración 4.11 Acontecimientos importantes de la época de la república.....	29
Ilustración 4.12 Elementos Constitutivos de la Obligación Tributaria. ....	43
Ilustración 4.13 Proceso de la Obligación Tributaria. ....	43
Ilustración 5.1 Historia del Impuesto a la Renta.....	48
Ilustración 5.2 Justificativos para la creación del Impuesto a la Renta (1926). ....	49
Ilustración 5.3 Década de los 50s Y 60s.....	51
Ilustración 5.4 Década de los 70s.....	53
Ilustración 5.5 Década de los 80s.....	54
Ilustración 5.6 Inicios del siglo XXI. ....	56
Ilustración 5.7 Límites de Gastos Personales Deducibles.....	67
Ilustración 5.8 Tarifas. ....	72
Ilustración 5.9 Recaudación tributaria total en el Ecuador Periodo. 2000-2013. Millones de dólares .....	81
Ilustración 5.10 Recaudación tributaria de los principales Impuestos en el Ecuador.....	82
Ilustración 5.11 Recaudación tributaria de los Impuestos Directos e Indirectos. Período 2000-2013. (millones de dólares).....	83
Ilustración 5.12 Serie de las recaudaciones, retenciones y multas en miles de dólares del año 2000 con respecto al PIB.....	87
Ilustración 5.13 Serie de los números de declaraciones e inscritos en el RUC. ....	87
Ilustración 5.14 Funciones Impulso Respuesta.....	98

Ilustración 5.15 Serie del modelo de largo plazo contrastado con su serie de predicción.....99

**ÍNDICE DE ECUACIONES**

Ecuación 5.1 Ecuación Cointegradora de largo plazo .....	92
Ecuación 5.2 Ecuación del modelo de corto plazo .....	96

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

<b>SRI</b>	Servicio de Rentas Interna
<b>IR</b>	Impuesto a la Renta
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>ICE</b>	Impuesto a los Consumos Especiales
<b>ISD</b>	Impuesto a la Salida de Divisas
<b>LRTI</b>	Ley de Régimen Tributario Interno
<b>LORTI</b>	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
<b>BCE</b>	Banco Central del Ecuador
<b>ONU</b>	Organización de Naciones Unidas
<b>COOTAD</b>	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
<b>CEF</b>	Centro de Estudios Fiscales
<b>PIB</b>	Producto Interno Bruto
<b>RUC</b>	Registro Único de Contribuyente
<b>VAR</b>	Vectores Auto-regresivos
<b>LRET</b>	Ley Reformativa a la Equidad Tributaria
<b>IDEAC</b>	Indicador de Actividad Económica Coyuntural
<b>MCE</b>	Mecanismo de corrección de errores
<b>G</b>	Gasto
<b>T</b>	Impuesto
<b>CONAM</b>	Consejo Nacional de Modernización del Estado.
<b>ITM</b>	Impuesto a las Transacciones Mercantiles
<b>ICC</b>	Impuesto a la Circulación de Capitales
<b>FEIREP</b>	Fondo de Estabilización, Inversión Social y Productiva y Reducción del Endeudamiento Público.
<b>RISE</b>	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano
<b>ZEDE</b>	Zonas Especiales de Desarrollo Económico
<b>ISSFA</b>	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas
<b>ISSPOL</b>	Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional

<b>RLRTI</b>	Reglamento a la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
<b>PGE</b>	Presupuesto General del Estado

## **CAPÍTULO I**

### **1. INTRODUCCIÓN**

En el presente trabajo de titulación se analizó los diferentes factores que en el transcurso de los años han originado un incremento significativo en la recaudación del Impuesto a la Renta (IR) ecuatoriano.

Existen diferentes factores que inciden en el proceso de recaudación del IR, como las gestiones realizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), los cambios efectuados en la normativa tributaria ecuatoriana, el crecimiento en la economía de un país, entre otros, los mismos que fueron objetos de estudio del presente trabajo de titulación.

El IR es considerado uno de los impuestos más importantes dentro de los ingresos fiscales, siendo uno de los rubros que le permite al Estado solventar el gasto público, mejorar niveles de desigualdad y redistribución de los ingresos en el país, por tal motivo, se consideró necesario realizar un análisis de la recaudación del IR en el Ecuador, realizando un estudio econométrico a las variables macroeconómicas Producto Interno Bruto (PIB) e inflación, e indicadores tributarios como; multas, número de declaraciones, inscritos en el Registro Único de Contribuyente (RUC), retenciones en la fuente, mismos que afectan positiva y negativamente a la recaudación, para el período 2000-2013.

Para conocerlos efectos dinámicos de las variables antes mencionadas, se utilizó modelos de vectores auto-regresivos (VAR), y funciones impulso-respuesta, con la finalidad de identificar y medir la afectación de cada una de las variables en la recaudación del IR, para así realizar las respectivas conclusiones como resultado del análisis.

El primer capítulo comprendió las generalidades del Trabajo de Titulación, los objetivos planteados, la hipótesis, la justificación de la investigación y el alcance del estudio.

En el segundo capítulo, se detalló algunos estudios de diferentes autores, con temas relacionados con el presente trabajo de titulación, los cuales fueron utilizados para la realización del marco teórico del presente trabajo.

En el tercer capítulo, se definió la metodología y su uso, misma que permitió analizar las variables del trabajo de titulación. Se detallan las variables de estudio, test estadísticos y modelos econométricos, utilizados para tratar las variables que tienen afectación en el proceso recaudatorio del IR en el Ecuador.

El cuarto capítulo se argumentó los diferentes aspectos teóricos que sustentan la investigación. En primera instancia, se presentan aspectos teóricos de los impuestos en la política fiscal, conceptos y sus objetivos. De la misma forma se realizó un análisis de la afectación de la tributación en los procesos productivos, los ingresos y egresos fiscales y los componentes del Presupuesto General del Estado (PGE); además una breve descripción histórica de la tributación y sus orígenes. Finalmente se citó la Normativa Tributaria vigente en el Ecuador.

En el quinto capítulo, se realizó un análisis completo de la información relativa al caso ecuatoriano. Este capítulo comprendió todo lo relacionado al IR en el Ecuador, definición del IR, objeto del impuesto, su cálculo y actores sujetos al mismo; además de una reseña histórica del IR. Por otra parte se mencionaron las diferentes Reformas Tributarias del IR establecidas en el período 2000-2013. Por último se realizó el análisis e interpretación, límites y discusión de los resultados.

En el sexto y último capítulo, se detalló las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de titulación.

### **1.1. ANTECEDENTES**

Los impuestos representan una parte importante de los ingresos del Estado, son necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales, económicos y educativos, además representan una forma de generar riqueza, crecimiento económico y calidad de vida a los ciudadanos.

Después de la fuerte crisis financiera y económica que afectó al Ecuador en 1999, la economía ecuatoriana ha mostrado una tendencia creciente, reforzada por una estabilidad monetaria brindada por la dolarización, indicadores como el PIB per cápita lo demuestran, tal es así que en el año 2002, el PIB per cápita alcanza niveles superiores a los del 98's, hasta el año 2007, donde las cifras según el Banco Central del Ecuador,

mostraron una recuperación considerable hasta llegar a los 1.626 dólares. Hablando en términos nominales, este indicador mostró una tendencia creciente desde un nivel de 1.296 dólares en el año 2000 a 3.270 dólares en el 2007. (Viscaíno y Holguín, 2008)

En los primeros años del siglo XXI, la economía del Ecuador ha mostrado un crecimiento importante, a partir del año 2000 la economía creció un 4.5% promedio anual. Entre los años 2000-2005 el crecimiento económico del Ecuador volvió a ser uno de los más altos de la región, después de verse afectado por la crisis del 99s; reflejando, sobre todo, el aumento en la producción de petróleo en el año 2004. (Albornoz, 2011)

En estos años, se cosecharon los resultados de una serie de reformas tributarias realizadas desde finales de la década de los 90's, cuyos objetivos fundamentales fueron ampliar la base de contribuyentes, crear una cultura tributaria y por ende bajar los niveles de evasión.

En años posteriores, la recaudación tributaria del Ecuador siguió manteniendo esa tendencia creciente, donde se observa una recaudación aproximada a los \$ 2.700 millones, en el año 2002, y para el 2007 se incrementó a más de \$5.000 millones. Estos valores, representan una tasa de crecimiento promedio anual de 19%. Durante el año 2008, la recaudación mantiene esa tendencia al alza, alcanzando un 21,38% mayor al mismo período 2007. (Viscaíno y Holguín, 2008)

Los ingresos provenientes de la Recaudación Tributaria, constituyen junto a los ingresos petroleros, la base fundamental del PGE. A partir del 1 de enero del 2008, entró en vigencia la nueva normativa tributaria ecuatoriana, denominada "Ley para la Equidad Tributaria", con la finalidad de aumentar la participación de los impuestos directos en la recaudación.

Según el SRI, en los últimos 5 años, el Ecuador ha mostrado una tendencia creciente en la recaudación de impuestos, tanto en los impuestos directos como en los indirectos, cabe recalcar que la recaudación del IR es cada vez más significativo en la recaudación total de los impuestos, específicamente a partir de los cambios establecidos en las Reformas de las Normas Tributarias efectuadas en el año 2007.

Durante los años 2007-2011, se observó un incremento en la participación de los impuestos directos en un promedio de 5 puntos porcentuales. En el año 2008 se registró un mayor crecimiento, año en el que entró en vigencia la Ley Reformativa a la

Equidad Tributaria (LRET), a su vez la participación de los impuestos indirectos decreció en un promedio de 3 puntos porcentuales. (Buitron y Tituaña, 2012)

## **1.2. DEFINICIÓN DEL TEMA**

El presente trabajo de investigación está orientado al análisis de las principales variables que afectan a la evolución de las recaudaciones tributarias en el Ecuador y específicamente del IR, a saber: las gestiones realizadas por el SRI, los cambios efectuados en la normativa tributaria ecuatoriana, el crecimiento en la economía de un país, entre otros, con las cuales se puede analizarla importancia de cada una y su respectiva incidencia.

En la última década el IR ha incrementado su participación en la recaudación tributaria total del Ecuador, por ende es imprescindible analizar la causa de este comportamiento con el objeto de consolidarlo a través de medidas fiscales respaldadas en una base científica.

Medidas como el incremento de las tasas de impuestos indirectos ha sido la salida más fácil para resolver déficits fiscales de los gobiernos de turno, provocan desajustes económicos y rechazo social, los impuestos directos generan mayores beneficios sociales y permiten una estabilidad fiscal más equilibrada a largo plazo.

Además el IR es un tributo justo pues depende del nivel de ingreso de las personas naturales y de las empresas, la solidaridad tributaria y social permite la participación de los ciudadanos a través del cumplimiento de sus obligaciones reflejando conciencia tributaria y solidaridad. Sin este compromiso, sería imposible llegar a las metas preestablecidas por las autoridades competentes.

El período comprendido fue entre los años 2000-2013, donde se buscará identificar cuál es la causa principal del incremento en la recaudación del IR, analizando las políticas tributarias, como también la evolución de la recaudación del IR originados antes y después de la LRET que rige desde el año 2008.

## **1.3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

El Ecuador en los últimos años ha mostrado una tendencia creciente en la recaudación del IR, siendo los impuestos directos los que han tenido una gran participación en la recaudación total, a partir de los cambios en las Reformas de las Normas Tributarias efectuadas en el año 2007. Tal es así, que se observó un mayor crecimiento en el período comprendido entre los años 2007-2008, donde se generó un

incremento del 21,38% en las recaudaciones tributarias. Es decir se ha generado un incremento en la recaudación del IR, pero ¿Un incremento en la recaudación del Impuesto a la Renta es realmente provocado por los cambios en las Reformas de las Normas Tributarias?

El presente trabajo de titulación permitirá conocer si el incremento en la recaudación del IR es consecuencia de: los cambios efectuados en la reforma tributaria, de las gestiones realizadas por el SRI, o del crecimiento de la economía ecuatoriana, entre otros.

#### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **1.4.1. Objetivo General**

Realizar un estudio del Impuesto a la Renta en el Ecuador, que proporcione información de la incidencia y evolución en la recaudación de dicho impuesto ante los diferentes cambios que se han realizado en los sistemas tributarios en el período 2000-2013

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a. Analizar los cambios efectuados en las Reformas Tributarias contenidas en el Impuesto a la Renta en el período 2000-2013.
- b. Determinar las principales reformas realizadas en el período 2000-2013 que han incrementado la incidencia del Impuesto a la Renta sobre la recaudación total tributaria en el Ecuador.
- c. Identificar cuál ha sido la afectación estadística en determinadas variables macroeconómicas y tributarias dadas las distintas Reformas Tributarias del Impuesto a la Renta en el período 2000-2013.
- d. Determinar si la evolución de la recaudación del Impuesto a la Renta ha sido provocada por las Reformas de las Normas Tributarias en el período 2000-2013.

#### **1.5. HIPÓTESIS**

**H<sub>0</sub>:** El incremento en la recaudación del impuesto a la renta no fue provocado por cambios realizados en las Reformas de las Normas Tributarias.

**H<sub>a</sub>:** El incremento en la recaudación del impuesto a la renta fue provocado por cambios realizados en las Reformas de las Normas Tributarias.

## 1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Uno de los temas más controversiales en cuestión de materia tributaria, es el cumplimiento por parte de los contribuyentes en sus respectivos pagos de impuestos. El cumplimiento en el pago de los impuestos es la contribución real de todo ciudadano en la economía de un país, forma parte de un deber legal, cuyo objetivo principal es permitirle al Estado Ecuatoriano el cumplimiento de sus compromisos con el país, que van en beneficio de todos los ciudadanos, promoviendo la equidad y la justicia social entre las personas, por ello es un deber formarnos en cultura tributaria, mediante un cumplimiento voluntario de nuestras obligaciones.

Se consideró que en el transcurso de los años, los ingresos no petroleros son cada vez más importantes para el financiamiento del PGE, el petróleo es un recurso no renovable, por ello el Estado debe profundizar el estudio de mecanismos de recaudación tributaria más eficientes y que permitan una adecuada redistribución de la riqueza.

Identificar las variables más importantes en la recaudación del IR le permitirá al Estado una adecuada implementación de un Plan Estratégico para maximizar sus ingresos tributarios y así obtener los recursos necesarios para que pueda cumplir sus funciones y objetivos básicos.

El origen de los ingresos del Gobierno, debería provenir de fuentes que aseguren una efectiva redistribución de la riqueza del país, generando justicia social y bienestar económico a la población.

Además, a pesar de que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el impuesto con mayor participación dentro de la recaudación total de impuestos en el Ecuador, el IR muestra una tasa de crecimiento mayor año tras año, en comparación al IVA e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). (Buitron y Tituaña, 2012).

En la actualidad, en el Ecuador la evasión del pago de impuestos sigue siendo un problema en el que se ven involucradas variables sociales y económicas, que exigen ser estudiadas. De aquí nace la necesidad de realizar un análisis sobre el IR, la evolución que se ha generado desde el año 2000, de los recientes cambios que se han venido dando en las Reformas Tributarias desde el 2000 hasta la actualidad ya que “El IR es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios en razón de sus características basadas en el principio de la capacidad de pago. Intenta, además bajo el principio de suficiencia, generar ingresos para el Fisco y a su vez crear un

sistema de distribución de las rentas para crear un Sistema Tributario Equitativo”. (Andino, 2009, p.2)

El gasto público del país ha estado en constante discusión sobre el uso y destino de los recursos con los que cuenta el Estado, que provienen de una mayor recaudación tributaria y de la explotación de recursos no renovables. Los impuestos que financian el gasto deben de ser justos, pues así el gasto público garantizará el goce de los derechos económicos y sociales de las personas. (Andino et al., 2012)

El IR es una herramienta indispensable de política tributaria, tanto así que en los siete últimos años, el cálculo IR ha sufrido varias modificaciones. Si bien es cierto, que la tarifa impositiva del IR ha disminuido, para sociedades del 25% al 22%, y para personas naturales se han establecido deducciones antes no consideradas en educación, vestimenta, salud, alimentación y vivienda. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014), a pesar de los cambios efectuados sobre IR, hoy en día la recaudación de dicho impuesto se ha incrementado, con lo cual se han conseguido recursos importantes que forman parte del PGE. (Merchán y Garcés, 2011)

### **1.7. ALCANCE DEL ESTUDIO**

En esta parte del capítulo, se determinará el alcance de la investigación, delimitando lo que se pretende estudiar para su respectivo análisis.

En el presente trabajo de titulación, no pretende realizar juicios de valor sobre el IR, si su tarifa impositiva es justa o no, tampoco sobre la determinación del cálculo del IR, por lo que el estudio determinó, la variable que mediante su comprobación afecta directamente a la recaudación.

En definitiva, la investigación no tiene como objetivo analizar la Normativa Tributaria vigente en otros países, ni muchos menos realizar comparaciones sobre las Leyes establecidas conexas al IR en otros países, más bien se ha tomado las reformas legales del Ecuador desde el año 2000 hasta la actualidad para analizar su influencia en la recaudación antes mencionada.

Con esta investigación, se pretende determinar la significancia de las variables tanto macroeconómicas como de indicadores tributarios, (PIB e inflación, multas, número de declaraciones, inscritos en el RUC, retenciones en la fuente) en la evolución de la recaudación IR en el Ecuador, a partir del año 2000, ante los diferentes cambios establecidos en la normativa tributaria ecuatoriana hasta el año 2013. Realizar este

análisis permitirá identificar, que variable ha tenido una mayor participación en el incremento de la recaudación del IR en Ecuador.

## **CAPITULO II**

### **2. REVISIÓN DE TRABAJOS PREVIOS**

Existen diferentes trabajos realizados sobre la causas del incremento de la recaudación del IR, que servirán de guía para la ejecución del presente trabajo. Estudios tales como “Análisis Dinámico de la recaudación tributaria en el Ecuador aplicando modelos VAR” realizado por Juan Carlos Serrano, donde se analizan los efectos dinámicos en la recaudación tributaria del Ecuador con diferentes variables macroeconómicas internas y externas, mediante el uso de modelos VAR, donde llega a la conclusión que los impuestos indirectos se ven afectados por el IDEAC (Indicador de Actividad Económica Coyuntural) y las importaciones, también se ven influenciadas por los precios del petróleo, la inflación y otras variables exógenas. En cambio el IR está influenciado por el IDEAC, las importaciones y las exportaciones.

Otro trabajo que se ha tomado como referencia es una investigación realizada por Luis Castro, Victor Aguiar y Mayra Sáenz sobre un “Análisis de la Reforma Tributaria en el Ecuador, 2001-2012”, donde concluye que los años de reforma son un determinante para el incremento de la recaudación tributaria. Las medianas empresas tienen un peso mayor, es así como en la recaudación en su conjunto, las reformas han contribuido para que los ingresos por el IR aumenten en un 7,24% adicional, años de no reforma.

El estudio realizado por el Centro de Estudios Fiscales (CEF), referente al tema “Historia de la tributación en el Ecuador: cambios sociales y organizacionales” donde se hace un análisis de la historia del IR, los avances y cambios que ha hecho el Ecuador para mejorar su estructura tributaria, será una fuente relevante para el presente trabajo de titulación.

Por otro lado, un análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador concluye que la administración tributaria aplica objetivos determinados, con la finalidad de reducir la evasión fiscal como fortalecer el sistema tributario que permita reducir la evasión y elusión fiscal, mejorar la equidad de la política y de la recaudación tributaria, reactivar el aparato productivo y la generación de empleo, incorporar

impuestos y normas regulatorias, mejorar la normativa tributaria aclarando los procesos tributarios, facilidades hacia el contribuyente y régimen sancionatorio y flexibilizar la política tributaria, sin embargo no todas las políticas tributarias como se analizó en este tema han cumplido con estos objetivos, pues quizá se han logrado en su mayoría los objetivos tributarios pero no los económicos. (Díaz, 2012)

Para este análisis se ha tomado como referencia un estudio realizado sobre las Alternativas de las Reformas Tributarias donde llegan a la conclusión de que en la realidad de Ecuador durante el año 2000, “Las distintas reformas en La Ley de Régimen Tributaria Interno incidieron en el comportamiento y rendimiento del Impuesto a la Renta que debería presentar una elasticidad mayor que la unidad.”. (Franco, 2000)

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se aplicarán técnicas basadas en la teoría econométrica de series de tiempo como herramienta para determinar la relación que tienen variables tributarias y de acción ante la recaudación del IR tanto en el corto como en el largo plazo.

A continuación se cita las variables que van a ser utilizadas para las modelizaciones econométricas con nomenclaturas asignadas en las ecuaciones, además una referencia escrita general.

Tabla 3.1 Nomenclatura de las variables

Nomenclatura utilizada	DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES
<b>Rec</b>	Logaritmo de las recaudaciones del impuesto a la renta.
<b>PIB</b>	Logaritmo del Producto Interno Bruto.
<b>Inflación (p)</b>	Serie de la inflación anual con frecuencia trimestral.
<b>Ret</b>	Logaritmo de las retenciones a la fuente.
<b>Nunde</b>	Logaritmo de los números de declaraciones.
<b>Mul</b>	Logaritmo de las multas sobre el impuesto a la renta.
<b>Insruc</b>	Logaritmo de la serie de inscritos al Registro Único Contribuyente.

**Fuente:** Estadísticas Multidimensionales SRI- Investigador.

**Elaborado por:** Las autoras.

Para este trabajo se utiliza series con frecuencia trimestral en un período comprendido entre: enero del 2000 a diciembre del 2013, existiendo una muestra de 56 observaciones, por lo que será factible la utilización de series de tiempo, a través del uso de modelos de VAR, y de funciones impulso respuesta.

Las cifras que se emplearon provienen de los boletines estadísticos mensuales publicados por el Banco Central del Ecuador en el período antes citado, además las series correspondiente a los impuestos provienen de las cifras estadísticas de los reportes del SRI.

### **3.1. ANÁLISIS DE ESTACIONARIEDAD**

El primer paso que se debe definir antes de tratar de especificar modelos de series de tiempo es conocer si las series son o no estacionarias. Para llevar a cabo dicho análisis se emplea un test econométrico denominado “Raíz Unitaria”. (Perez, 2013)

Para ello se utilizará el test de Dickey-Fuller, en el cual se formula la hipótesis nula de que la serie evaluada posee raíz unitaria, en otras palabras no estacionario.

Es preciso que las series posean el mismo orden de integración ya que es un factor importante para aplicar el Test de Johansen (1992) para análisis de cointegración de largo plazo. (Pérez, 2013)

Antes de verificar la existencia de relaciones a largo plazo mediante la ecuación cointegradora, es preciso conocer si existe algún tipo de quiebre estructural en toda la serie, previendo un cambio teórico de política tributaria en el año 2008 mediante la Ley de Equidad Tributaria aplicada en ese período. Para ello, se emplea un test econométrico denominado TEST de CHOW, (Gujarati, 2010) el cual, verifica la existencia o no de quiebres estructurales. Se empleará una regresión de mínimos cuadrados ordinarios con las variables que resultaron ser estadísticamente significativas y cuya inclusión se evidencia en el marco teórico del presente trabajo.

### **3.2. RELACIÓN A LARGO PLAZO**

Para proceder al análisis de cointegración, es preciso definir cuáles son las series que dispongan del mismo orden de integración, para determinar la existencia o no de una o más relaciones de cointegración entre estas series, en efecto, que posean una combinación lineal estacionaria e información a largo plazo.

#### **3.2.1. Análisis de Cointegración**

En los estudios y análisis de series temporales, es preciso definir si las variables a incluir en un modelo poseen una o más relaciones de largo plazo, es decir, mediante las relaciones de cointegración, de existir, permitirá conocer el comportamiento de las mismas tanto en el largo como en el corto plazo. (Pérez, 2013)

Para conocer el dinamismo entre las variables que intervienen en el modelo, se procede a realizar un análisis de cointegración mediante el test de Johansen (1992). (Pérez, 2013)

Para los análisis de cointegración, sólo se utiliza las variables integradas de orden uno para la determinación de la recaudación del IR.

Se correrá un modelo de VAR con las variables que en primeras diferencias se consideran no estacionarios. De este procedimiento solo se necesita saber el número de rezagos óptimos incluidos en el VAR para luego realizar el análisis de cointegración por el método de Johansen (1992).

Una vez determinada la relación de cointegración en el largo plazo, es preciso conocer la dinámica que sugiere cada variable relacionada en el sistema pero ahora en el corto plazo. Según los procedimientos del método de Johansen (1992) se detalla un vector de corrección de errores, el cual posee información relevante para manifestar dicho comportamiento en el horizonte establecido.

### **3.3. MÉTODO DE ENGLE-GRANGER**

La metodología de Engle-Granger (1987) se deriva de una ecuación estimada bajo los parámetros de mínimos cuadrados ordinarios, implica incluir una variable denominada mecanismo de corrección de errores (MCE), la cual debe resultar significativa y el coeficiente ser menor a la unidad para comprobar la existencia de relaciones de largo plazo. Esta metodología según (Pérez, 2013), cuando se plantea el modelo de corto plazo, describe con mayor especificidad el dinamismo y significancia de las variables que la metodología de Johansen (1992).

Para determinar dicho análisis, se utilizará un Modelo de Corrección de Errores estimado pero por el método de cointegración de Engle-Granger (1987) como lo menciona (Pérez, 2013). Según esta descripción, en este modelo se incluirá toda variable con orden de integración I (1), la creación e inclusión del MCE, las variables que resultaron ser estacionarias y las que no se resultaron estadísticamente significativas en el modelo de largo plazo. La inclusión de todas las variables mencionadas es con el objetivo de que los residuos de la estimación posean especificidad de ruido blanco. Cabe indicar que, siguiendo la metodología planteada, este modelo incluye variables diferenciadas para cada una de las series.

El modelo definido por el método de Engle-Granger (1987) manifiesta un detalle más específico sobre las variables que afectan al modelo de corto plazo de la recaudación del IR.

### **3.4. FUNCIÓN IMPULSO-RESPUESTA**

Las funciones impulso-respuesta (Pérez, 2013) muestran las reacciones que puedan tener las variables explicadas en el modelo estimado, ante cambios o

perturbaciones (shocks) en una variable específica afectando a la misma variable y transmitiendo dicho efecto a las demás variables incluidas en el sistema modelizado mediante estructura de VAR. En concreto, mediante esta función se puede verificar que variable reacciona más ante una perturbación, en este caso, de las recaudaciones del IR.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. MARCO TEÓRICO**

#### **4.1. LOS IMPUESTOS EN LA POLÍTICA FISCAL**

##### **4.1.1. Definición de Política Fiscal**

La política fiscal hace referencia a la administración de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público. La política fiscal, se centra en las estrategias que el Estado debe realizar para generar más recursos y para poder administrarlos de forma más eficiente. (Rivera, 2010)

La política fiscal del Estado, se debe centrar en decisiones acertadas sobre el gasto, endeudamiento e impuestos del país, con la finalidad de lograr el crecimiento de la economía, reducir niveles de inflación y desempleo. El Estado, debe de usar las herramientas necesarias para lograr sus objetivos en cuanto a los ingresos y gastos del país, cuando se refiere a ingresos el Estado, debe fijar la cantidad de impuestos a cobrar a la sociedad, y tiene la obligación de garantizar el pago de los mismos, y por el lado de los gastos debe decidir en nivel de salarios a pagar, las contrataciones del personal, entre otros.

El presupuesto es el instrumento principal de la política fiscal, es indispensable para la implementación de las reformas y políticas públicas, orientado a mejorar la calidad de servicios que el Estado presta a la sociedad.

##### **4.1.2. Objetivos de la Política Fiscal**

###### **Ahorro / Inversión**

“Son medidas tendientes a incentivar los instrumentos de ahorro o las decisiones de inversión productiva, tales como reinversión de utilidades o el establecimiento de nuevas actividades productivas”. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

###### **Política Productiva / Empleo**

“Son medidas tendientes a incentivar determinadas decisiones que permiten la diversificación productiva y nuevos patrones de especialización, así como la generación de empleo estable y de calidad”. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

### **Política Justicia Redistributiva / Equidad**

“Son medidas tendientes a favorecer la redistribución y la equidad tributaria que consagra la Constitución. Suelen estar enfocados a colectivos con necesidades especiales (personas ancianas y/o discapacitadas, por ejemplo) o a productos de la canasta básica”. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

### **Política Provisión de Bienes y Servicios Públicos**

“Son medidas tendientes a abaratar el acceso a bienes y servicios públicos, y que juegan un papel importante para alcanzar una inclusión efectiva”. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

### **Política Medioambiental y otros Objetivos**

“Son medidas que favorecen el cuidado y el disfrute de un medio ambiente saludable, y otras medidas varias no catalogadas en los rubros anteriores”. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Las dos posiciones de la política fiscal son: política fiscal expansiva, o política fiscal restrictiva o contractiva.

**Política Fiscal Expansiva:** Cuando se toman medidas que generen aumento en el gasto del gobierno, o reducción de los impuestos, ( $G > T$ ), o una combinación de ambas, esto a su vez provocará un déficit presupuestario mayor o un menor superávit. (Rivera, 2010)

**Política Fiscal Contractiva o Restrictiva:** Cuando se toman decisiones para tener un gasto gubernamental reducido, o aumentar los impuestos, ( $G < T$ ), o una combinación de ambas, provocando un déficit fiscal menor o un mayor superávit. (Rivera, 2010)

#### **4.1.3. Afectación de la tributación en los procesos productivos**

Los Gobiernos utilizan los impuestos para recaudar fondos y poder financiar los diferentes proyectos de obras públicas de un país, como por ejemplo, la construcción de escuelas, hospitales, carreteras, entre otros. Los impuestos son un instrumento muy importante dentro de la política fiscal de un país, sin embargo, los impuestos afectan a la economía del país.

Los impuestos afectan el bienestar económico de los participantes del mercado, se pueden dar dos posibles escenarios:

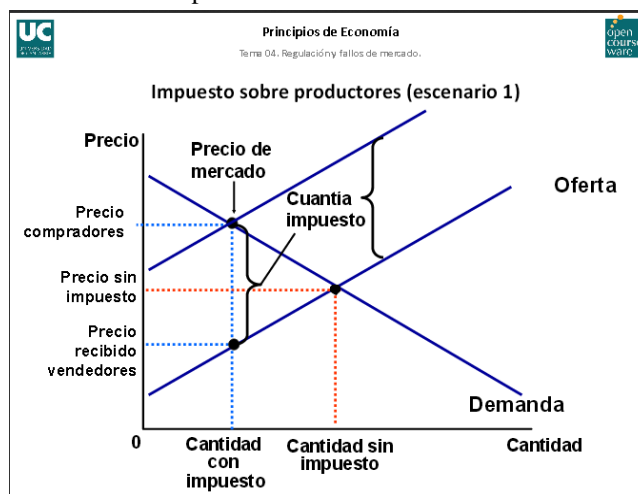
1. El impuesto puede recaer sobre los productores (vendedores).

2. El impuesto puede recaer sobre los compradores.

#### 4.1.4. Afectación de los impuestos sobre los vendedores

Un impuesto sobre los vendedores aumentará el costo de producir y vender el bien, la cantidad ofrecida se reducirá a cualquier nivel del precio, originando que la curva de oferta se desplace hacia la izquierda. (Mankiw, 2012).

Ilustración 4.1 Impuesto sobre los vendedores



Fuente: Principios de Economía, Mankiw.

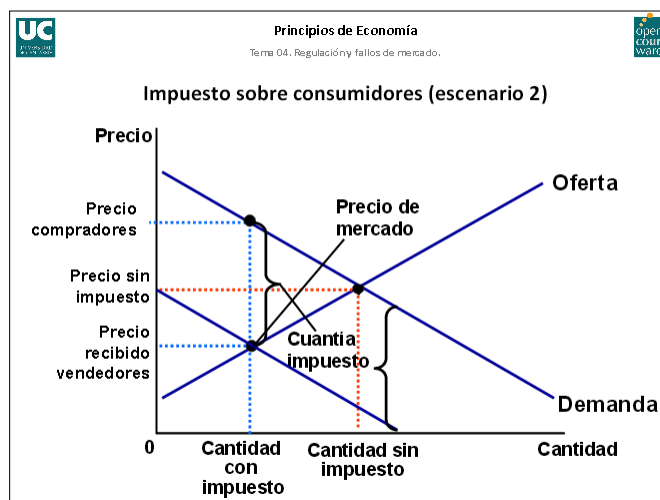
Elaborado por: Mankiw.

Esta figura muestra los efectos de un impuesto sobre los vendedores, la curva de la oferta se desplazará hacia arriba, por ende la cantidad del nuevo equilibrio va a disminuir. El precio que los compradores pagan va a aumentar, y a su vez el precio que los vendedores perciben, después de pagar el impuesto, se reduce. Entonces a pesar de que el impuesto se aplica a los vendedores, tanto compradores como vendedores compartirán la carga fiscal. (Mankiw, 2012).

#### 4.1.5. Afectación de los impuestos sobre los compradores

La curva de la demanda se va a desplazar hacia la izquierda, debido a que la cantidad demandada por los compradores disminuirá. (Mankiw, 2012).

Ilustración 4.2 Impuesto sobre los consumidores.



**Fuente:** Principios de Economía, Mankiw.

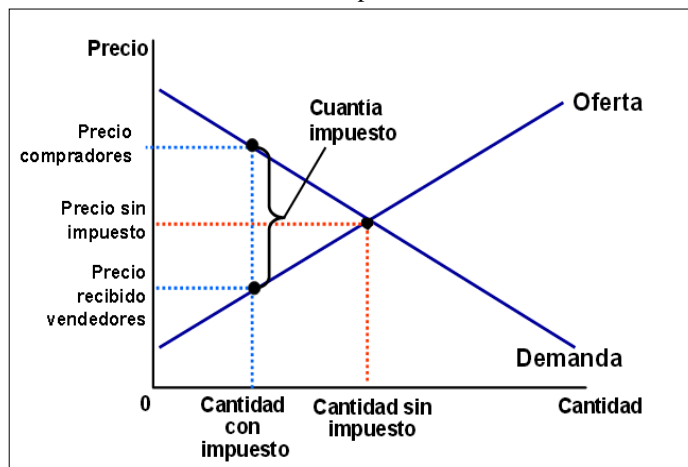
**Elaborado por:** Mankiw.

En esta figura se muestra el efecto de un impuesto sobre los compradores, la curva de la demanda se desplazará hacia abajo, por lo que la cantidad de equilibrio se reduce. Además, el precio que recibirán los vendedores disminuirá y el precio que pagarán los compradores, incluido el impuesto, aumentará. A pesar que el impuesto se haya aplicado sobre los compradores, tanto compradores como vendedores compartirán la carga fiscal. (Mankiw, 2012).

En conclusión, los impuestos van a desincentivar la actividad del mercado, debido a que cuando se aplica el impuesto a un determinado bien, va a ocasionar que la cantidad vendida del mismo sea menor en el nuevo equilibrio. Se dice que tanto compradores como vendedores serán afectados por dicho impuesto, ya que ambos compartirán la carga fiscal y en el nuevo equilibrio, los compradores terminarán pagando más por dicho bien, mientras que los vendedores recibirán menos. (Mankiw, 2012).

En la siguiente figura se muestra los efectos de un impuesto, provocando que el precio pagado por los compradores aumente, mientras que el precio recibido por los vendedores disminuye, es así como la cantidad vendida de dicho bien se reduce.

Ilustración 4.3 Efectos de un impuesto.

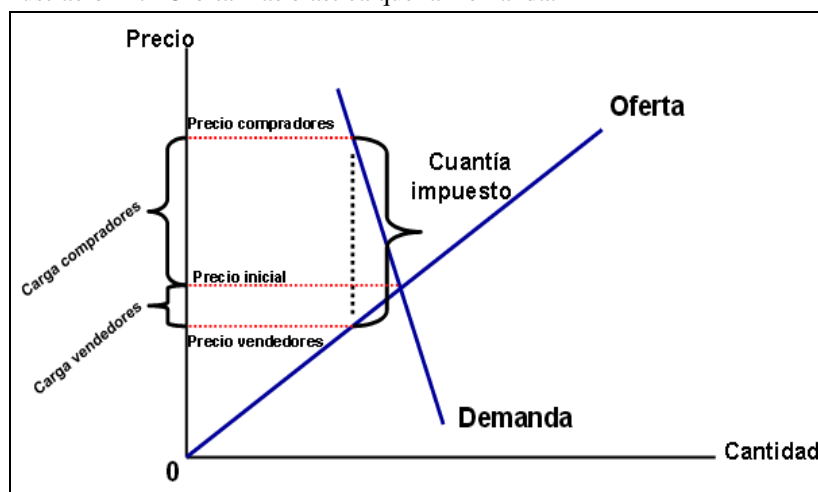


Fuente: Principios de Economía, Mankiw.

Elaborado por: Mankiw.

A pesar de que tanto compradores, como vendedores, compartirán la carga fiscal, la mayor parte de la carga va a recaer en el mercado que es menos elástico, debido a que puede responder con menor facilidad ante dicho impuesto, es decir si la oferta es más elástica que la demanda, la carga del impuesto recaerá principalmente sobre los consumidores, y si la demanda es más elástica que la oferta, la mayor carga del impuesto recaerá sobre los productores (Mankiw, 2012), como se muestra se las siguientes figuras:

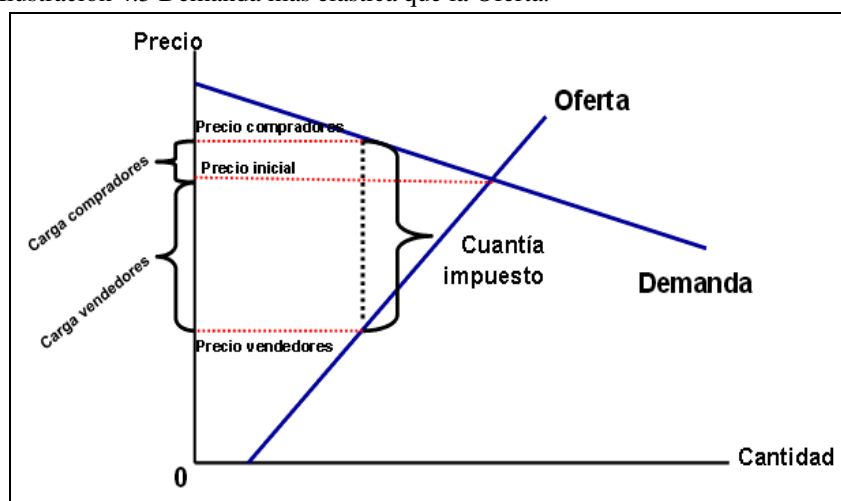
Ilustración 4.4 Oferta más elástica que la Demanda.



Fuente: Principios de Economía, Mankiw.

Elaborado por: Mankiw.

Ilustración 4.5 Demanda más elástica que la Oferta.



Fuente: Principios de Economía, Mankiw.

Elaborado por: Mankiw.

#### 4.1.6. Ingresos y Egresos fiscales

En esta sección se detallan los Ingresos y Egresos fiscales, los cuales forman parte del PGE, el cual según el Art. 292 de la Constitución de la República del Ecuador, se define como: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

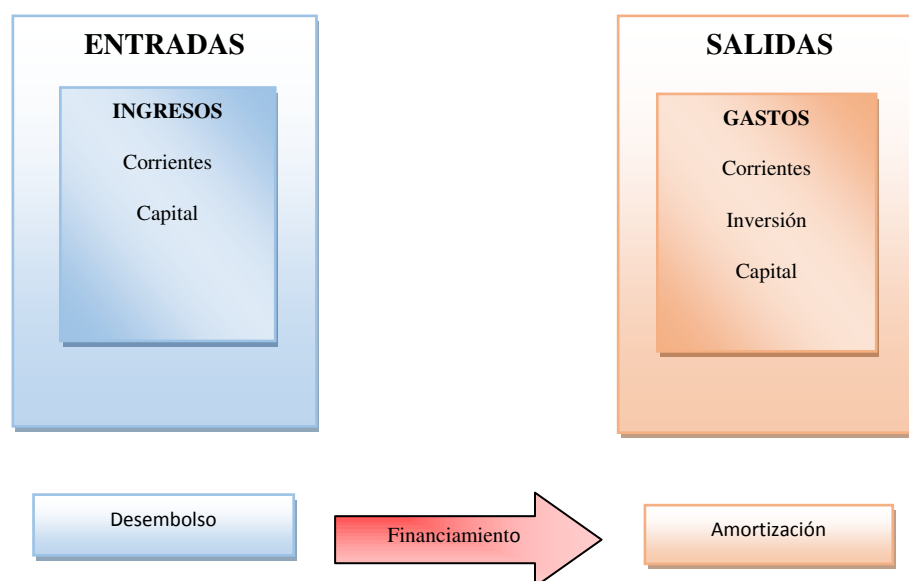
#### 4.1.7. Componentes del Presupuesto General del Estado (PGE)

Dentro de los componentes del PGE es importante distinguir entre ingresos fiscales y entradas, y entre gasto fiscal y salida o erogación.

Los ingresos fiscales no dan lugar a una obligación de reembolso y se clasifican en ingresos corrientes o de capital. Existen otras entradas como los préstamos al sector público que dan lugar a desembolsos, los cuales no constituyen un ingreso fiscal pero sí una entrada, y que da origen a una obligación de reembolso. (Centro de Estudios Fiscales, s.f.)

Los gastos fiscales pueden ser corrientes, de inversión o de capital. Al igual que en los ingresos, no todas las salidas constituyen un gasto fiscal, así, la amortización de un préstamo es una salida pero no constituye un gasto fiscal, ya que emana de una obligación asumida al recibir el préstamo. Es considerado como un gasto fiscal el pago de intereses. (Centro de Estudios Fiscales, s.f.)

Ilustración 4.6 Componentes del Presupuesto General del Estado.



**Fuente:** Libro Política Económica- Centro de Estudios Fiscales (CEF)

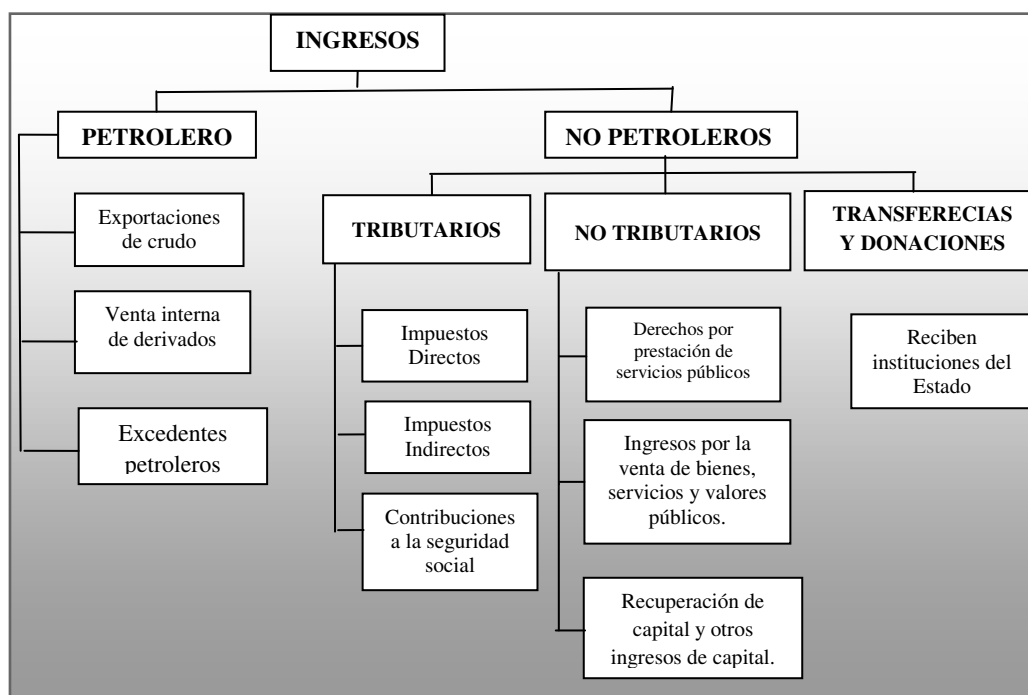
**Elaborado por:** Las autoras.

#### 4.1.8. Clasificación de los Ingresos

Desde un punto de vista económico, es trascendental separar los ingresos que provienen del petróleo, denominados ingresos petroleros, de los ingresos no petroleros. Los ingresos petroleros se obtienen por exportaciones de crudo, venta interna de los derivados del petróleo, los cuales al estar fuertemente subvencionados, suponen un costo para el Estado. (Centro de Estudios Fiscales, s.f.).

Dentro de los ingresos no petroleros se encuentran los ingresos tributarios, los no tributarios y los ingresos por transferencias y donaciones. A continuación el cuadro de la clasificación de los ingresos.

Ilustración 4.7 Clasificación de los Ingresos del Estado.



**Fuente:** Libro Política Económica- Centro de Estudios Fiscales

**Elaborado por:** Las autoras.

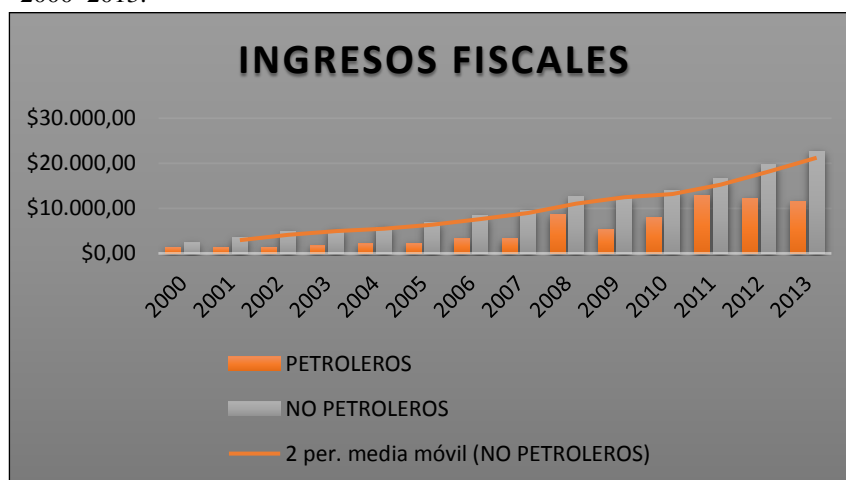
**Ingresos Petroleros:** Este tipo de ingresos son los provenientes del petróleo, se calcula de acuerdo a los excedentes generados por la venta del crudo de petróleo y sus derivados. (Ministerio de Finanzas, 2012).

**Ingresos Tributarios:** Son aquellos ingresos que recibe el Estado, por parte de personas naturales y jurídicas, quienes están obligados al pago de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Ley; El Servicio de Rentas Internas y la Corporación Aduanera son quienes definen los objetivos y las metas de esa recaudación. (Ministerio de Finanzas, 2012).

**Ingresos No Tributarios:** Dentro de los ingresos no tributarios están comprendidos la venta de bienes y servicios prestados, se puede mencionar el cobro de tasas, como las aeroportuarias, rentas de inversiones realizadas por el Estado, con empresas públicas o privadas, entre otros ingresos generados por actividades de las instituciones del Estado. (Ministerio de Finanzas, 2012)

**Ingresos por Transferencias y Donaciones:** Son fondos sin contraprestaciones, del sector interno o externo mediante transferencias o donaciones, sirven expresamente para financiar los gastos de capital e inversión. (Ministerio de Finanzas, 2012).

Ilustración 4.8 Estructura de los Ingresos Totales del Gobierno Central Período 2000–2013.



**Fuente:** Banco Central del Ecuador BCE.

**Elaborado por:** Las autoras.

En esta figura se observa la evolución de los ingresos fiscales del Ecuador, tanto petroleros como no petroleros, dentro de los ingresos no petroleros están comprendidos los ingresos provenientes de las recaudaciones tributarias como: IVA, IR, ICE, ISD, arancelarios, contribuciones de seguridad social, operaciones de crédito, entre otros, durante los años 2000-2013. Claramente se refleja una tendencia ascendente en la sumatoria de ambos rubros, pasando de US\$ 3.746 millones en el año 2000 a US\$ 34.063 millones en el 2013, es decir un aumento del 809 %.

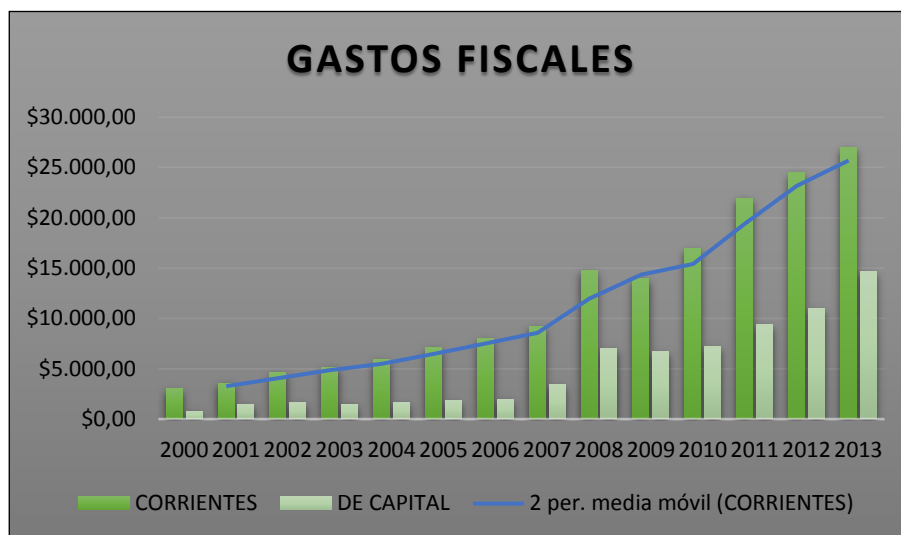
Esta tendencia se ha visto afianzada por dos puntos importantes, a saber: los altos y estables precios del petróleo ecuatoriano en el mercado internacional, principalmente desde el año 2008 hasta la actualidad, y la consolidación en la recaudación tributaria del SRI, proceso iniciado en 1997, y que se ha fortalecido en el régimen actual. Es importante resaltar que la recaudación tributaria tiene además un nexo significativo con el crecimiento económico de los últimos 7 años, creándose así un efecto multiplicador en la economía ecuatoriana.

En cuanto a los ingresos petroleros se tiene dos incrementos anuales significativos, el 2007-2008 y el 2010-2011, 161% y 65% respectivamente. En cuanto a los ingresos tributarios los periodos más significativos fueron el 2007-2008, 2010-2011 y el 2012-2013 con el 30%, 18% y el 15% respectivamente.

Sólo el periodo 2008-2009 refleja disminuciones en los ingresos, tanto petroleros como también en los tributarios, esta disminución está relacionada a la grave

crisis mundial por la cual atravesó la economía mundial principalmente Europa y EEUU, la cual produjo una contracción económica mundial acompañada de bajos precios del petróleo. (Acosta, 2009)

Ilustración 4.9 Estructura de los Gastos Totales del Gobierno Central. Período 2000–2013.



**Fuente:** Banco Central del Ecuador BCE.

**Elaborado por:** Las autoras.

En esta figura, se puede observar, la distribución de los gastos fiscales, tanto de los corrientes como los de capital, para el periodo 2000-2013. Al igual que los ingresos se refleja una tendencia ascendente pasando de US\$ 3.751 millones en el año 2000 a US\$ 41.607 millones en el 2013, es decir un aumento de aproximadamente el 1.000%.

La asignación de los gastos fiscales, debe ir relacionada a los ingresos fiscales y a su evolución anual, de ser los gastos mayores a los ingresos se generan los déficits fiscales, desde el año 2008 se ha generado esta situación debido a la agresiva inversión del gobierno en gastos de capital, principalmente en hidroeléctricas y carreteras. (Coordinación de Consistencia Macroeconómica-Dirección de Coyuntura Económica, 2012)

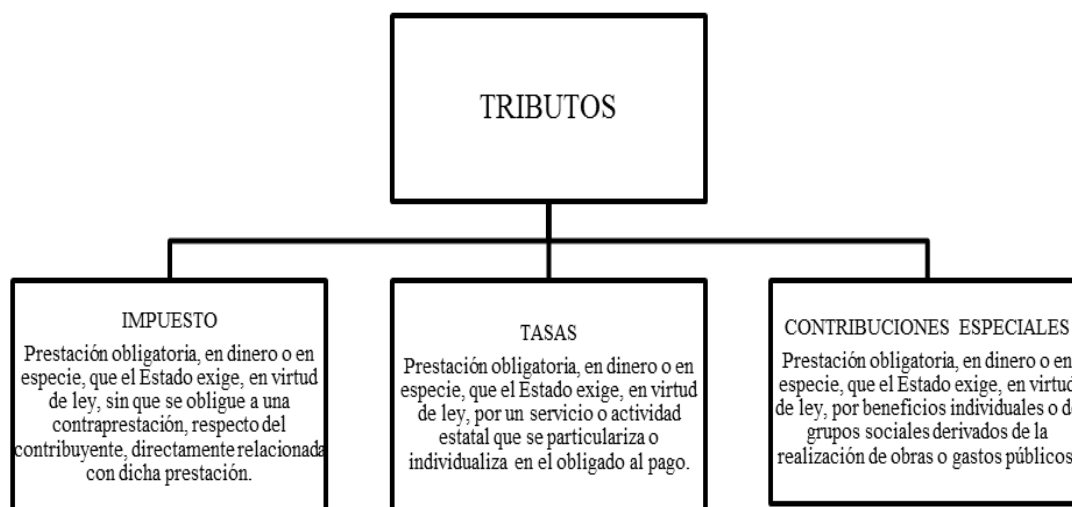
Es importante destacar que en el año inicial de la investigación, la proporción del gasto corriente en el gasto total era del 80%, en el año 2013 esa proporción se redujo a un 65%, es decir el gasto de capital se ha incrementado del 20% al 35% lo cual ha permitido obras de infraestructura que permitirán un desarrollo planificado y ordenado de nuestra estructura económica.

#### 4.1.9. Clasificación de los tributos

Villegas (1992, p.67) define a los Tributos como “Las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrirlos gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”.

Conforme a la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivo, los tributos se dividen en:

Ilustración 4.10 Clasificación de los tributos.



**Fuente:** García, C., 1996, p.46-47

**Elaborado por:** Las autoras.

##### 4.1.9.1. Clasificación de los Impuestos

Tabla 4.1 Clasificación de los impuestos.

IMPUESTO	CONCEPTO
<b>DIRECTO</b>	Impuestos que se aplican sobre la renta y el patrimonio del contribuyente, el porcentaje va a variar de acuerdo al nivel de ingresos de cada persona
<b>INDIRECTO</b>	Impuestos que son trasladables, son aquellos que gravan el consumo con una tarifa específica y las personas obligadas pueden transferir a un tercero la carga tributaria, las tarifas
<b>ORDINARIO</b>	Impuestos que se reproducen todos los años con periodicidad regular, o que rigen hasta su derogación con la característica de habérselos establecido con miras a su permanencia.
<b>EXTRAORDINARIO</b>	Impuestos que surgen en períodos de crisis, de alteraciones profundas en la economía, para lograr ajustes en los gastos público”
<b>PERSONALES</b>	Impuestos en que el contribuyente colabora con el fisco desarrollando una actividad que se manifiesta en declaraciones juradas, inscripción en registros o padrones.”
<b>REALES</b>	La ley no define ni habla del sujeto pasivo, que surge en virtud del carácter y el concepto del hecho imponible objetivo.

**PROPORCIONALES** La alícuota aplicable a la base imponible permanece constante.

<b>PROGRESIVOS</b>	La alícuota crece según aumenta la base imponible.
<b>INTERNOS</b>	Impuestos que se perciben dentro de un país, o se los cobra en ocasión de la entrada y salida de bienes del territorio aduanero.
<b>EXTERNOS</b>	Impuestos que no se perciben dentro del territorio nacional.

**Fuente:** García, C., 1996, p.70-78.

**Elaborado por:** Las autoras.

#### 4.1.10. El sistema tributario y características deseables

Un buen Sistema Tributario debe constar de las cinco propiedades siguientes (Stiglitz, 2000):

**Eficiencia económica:** El sistema tributario debe aumentar la eficiencia económica, es decir debe lograr una asignación eficiente de los recursos.

**Sencillez administrativa:** La administración del sistema tributario debe ser fácil y los costos de administración deben ser bajos.

**Flexibilidad:** Debe de responder fácilmente y adaptarse a los diferentes cambios de las circunstancias económicas que se presentan.

**Responsabilidad política:** El sistema tributario debe ser transparente, de tal manera que las personas sepan lo que en realidad están pagando.

**Justicia:** El sistema tributario debe ser justo en su forma de tratar a los diferentes contribuyentes.

#### 4.2. HISTORIA DE LA TRIBUTACIÓN

A continuación se describirán importantes acontecimientos históricos en materia tributaria, con la finalidad de analizar cómo ha venido evolucionando el sistema impositivo en el Ecuador de acuerdo a las distintas reformas constitucionales establecidas. El sistema tributario ha experimentado varios cambios de acuerdo a la situación política, económica y social que se han dado en cada época, las cuales se describirán más adelante.

Se tomará como referencia la división realizada por Mauro Andino y otros autores, la historia de la tributación la dividen en:

1. Los impuestos en la época colonial (siglo XVI – siglo XIX)
2. El primer siglo del país como república (1830 -1930)

3. La evolución del sistema tributario a partir de la crisis de los treinta: Década de los 30 y 40, Década de los 50 y 60, Década de los 70, Década de los 80, Década de los 90.
4. Inicios del siglo XXI hasta la actualidad.

#### **4.2.1. Los impuestos en la época colonial (siglo XVI-siglo XIX)**

(Andino et al., 2012) sostienen que la tributación se inició en el siglo XVI, durante la época de la Colonia, donde surgieron determinados impuestos con el objetivo de gravar las principales actividades económicas. Los Tributos era un tipo de imposición que el rey establecía a sus vasallos por usar o explotar los recursos de la corona, conocido como un “Sistema de Dominación”.

Durante esta época uno de los primeros impuestos que se registra fue a la minería, siendo la principal actividad económica de aquella época, fue el de los “quintos reales”, este impuesto gravaba el 20% de oro, plata, piedras preciosas, perlas, plomo, estaño, azogue (mercurio) o hierro que cualquier morador de Indias obtuviese, por la vía de extracción, rescates, conquista o cualquier posesión de los diferentes metales mencionados.(Vargas, 1986)

Con el impuesto de los quintos reales, la corona española tenía como objetivo principal controlar la cantidad de oro y metales preciosos, se crearon las denominadas “Casas Reales de Fundición” para fundir los metales no solo para el pago de los quintos, sino también para poder convertirlos en circulante. Este tipo de impuesto fue considerada como la principal fuente de ingresos para el fisco, las minas más productivas y de las cuales se pudo sacar mayor provecho para la recaudación de este impuesto fueron: Las minas de Zamora, Popayán y Zaruma. (Andino et al., 2012).

Otro de los tributos que se aplica en la época colonial fue el de las “Alcabalas”, que nace en el año de 1342 en España, en el reinado de Alfonso XI. Este impuesto se consideró como un derecho o tributo real sobre las transacciones comerciales, el vendedor debía pagar un porcentaje de la cantidad de producto importado que se destinaba para destinado para la venta. El cobro de este impuesto fue postergado hasta finales del siglo XVI, debido a que la corona española decidió exonerar de este impuesto a Hernán Cortés y Francisco Pizarro por motivo de la conquista de México y Perú. En el año de 1591 la exoneración del pago de este impuesto llega a su fin por

decreto del rey Felipe II, y se establece una tasa del 2% sobre todos los productos destinados a la venta. (Andino et al., 2012).

Es así como el grupo de las personas sujetas al pago del impuesto a las alcabalas era mucho más grande que el grupo de personas sujetas al pago del impuesto a los quintos reales, ya que para el impuesto a las alcabalas se consideraba a la población en general, es decir agricultores, comerciantes, vendedores de mercado, entre otros, mientras que para el pago del impuesto de los quintos reales eran los mineros, encomenderos y poseedores de metal. Es así como se origina la famosa Rebelión de las Alcabalas ocurría entre los años 1592-1593 (Vargas, 1986; Lavallé, 1997).

Existía otro tipo de impuesto “el impuesto de los indios”, nació junto con la encomienda a inicios del siglo XVI. La encomienda fue un sistema de colonización español, era un derecho que el rey entregaba a sus súbditos españoles, los encomenderos, para que perciban los tributos de los indios y gocen de su trabajo, por los servicios que habían prestado a la corona. En el año 1576 a finales del siglo XVI se origina otro tipo de tributo “El Almojarifazgo”, considerado como un impuesto aduanero, el pago se lo efectuaba por el traslado de mercaderías y la tasa para el pago de este impuesto dependía del valor del producto en las Indias y la distancia de destino. (Andino et al., 2012).

Otro tributo que aparece en la época de la colonia, siglo XVI fue “El diezmo”, la recaudación se la destinaba a la corona y en gran proporción, a la Iglesia Católica. La distribución del diezmo la realizaban de la siguiente manera: 2/9 para el fisco y el resto para el clero, para las pensiones de los religiosos. (Vargas, 1986; Candelo, 2006).

En el siglo XVII se dio una nueva fuente de ingresos para el fisco por el lado de los obrajes. Se instalaron fábricas de telares en el callejón interandino de la Audiencia de Quito, lo que permitió ser uno de los principales lugares de recaudación del impuesto a obrajes. Los obrajes más destacados de esta época fueron los de Otavalo y Peguche, Mulaló y Sicchos, Chambo, Licto y Alausí (Vargas, 1986)

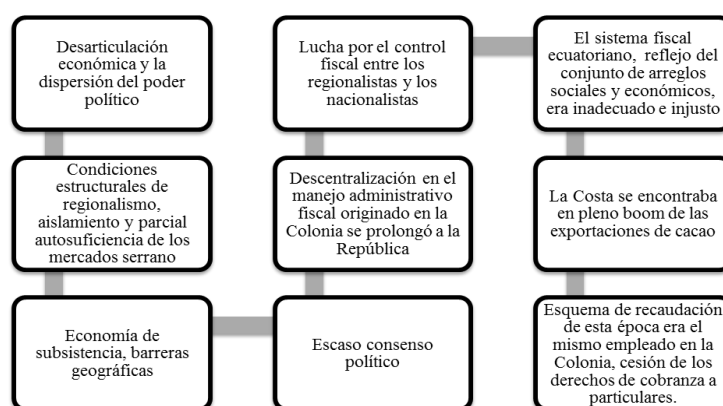
En el siglo XVIII, en el año 1714, se impuso el estanco al aguardiente, era una restricción a la fabricación y la venta de aguardiente para los particulares, se expidió mediante una cédula del rey Felipe V. En 1795, el Estado asume el monopolio del expendio de este producto, motivo por el cual la población quedó inconforme. (Andino et al., 2012).

#### 4.2.2. El primer siglo del país como república (1830-1930)

Se toma como referencia los sucesos históricos ocurridos en la época de la Colonia para conocer los primeros inicios de la tributación, los acontecimientos importantes de aquella época, pero la época republicana es el antecedente real del sistema impositivo del Ecuador, ya que en el año de 1830 fue expedida la primera Constitución ecuatoriana.

A continuación se mencionarán los acontecimientos más destacados durante la época como república:

Ilustración 4.11 Acontecimientos importantes de la época de la república.



**Fuente:** Andino et al., 2012.

**Elaborado por:** Las autoras.

El cuadro que viene a continuación muestra los diferentes cambios que han sido empleados en la legislación tributaria en el período de 1830-1930, durante los dos primeros períodos presidenciales del Ecuador, en el año de 1830 el presidente de turno fue Juan José Flores y en 1834, Vicente Rocafuerte, en estos dos gobiernos el objetivo principal fue aumentar los ingresos del fisco, pero pese a todos los cambios empleados no lograron tener éxito en su período presidencial.

Tabla 4.2 Principales cambios de legislación tributaria realizados al estanco de aguardiente durante los dos primeros gobiernos del Ecuador 1830-1839.

Período Presidencial	Fecha de aplicación	Cambio	Problemas	Fecha de abolición
JUAN J. FLORES (1830 – 1834)	1830	Abolición del monopolio estatal del alcohol e imposición de licencia a los productores como un requisito.	Difícil aplicación por topografía accidentada del país. Ley no especificó la forma de aplicación.	junio 1831
	1831	Impuesto a la caña de azúcar a nivel local basado en la cantidad de tierra cultivada. Autoridades cantonales autorizadas a recaudar este impuesto y retener 5%.	Propietarios se negaron a registrar sus tierras. Vínculos entre funcionarios cantonales y terratenientes locales impidió la aplicación correcta de la ley.	Noviembre 1831
	noviembre 1831	Cargo mensual de entre 1 y 6 pesos para destiladores, importadores y distribuidores de alcohol según la magnitud de las operaciones y las circunstancias locales.	No generó suficientes ingresos.	1835
Vicente Rocafuerte (1834-1839)	1835	Imposición nuevamente del estanco a la producción de azúcar en la Sierra, manteniendo en la Costa el sistema de cargo mensual modificado	Fracaso.	1837
	1837	Se volvió a la política de regular la producción y la venta de aguardiente.		1839

Fuente: Rodríguez, 1992

Elaborado por: Las autoras.

#### 4.2.3. Evolución del sistema tributario a partir de la crisis de los treinta

A continuación se procederá a dar una breve descripción de la evolución del sistema tributario ecuatoriano a partir de la crisis de los 30.

##### 4.2.3.1. Décadas de los 30 y 40: antecedentes del sistema Tributario ecuatoriano

En el año de 1925, se idearon grandes reformas institucionales para el país, producto de la crisis que estaba pasando la región en los años 20. El Ecuador tuvo dificultades en la producción y exportación de cacao, hubo exceso de oferta por parte

de otros países que provocaron la disminución de los precios y esto a su vez ocasionó el desempleo y reaparición de formas precarias de producción.(Acosta, 2012)

Otro de los inconvenientes que surgieron en esta época fue la dependencia crediticia del Estado a la banca privada, dado que la banca no solo financiaba al Estado sino que también realizaba la emisión inorgánica de la moneda, esto provocó que la economía ecuatoriana entre en crisis de deuda interna y tenga problemas de inflación. (Acosta, 2012; Ayala, 1989)

Durante esta época también se dieron problemas ambientales como: Inundaciones, sequías, contaminaciones o plagas. (Andino et al., 2012).

Debido a la crisis y a la realidad socioeconómica que atravesaba el país se originó la Revolución Juliana del 9 de julio de 1925, y es a partir de ese momento donde el Estado empieza intervenir con mayor fuerza en la economía y empezó a asumir su función en el sistema de acumulación capitalista.(Acosta, 2012)

La administración tributaria necesitaba urgente la intervención del Estado, puesto que se generaron tres grande problemas que son:

1. Multiplicidad de gravámenes que estancaban la regulación y cobro de ingresos
2. Evasión de impuestos, principalmente de renta.
3. Deficiente sistema de fijación y recaudación de gravámenes.(Arias, Buenaño, Oliva y Ramírez, 2008)

Debido a la crisis por la que pasaba nuestro país: El déficit presupuestario, inestabilidad económica y alza del dólar frente al sucre (Andino, 2009),el Gobierno decidió pedir la colaboración a la Organización de Naciones Unidas (ONU), la misma que envió la misión de Edwin Kemmerer.

Dado estos acontecimientos, la misión tuvo la necesidad de crear una organización fiscal en el Ecuador y es así como se elaboró un proyecto de ley que reestructure sistema tributario, con lo que se concretaron 250 impuestos, tasas y recargos a los contribuyentes. Es así como en el año de 1926 se aprueba el Impuesto a la Renta. (Andino et al, 2012)

En la siguiente tabla muestra cada uno de los sucesos más relevantes de la época de los años 30 y 40, lo que permitió la conformación del sistema tributario ecuatoriano

Tabla 4.3 Cronología tributaria: décadas de los 30 y 40.

Año	Acontecimiento Tributario
1925	Gobierno solicita colaboración de la ONU= Misión Kemmerer.
1926	Aprobación del impuesto a la renta.
1937	Reforma al impuesto a la renta. Introducción no voluntaria de conceptos “renta de la fuente” y “establecimiento permanente”.
1941	Reforma que distingue al impuesto en rentas de servicios personales, rentas de capital con participación de trabajo y rentas de capital puras. Primer avance hacia un impuesto de renta global.
1945	Creación del impuesto a las ganancias excesivas y del impuesto a la renta global.

**Fuente:** Arias et al, 2008. Andino, 2009.

**Elaborado por:** Las autoras.

#### **4.2.4. Década de los Años 50 y 60: Proceso de Consolidación de la Tributación Directa.**

En la década de los años 50 y 60 la imposición directa entró a un proceso de consolidación en el esquema tributario ecuatoriano dado por simplificación y unificación tributaria. En la década de los 50, la principal fuente de ingresos tributarios era producto de los impuestos indirectos, que representaban una recaudación promedio de 66% del total de ingresos tributarios, mientras que los impuestos directos tenían una participación de promedio de 34%. En la década de los años 60, la recaudación empezó a aumentar, debido a todos los cambios tributarios que se dieron en esa época, que dieron como resultado un crecimiento más acelerado en los impuestos directos, 13% promedio frente a 9% de los impuestos indirectos, lo que permitió impulsar la progresividad tributaria en esos años. (Andino et al, 2012).

En 1963 los ingresos tributarios fueron de 34.1 millones de dólares, mientras que en 1964 se elevó 44.7 millones de dólares. Es así que gracias a la intervención del Estado y la decisión de implementar nuevas reformas y simplificar y unificar los impuestos se logró fortalecer la imposición directa y tuvo una gran participación los impuestos indirectos. (Andino et al, 2012).

En el año de 1964 el gobierno progresista de la Junta Militar se elaboró una reforma fiscal, cuyo objetivo principal de esta reforma fue suprimir y sustituir 1.200

impuestos y dejar solo 10 impuestos bajo el régimen del gobierno central. (Consejo Nacional de Modernización del Estado. (Andino Alarcón, y otros, 2012)

La tabla que se muestra a continuación describirá de una manera más detallada cada uno de los acontecimientos ocurridos en la época de los 50 y 60.

Tabla 4.4 Cronología tributaria: Décadas de los 50 y 60.

Año	Acontecimiento Tributario
1953	Unificación del impuesto a la renta.
1955	Fortalecimiento de la actividad fiscalizadora de la Dirección de Impuesto a la Renta.
1962	Nueva Ley del Impuesto a la Renta: Clasificación de las rentas en función del origen de los ingresos:
1964	Eliminación de varios tributos locales.

**Fuente:** Arias et al, 2008.

**Elaborado por:** Las autoras.

#### **4.2.5. Década de los 70: Euforia petrolera, alivio tributario y evolución de imposición directa**

A inicios de los años 70 la economía ecuatoriana experimentó cambios y fortaleció la recaudación tributaria. La recaudación de los impuestos directos representó una fuente de ingreso más significativa para el Estado, esto fue el resultado del descubrimiento del yacimiento petrolífero de Lago Agrio en la Amazonía ecuatoriana en el año 1972, el aumento de la entrada de capitales y estabilidad de la política tributaria. (Andino, 2009; Ramírez, 2010)

Estos sucesos ocasionaron una participación promedio del 58% de los impuestos directos, mientras que los indirectos registraron un 42% con respecto al total de ingresos tributarios. (Andino et al, 2012)

En conclusión, durante la época de los setenta y según las puntualizaciones anteriores, no existieron cambios sustanciales en el ámbito de reforma y estructura tributaria, a excepción de la expedición del código tributario en el año 1975 con el fin de regular las relaciones jurídicas, obligaciones tributarias y la administración de los impuestos vigentes.

Es así como en la década de los años 70 se caracterizó por un importante crecimiento económico generado por las divisas del boom petrolero y esto a su vez

provocó un aumento en el ingreso per cápita y por ende la recaudación de impuestos directos.

En la siguiente tabla se presenta la cronología de la década de los 70.

Tabla 4.5 Cronología tributaria: década de los 70.

Año	Acontecimiento Tributario
1970	Clasificación de impuestos directos: impuesto a la renta de personas naturales e impuesto a la renta de personas jurídicas.
	Impuesto a las ventas reemplazado por el impuesto a la producción y ventas.
	Creación de impuestos extras a la renta de personas naturales o jurídicas a nivel nacional y regional
	Establecimiento del impuesto a las operaciones de crédito.
1971-1972	Nombramiento de los presidentes y gerentes de las sociedades de capital como agentes de retención, además de los administradores, directores, tesoreros y pagadores de las
1972-1976	Alivio a la carga impositiva mediante incremento de rebajas y deducciones para la determinación de la base imponible de personas naturales.
1975	Expedición del Código Tributario.

**Fuente:** Arias et al, 2008; Andino, 2009; Ramírez, 2010.

**Elaborado por:** Las autoras.

#### 4.2.6. Década de los 80

Durante la época de los 80, el gobierno tuvo que realizar una serie de reformas fiscales para fortalecer la tributación indirecta, ya que en esta época se caracterizaba por una deficiente gestión fiscal, crisis de deuda y una urgente necesidad de financiamiento. Es así, como luego de los cambios empleados, la participación promedio de los impuestos indirectos ascendió a 54% (12 puntos porcentuales más que la registrada en los 70); y descendió a 46% la de los impuestos directos. (Andino et al., 2012)

Hubo diferentes motivos internos y externos, que provocó que el Estado, vuelva a recurrir a la fuente de ingresos más segura y estable, es decir los impuestos indirectos. (Acosta, 2012)

- Declive del boom petrolero a partir de 1980, por la disminución de los precios internacionales de crudo y la destrucción del oleoducto Transecuatoriano en 1987 a causa de un terremoto.
- Restricción al acceso del crédito internacional por el incremento de las tasas de interés en Estados Unidos.
- Acceso a crédito internacional.
- Conflicto fronterizo con el Perú, en 1981
- Incremento constante del número de funcionarios públicos.

Es así como hasta el año de 1989 no se hicieron modificaciones en los impuestos directos, luego de aquel año hubo cambios significativos en el impuesto a la renta; se unifica la tarifa de este impuesto para sociedades a 25%. En el caso de personas naturales, el IR, pasa de tarifas de un rango del 8% al 40%, a tasas progresivas que variaban entre 10% y 25%. (Andino et al, 2012).

Otra de los cambios que se dieron en 1989, fue que se crearon las retenciones en la fuente para el pago de IR, se hizo una unificación de las tasas de los diferentes ingresos, también la eliminación de deducciones al ingreso personal y exenciones al impuesto a las utilidades, etc. (Arias , Buenaño, Oliva y Ramírez, 2008;Ramírez, 2010).

A fines de los 80, se fortalecen las trascendentales fuentes de ingresos tributarios, los impuestos, tales como el IR, IVA e ICE, a pesar de lo cual se sigue tornando constante el déficit fiscal a efecto de la intensificación en el pago de la deuda pública, afectando directamente a la carga tributaria, la cual se reduce, representando las captaciones en 1988 el 5% del PIB. (Andino et al, 2012)

En la siguiente tabla se mostrará los acontecimientos más representativos de la época de los 80.

Tabla 4.6 Cronología tributaria: década de los 80.

Año	Acontecimiento Tributario
1983	Incremento de la tarifa del impuesto a las transacciones mercantiles (ITM) del 5% al 6%.
1986	Incremento de la tarifa del impuesto a las transacciones mercantiles (ITM) del 6% al 10%.
1988	Reforma administrativa.
1989	<p>Expedición de la Ley de Régimen Tributario Interno.</p> <p>Creación del impuesto al valor agregado que sustituyó al impuesto a las transacciones mercantiles y prestación de servicios con una tarifa del 10%.</p> <p>Creación del impuesto a los consumos especiales para agrupar los impuestos a consumos selectivos.</p> <p>Unificación del impuesto a la renta de sociedades en una sola tasa del 25%.</p> <p>Simplificación del impuesto a la renta de personas naturales a un esquema de tasas progresivas desde 10% a 25%.</p> <p>Eliminación de un gran número de deducciones y exoneraciones tributarias.</p>

**Fuente:** Arias et al, 2008; Ramírez, 2010.

**Elaborado por:** Las autoras.

#### 4.2.7. Década de los 90

Pese a las buenas intenciones del Gobierno por reducir la inflación e incrementar la inversión extranjera, existieron varios shocks adversos que no permitieron un adecuado desarrollo económico, como por ejemplo: el enfrentamiento bélico con el Perú (Guerra del Cenepa, 1995), la profunda crisis política y energética, la caída del precio del petróleo y el fenómeno de El Niño, esto junto a la crisis del sistema bancario y la desregularización del sistema financiero durante el gobierno de Sixto Durán Ballén, desató una crisis financiera en el año 1999, provocando una contracción del PIB del 6%, por lo que obligó al Estado a tomar medidas urgentes, para reforzar la fiscalización de las obligaciones tributarias y a aumentar el número de contribuyentes. (Acosta, 2012; Andino, 2009; Ramírez, 2010)

En el año 1993, para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, fue de 1% sobre los activos declarados en el período anterior, y en 1999 este anticipo fue eliminado, por sustituir el impuesto a la renta por el impuesto a la circulación de capitales (ICC), la tarifa de este impuesto fue de 1% sobre todos los movimiento de

dinero y capital hasta el año 2000, y luego en el mes de noviembre se redujo a una tarifa de 0,8%. (Andino et al, 2012).

Todas la reformas empleadas en aquella época permitieron que se incrementara el porcentaje de recaudación de los impuestos indirectos como el IVA y el ICE. En 1995 se emitió el Reglamento de Facturación que permitió tener un mejor control del IVA y en el año de 1999 la tarifa aumento de 10% a 12%. (Andino, 2009; Ramírez, 2010).

A manera de resumen se mostrará a continuación una tabla con los acontecimientos que se dieron en esta época.

Tabla 4.7 Cronología tributaria: década de los 90

Año	Acontecimiento Tributario
1995	Emisión del Reglamento de Facturación.
1997	Creación del Servicio de Rentas Internas.
1998	Creación del impuesto sobre la circulación de capitales con el fin de reemplazar el impuesto a la renta, con una tarifa del 1%. Restitución del impuesto a la renta.
1999	Eliminación de varias exoneraciones del IVA. Incremento de la tasa del IVA de 10% a 12%.

**Fuente:** Arias et al, 2008; Andino, 2009; Ramírez, 2010.

**Elaborado por:** Las autoras.

#### 4.2.8. Inicios del siglo XXI: Dolarización, Crecimiento y Equidad Tributaria

En el año 2000 el país se recupera económicamente, el crecimiento económico y una profunda reforma tributaria, permiten que la imposición directa vuelva a tener fuerza, y es así como en el año 2000 al 2011, la participación promedio de los impuestos directos fue de 36%, y 64% para los impuestos indirectos. (Andino et al., 2012).

La dolarización, que se implementó debido a la crisis financiera de 1992, el aumento del precio del petróleo y la renegociación de la deuda, colaboraron a reducir la inflación a un dígito. La reforma que se aprobó por la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y la creación del fondo petrolero de estabilización FEIREP, permitieron una mejora en la gestión de los recursos públicos. (Acosta, 2012; Ramírez, 2010)

En el año 2007, inicia el periodo presidencial del Econ. Rafael Correa Delgado, quien introdujo nuevos conceptos como el “Buen Vivir”, y buscaba la consolidación del sistema tributario redistributivo, es así como el 29 de diciembre de 2007, se expidió la

LRET, con la que se hicieron varias modificaciones en el impuesto a la renta, IVA e ICE. (Ramírez, 2010).

La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, entró en vigencia el 24 de noviembre del 2011, se dieron una serie de reformas como: el cobro de un único impuesto al sector bananero, con tarifa de 2% de las ventas brutas, se creó un impuesto ambiental por la contaminación de los vehículos y un aumento en la tarifa de ISD de 2% a 5%. (Andino et al., 2012)

A continuación se presentará una tabla que describe cada uno de los acontecimientos más importantes de la tributación en el Ecuador desde el año 2000-2011.

Tabla 4.8 Cronología tributaria: años 2000–2011.

Año	Acontecimiento Tributario
2002	Aprobación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.
	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Cambios en las reglas de pago del IR, IVA e ICE. Progresividad en el impuesto de herencias (tasa máxima 35%).
2007-2008	Creación de los impuestos a la Salida de Divisas y a las Tierras Rurales. Deducibilidad de gastos personales hasta 50% de ingresos gravados o 1,3 veces la fracción básica. Exoneración sobre décimo tercero y décimo cuarto, e ingresos por becas, indemnizaciones y bonificaciones.
2007 – 2008	Aumento de alícuotas del IR de Personas Naturales con tasas del 5% al 35% en 8 tramos de base imponible. Eliminación de ICE a la telefonía fija y celular. Exoneración del IVA en compras públicas y ciertos servicios públicos. Introducción del RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano) y el impuesto a ingresos extraordinarios.
2009	Exoneración del IR para los dividendos de personas naturales percibidos en el país. Incremento de la tarifa del ISD del 1% a 2%.
	Régimen de tributación para las empresas de prestación de servicios de la exploración y explotación de hidrocarburos, con tarifa del 25% y normas Eliminación del gravamen a actividad petrolera.
2010	Emisión del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Exoneración del IR a ingresos obtenidos por fideicomisos mercantiles. Reducción de tarifa IR sociedades del 25% a 22%.

	Disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa del IR, para operadores y administradores de zonas de desarrollo económico (ZEDE).
	Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
	Creación del Impuesto No Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables.
	Incremento tarifa de ICE de 2% a 5%.
	Creación de crédito para el Impuesto a Tierras Rurales por implementación de programas de reforestación.
2011	Creación de Impuesto Presuntivo Único sobre el Sector Bananero.
	Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular.
	Cambio e incremento de la tarifa del ICE en cigarrillos y bebidas alcohólicas, de advalorem a específica.
	Presunción de ISD en todo pago efectuado desde el exterior, y en exportaciones cuyas divisas no retornan al país.
	Límite a la deducibilidad de gastos relacionados con la adquisición, uso y propiedad de vehículo con avalúo superior a los USD 35.000.
	Asignación y compensación del IVA para el sector público.
2011	Exoneración de ISD en la repatriación de dividendos.
	Crédito tributario de ISD en IR hasta por 5 años.

**Fuente:** Andino 2009; Ramírez, 2010; Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, 2011.

**Elaborado por:** Las autoras.

### **4.3. LA NORMA TRIBUTARIA VIGENTE, ASPECTOS IMPORTANTES A ESTA TESIS**

Los impuestos en el Ecuador van a ser regulados de acuerdo al Ordenamiento Jurídico del país, que estará conformado por varias normas, y a su vez estos impuestos estarán administrados por el SRI. A continuación se mencionarán las normativas más importantes:

#### **4.3.1. La Constitución**

La Constitución de la República es la norma suprema que sirve como base principal y rector del sistema normativo del Ecuador, además posee un importante contenido en los 444 artículos, donde establece los principios de aplicación de los derechos de las personas, los derechos del buen vivir, los diferentes derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y su atención prioritaria, las garantías constitucionales de las personas. Igualmente posee información de la participación y organización del poder del Estado, sus diferentes disposiciones administrativas, las relaciones internacionales, sus principios, tratados e instrumentos internacionales. Es

importante mencionar que en el Art. 300 de La Constitución menciona los principios por los cuales se regirá el Régimen Tributario y lo que busca promover la política tributaria como por ejemplo: estimular el empleo, la producción de bienes y servicios y mejorar las conductas sociales, económicas y ecológicas.

#### 4.3.1.1. Principios Constitucionales Tributarios

La Constitución de la República del Ecuador en su sección quinta, Régimen Tributario, en el Art. 300, determina:

“**Art. 300.-** El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”.

(Analuisa, 2011) define a los principios constitucionales tributarios como:

Tabla 4.9 Principios Constitucionales.

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
<b>Generalidad</b>	Leyes tributarias son de carácter de general y abstracta, no está direccionada a determinada persona o grupo de personas.
<b>Progresividad</b>	Los gravámenes que pagan las personas son de acuerdo a la capacidad económica.
<b>Eficiencia</b>	Administraciones Tributarias deben ser eficientes, obteniendo mejores resultados, con menor cantidad de recursos.
<b>Simplicidad Administrativa</b>	La Administración Tributaria debe brindar al contribuyente, las facilidades para pagar sus obligaciones tributarias.
<b>Irretroactividad</b>	Las leyes y sus reglamentos, de carácter general, rigen exclusiva y obligatoriamente para el futuro.
<b>Equidad</b>	La obligación tributaria debe realizarse forma justa y equilibrada entre todos los ciudadanos, acorde con su capacidad económica.
<b>Transparencia</b>	El Estado y por ende la Administración Tributaria, tendrán como obligación el hacer asequible y publica la información sobre su gestión.
<b>Suficiencia Recaudatoria</b>	Estado o Administración Tributaria debe tener en cuenta que la recaudación de tributos será suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público.

Fuente: Analuisa, V., 2011.

Elaborado por: Las autoras.

#### 4.3.2. Las leyes y el Código Tributario

##### 4.3.2.1. Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI):

La Ley de Régimen Tributario Interno regula los impuestos nacionales, posee información indispensable de ciertos impuestos, la tarifa de cada uno de ellos, la base

imponible, el hecho generador, y todo lo que corresponde a las deducciones y exenciones de los mismos. Para la correcta administración de los impuestos que existen en nuestro país, puesto que el sistema impositivo debe cumplir con su propósito de alcanzar una eficiente asignación de los recursos. Los impuestos que contempla la ley son: IR, el IVA, el ICE y sobre el Régimen Impositivo Simplificado.

#### **4.3.2.2. Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador:**

También se la considerada como cuerpo normativo que se origina el 29 de diciembre de 2007, en esta leyes se hicieron varias reformas al Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y crean nuevos impuestos como:

- Impuesto a la Salida de Divisas con la finalidad de evitar la fuga de capitales.
- Impuesto a las Tierras Rurales con la finalidad de incentivar las tierras que no hayan sido explotadas en nuestro país.
- Impuesto a los Ingresos Extraordinarios con la finalidad de recuperar una parte de la renta petrolera mientras buscaban algún tipo de negociación.

#### **4.3.2.3. Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas:**

En el año de 1999 la Ley para la Reforma realizó varias reformas en las leyes tributarias y una de las más destacadas es la regulación del procedimiento para la aplicación de la figura jurídica de la “clausura”, siendo esta reforma la más usada por la Administración Tributaria cuando la situación lo amerite.

#### **4.3.2.4. Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas**

Con la finalidad de modernizar la administración de rentas internas se crea el Servicio de Rentas Internas para incrementar las recaudaciones y disminuir la evasión de impuestos. En esta ley establece los deberes, derechos y atribuciones que posee el SRI.

#### **4.3.2.5. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:**

Este reglamento contiene disposiciones que permiten la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Permitirá regular las disposiciones de la ley y no podrá nunca contradecirla.

Otra norma importante es la ley del Registro Único de Contribuyentes o la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. Los reglamentos permitirán la aplicación de las leyes como el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario

Interno o el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y las Resoluciones y Circulares que se realicen serán también normas pero de carácter secundario y cumplimiento obligatorio.

#### **4.3.2.6. Código Tributario**

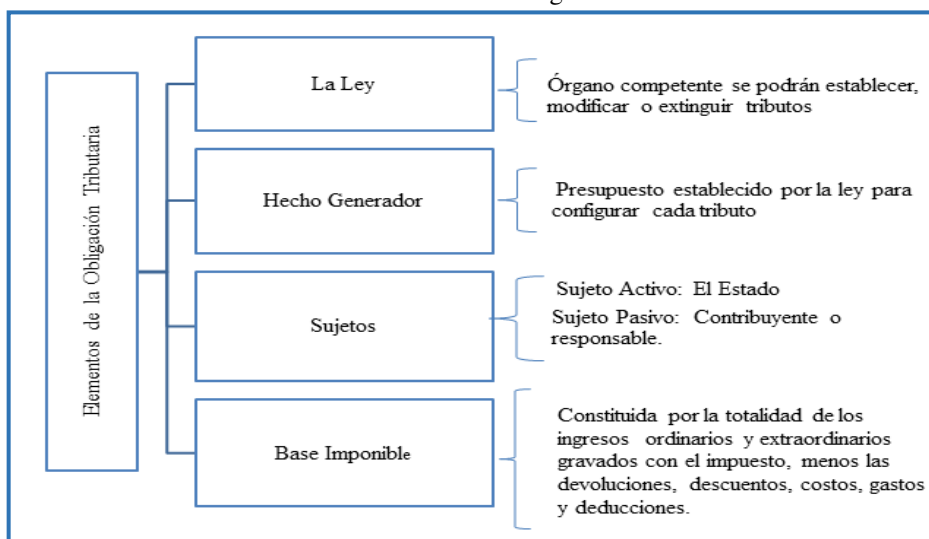
El código tributario son normas que van a regular la relación entre es considerado como una de las leyes y realizaciones trascendentales para la transformación que esperamos de nuestro país, tiene origen en el año de 1975, es codificado el 14 de junio del 2005 y a su vez ha sufrido transformaciones por varias reformas desde el año 2007 hasta la actualidad. En el 2013 las modificaciones para el Código Tributario eran con el objetivo de reformar procedimientos, la parte sancionatoria y revisar los plazos de caducidad con el fin de obtener una mejor eficiencia, eficacia y transparencia. Este código menciona los derechos de los contribuyentes, y las diferentes alternativas que tienen para hacer las solicitudes y reclamos, a su vez constan de cuatro libros con el siguiente contenido:

- En el Libro I se encuentra información relacionada con las disposiciones fundamentales, es decir los principios normativos más importantes del orden tributario, el nacimiento, exigibilidad y elementos de la obligación tributaria. Además contiene información sobre la administración tributaria, con sus atribuciones y deberes.
- En el Libro II y III menciona la normativa sobre los procedimientos tributarios, los procedimientos administrativos tributarios, todo lo que tiene que ver con las consultas, reclamaciones y el procedimiento contencioso tributario.
- En el Libro IV se describe las infracciones tributarias, el procedimiento penal tributario y todo lo relacionado al régimen sancionador tributario.

En lo relacionado con la Obligación Tributaria en el Art. 15 del Código Tributario define como “El vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

Dentro del contexto de Obligación Tributaria existen elementos constitutivos que se muestran en el siguiente gráfico:

Ilustración 4.12 Elementos Constitutivos de la Obligación Tributaria.



**Fuente:** Código Tributario Art 3, 16, 17, 23, 24, LRTI Art. 17.

**Elaborado por:** Las autoras.

### Procesos de la Obligación Tributaria

El siguiente gráfico muestra el proceso de la obligación tributaria que está sustentado en el Código Tributario en el Art. 18, 19, 37, 87.

Ilustración 4.13 Proceso de la Obligación Tributaria.



**Fuente:** Código Tributario.

**Elaborado por:** Las autoras

**Nacimiento:** De acuerdo al Art. 18. Del Código Tributario “La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.”

**Exigibilidad:** De acuerdo al Art. 19. Del Código Tributario “La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1. Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,
2. Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación”.

**Determinación:** El Art. 87 del Código Tributario expresa que “La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.”

**Extinción:** De acuerdo al Art. 37. Del Código Tributario “La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos”:

1. Solución o pago.
2. Compensación.
3. Confusión.
4. Remisión.
5. Prescripción de la acción de cobro.

## CAPÍTULO V

### 5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CASO ECUATORIANO

#### 5.1. LOS IMPUESTOS EN ECUADOR

Los impuestos representan una parte de los ingresos del Estado, necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales, son una forma de generar riqueza, crecimiento y sustento para el Estado, tienen gran importancia dentro de la economía de cada país, ya que constituyen una fuente de ingresos, que son invertidos en aspectos relevantes como la salud, la educación, la seguridad, erradicación de la pobreza, el impulso de sectores económicos, entre otros. Por lo tanto, los ingresos procedentes de la recaudación tributaria constituyen un factor importante en la política fiscal y son necesarios para el funcionamiento del sistema tributario actual del país.

A continuación se detalla una lista de los impuestos recaudados en el Ecuador:

Tabla 5.1 Impuestos en el Ecuador – Año 2013.

IMPUESTO	CONCEPTO	TARIFA
<b>IVA</b>	Grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.	Tarifa 12% y 0%
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	Se grava sobre la renta global percibida por las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.	Para personas naturales y sucesiones indivisas sujetas a tablas progresivas en un rango entre 0% a 35%. Sociedades sujetas a una tarifa impositiva de 22% en el año 2013.
<b>ICE</b>	Grava el consumo de determinados bienes que no forman parte de la canasta familiar, y que más bien su consumo involucra un carácter socialmente dañino y costoso para la sociedad.	Se otorga una tarifa de acuerdo al producto.
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	Impuesto que pagan los propietarios de vehículos motorizados de transporte terrestre y de carga en forma anual. Se paga sobre el avalúo del vehículo que consta en la base de datos del SRI.	La tarifa depende del avalúo del vehículo, que se calculará en base a una tabla con un rango de 0,5% a 6%.

<b>Impuesto a la Salida de Divisas</b>	Impuesto sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias, en las que se transfieran o envíen dinero al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.	Tarifa 5%.
<b>Impuesto a Las Tierras Rurales</b>	Grava a la propiedad o posesión de tierras de superficie superior a 25 hectáreas en el sector rural, según la delimitación efectuada en el catastro de cada gobierno municipal.	Se paga \$10,18 por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 ó 70 hectáreas según sea el caso.
<b>Impuesto a los Activos en el Exterior</b>	Impuesto mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.	Tarifa del 0.25% mensual sobre la base imponible. En el caso de las subsidiarias, afiliadas u oficinas ubicadas en paraísos fiscales o territorios de menor imposición, la tarifa será del 0.35% mensual.
<b>Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables</b>	Impuesto a Botellas Plásticas no Retornables con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje.	La tarifa será de 0,02 USD por cada botella plástica.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas.

**Elaborado por:** Las autoras.

Tabla 5.2 Impuestos de Recaudación Municipal

IMPUESTO	CONCEPTO	TARIFA
<b>Impuesto Predial Urbano y Rural</b>	La tarifa corresponde a cada terreno, casa o edificio, aplicada a la base imponible. Para determinar el valor de un lote de terreno, se parte de un valor base referencial por metro cuadrado en cada una de las parroquias. Los nuevos avalúos de los predios generan nuevos valores al Impuesto Predial.	Desde este año se actualizan los valores del 75% de los predios en el Distrito.
<b>Impuesto a las Utilidades y Plusvalía</b>	Se genera por la transferencia de dominio de bienes inmuebles urbanos.	Tarifa del impuesto del 10% sobre su base imponible; la tarifa en los casos de transferencia de dominio a título gratuito es del 1%, y para primeras transferencias de dominio del 0,5%.
<b>Impuesto del 1,5 por mil a los activos totales</b>	Están obligados las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, y negocios individuales, nacionales o extranjeros, que ejerzan actividades comerciales, industriales y financieras	Valor Pagar por A.T. = Activo Total- Oblig. Hasta un año y Pasivos contingentes) x 1,5/1000
<b>Impuesto a los Vehículos</b>	Es el impuesto que debe pagar anualmente todo propietario de un vehículo motorizado. La base imponible será el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la Agencia Nacional de Tránsito.(Servicio de Rentas Internas, 2014)	La tarifa depende del avalúo del vehículo, que se calculará en base a una tabla con un rango de 0,5% a 6%.

<b>Impuesto de Patente Municipal</b>	Las sociedades que realizan actividad económica son sujetos pasivos contribuyentes de este impuesto. El primer pago del impuesto a la patente municipal, lo recaudará el SRI; En los años posteriores, las sociedades deberán pagar los valores correspondientes del impuesto en los respectivos municipios.(Art. 161 Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil)	El primer pago constituye un anticipo, que corresponderá al 1% sobre el monto de su capital social o patrimonio, atendiendo su naturaleza jurídica, cuyo monto no podrá ser superior a US\$ 25.000 dólares ni inferior a US\$10 dólares.
<b>Impuesto a los espectáculos públicos</b>	Las personas naturales sociedades, que contraten, promuevan o administren un espectáculo público ocasional que cuente con la participación de extranjeros no residentes en el país.	La tarifa es del 10% del monto del boletaje autorizado por el municipio respectivo; 5% para eventos deportivos profesionales.

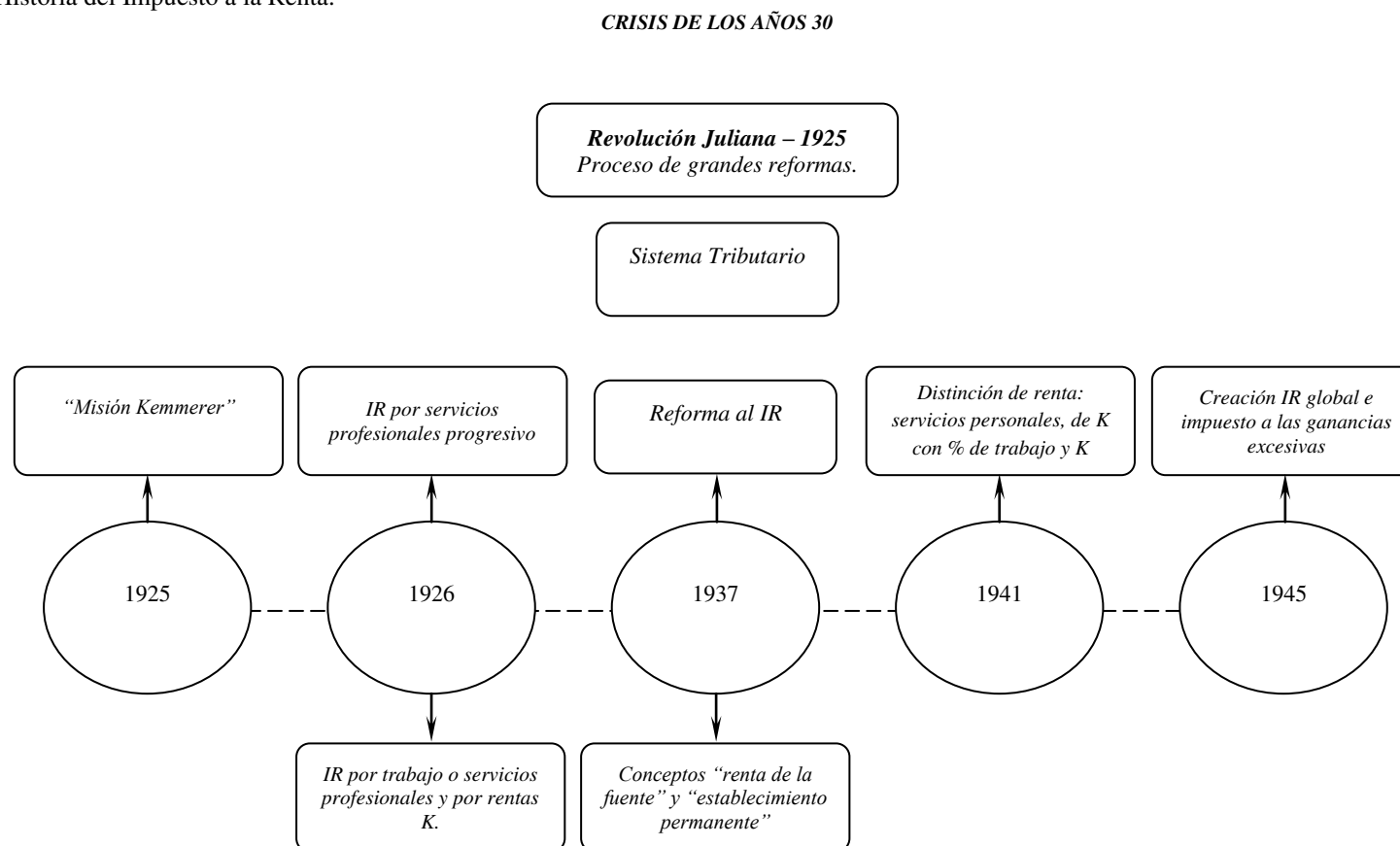
**Fuente:** COOTAD, 2011.

**Elaborado por:** Las autoras.

## 5.2. HISTORIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN ECUADOR

### ▪ DECADA DE LOS 30s y 40s

Ilustración 5.1 Historia del Impuesto a la Renta.



**Fuente:** Historia de la Tributación en Ecuador- CEF.

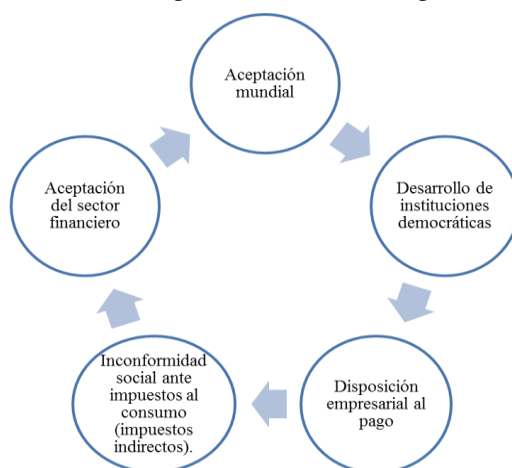
**Elaborado por:** Las autoras.

En las figuras expuestas se realiza una breve reseña histórica del IR en Ecuador, mencionando los aspectos más trascendentales que se han dado en el IR a lo largo de la historia.

En el año de 1925, el Gobierno solicita la colaboración de la ONU, donde se origina el esquema tributario en el Ecuador con la Misión de Edwin Kemmerer, que se encargó de elaborar un plan de trabajo, con la finalidad de estabilizar la economía. (Acosta, 2012)

Es así como en el año de 1926 se aprueba el IR, que gravaba por un lado las rentas de trabajo o de servicios y por otro lado las rentas de capital, con esto se dio inicio a la imposición directa; se introdujeron los conceptos: “contribuyente” y “agente de retención”, el impuesto a la renta por servicios profesionales de carácter progresivo. En este año se impuso una tarifa única de 8% del Impuesto a la Renta. (Andino et al, 2012)

Ilustración 5.2 Justificativos para la creación del Impuesto a la Renta (1926).



**Fuente:** Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir, Andino Alarcón, y otros, 2012.

**Elaborado por:** Las autoras

### **Aceptación mundial**

Los diferentes autores de la política económica de América Latina estaban alineados al planteamiento de este impuesto, por lo que el IR tenía una aceptación general. (Andino et al., 2012)

### **Desarrollo de instituciones democráticas**

La idea de la creación del IR coincidió con el desarrollo de las diferentes instituciones democráticas. (Andino et al., 2012)

**Disposición empresarial al pago**

Diferentes empresarios estuvieron de acuerdo al pago de un impuesto justo de acuerdo a su capacidad de pago, según lo muestran unas encuestas realizadas por la Misión Kemmerer. (Andino et al., 2012).

**Inconformidad social ante impuestos al consumo (impuestos indirectos)**

Las personas no estaban conformes con el pago de impuestos que gravaban al consumo, es decir con los impuestos indirectos, lo que permitió actuar como justificativo para la creación del IR. (Andino et al., 2012).

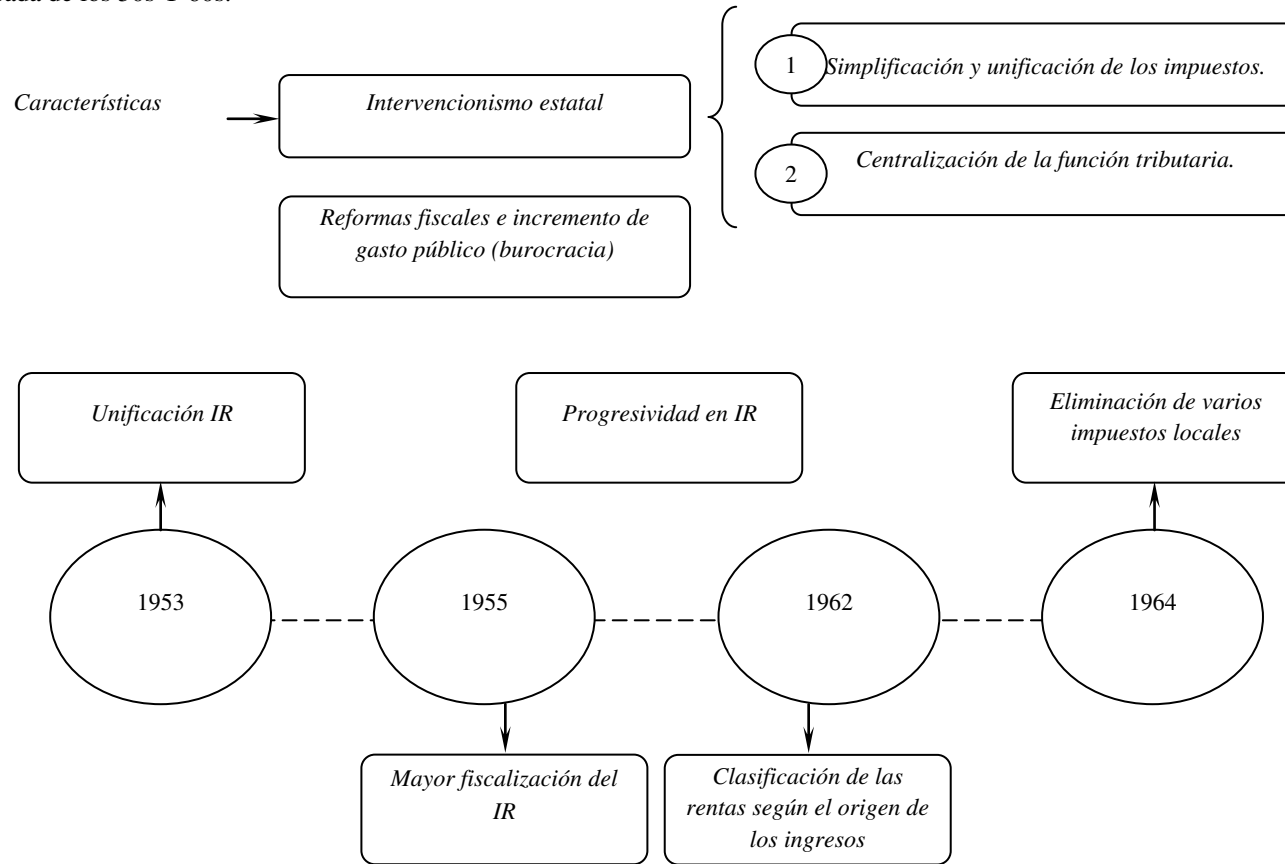
**Aceptación del sector financiero**

El sector financiero, sector económico más representativo, estaba de acuerdo con la creación de dicho impuesto.(Andino et al., 2012).

En 1937, se establece la Reforma al IR y la introducción no voluntaria de conceptos “renta de la fuente” y “establecimiento permanente”. Dentro del año 1941, se realiza la distinción de impuesto en rentas de servicios personales, rentas de capital con participación de trabajo y rentas de capital puras; se da el primer avance hacia un impuesto de renta global. En 1945 se da la creación del impuesto a las ganancias excesivas y del impuesto a la renta global.

## DECADA DE LOS 50s Y 60s

Ilustración 5.3 Década de los 50s Y 60s.



**Fuente:** Historia de la Tributación en Ecuador – CEF.

**Elaborado por:** Las autoras.

En 1953 se da la unificación del impuesto a la renta. En 1955 surge un fortalecimiento de la actividad fiscalizadora de la Dirección de Impuesto a la Renta. En 1962, entró en vigencia una Nueva Ley del Impuesto a la Renta:

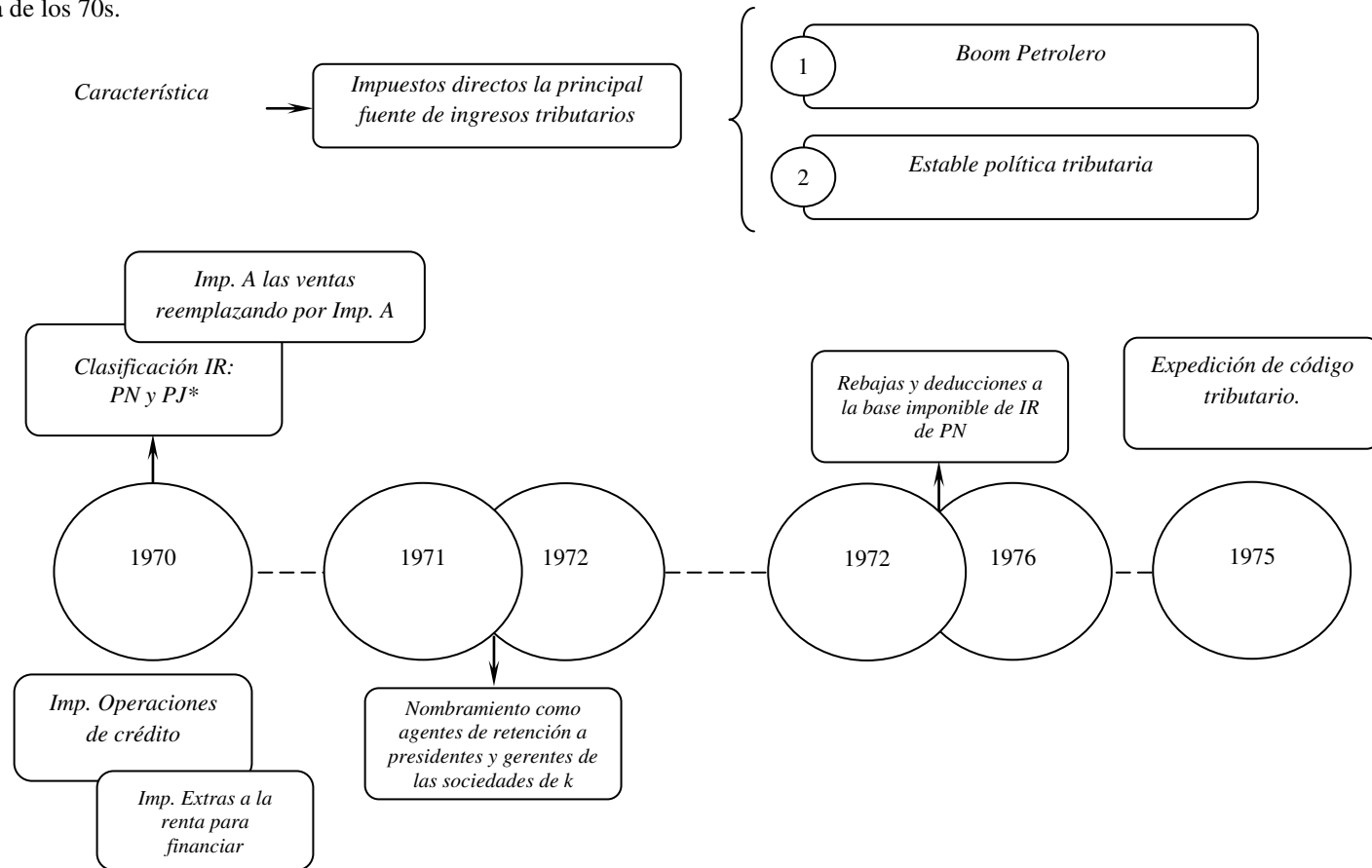
1. Incremento de las rebajas de ley.
2. Aumento de la estructura progresiva de gravamen para las rentas del sector de mayores ingresos.
3. Obligación de la declaración de renta conjunta de los cónyuges.
4. Unificación de las distintas tasas impositivas vigentes en una sola.
5. Definición concreta del término de fuente y aclaración ejemplificada de las rentas a considerar de fuente ecuatoriana para evitar confusiones.
6. Fijación de los principios de igualdad y universalidad del impuesto.

Objeto de imposición a todas las actividades económicas generadoras de ingresos.

Se estableció la obligación de la declaración de renta conjunta de los cónyuges; la unificación de las distintas tasas impositivas vigentes en una sola; se estableció una definición concreta del término de fuente, y aclaración ejemplificada de las rentas a considerar de fuente ecuatoriana para evitar confusiones, y una importante fijación de los principios de igualdad y universalidad del impuesto. Se determina el objeto de imposición a todas las actividades económicas generadoras de ingresos.

## DECADA DE LOS 70s

Ilustración 5.4 Década de los 70s.



**Fuente:** Historia de la Tributación en Ecuador – CEF

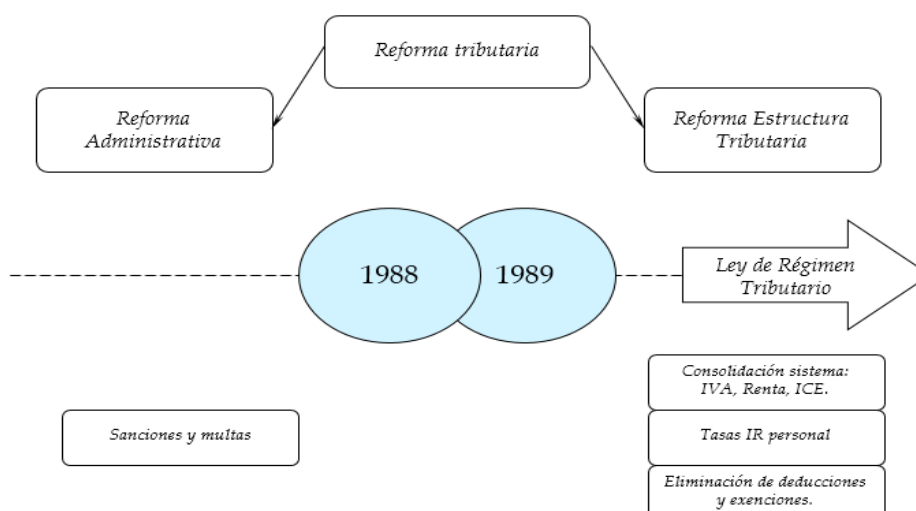
**Elaborado por:** Las autoras.

Dentro de la década de los 70, se dan aspectos como la clasificación de impuestos directos: impuesto a la renta de personas naturales e impuesto a la renta de personas jurídicas, y la creación de impuestos extras a la renta de personas naturales y jurídicas a nivel nacional y regional destinados a financiar a ciertos organismos: universidades públicas y privadas (tarifas de 10% y 1% respectivamente), la Comisión de Tránsito del Guayas y el Centro de Rehabilitación de Manabí (tarifa regional del 8%).

Entre 1972 y 1976 se realizan rebajas y deducciones a la base imponible de IR de personas naturales.

### DECADA DE LOS 80s

Ilustración 5.5 Década de los 80s.



**Fuente:** Historia de la Tributación en Ecuador – CEF.

**Elaborado por:** Las autoras.

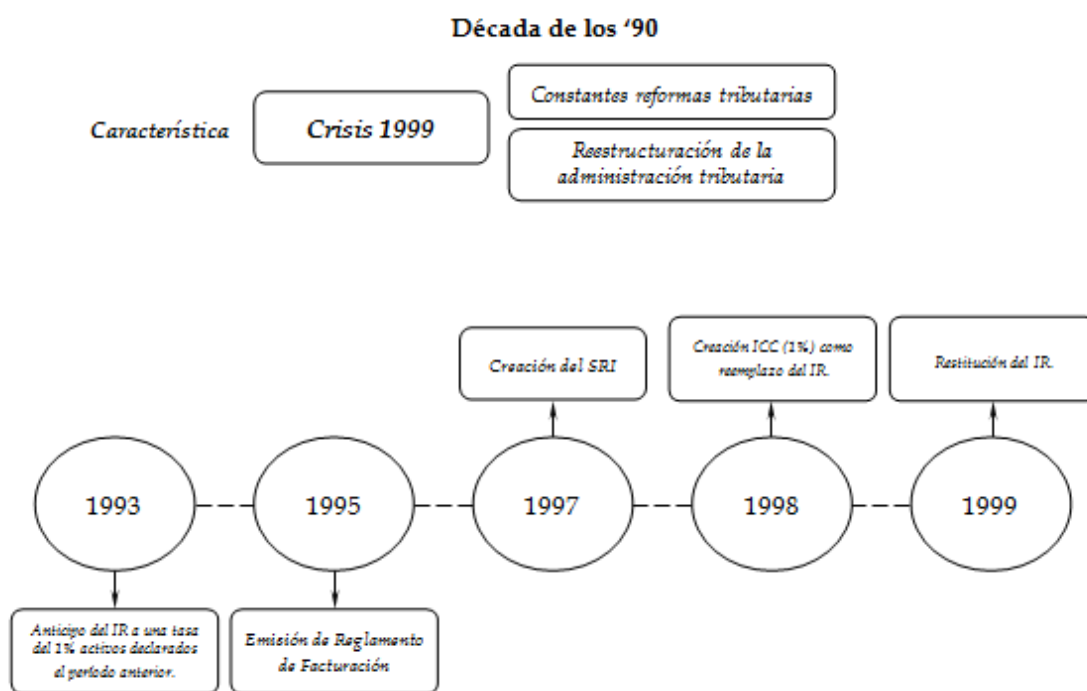
En esta década, se destaca que para 1989 se da la unificación del impuesto a la renta. El IR se diferenciaba por tres grupo a las sociedades: jurídicas y de capital. La tasa inicial era de 20% y también tenía tasas adicionales como: 10% para universidades del estado, 8% para el Centro de Rehabilitación de Manabí y para la Comisión de Tránsito, y 1% para universidades particulares, sin embargo en 1989 se unifica la tarifa de este impuesto a 25%; y la simplificación del impuesto a la renta de personas naturales a un esquema de tasas progresivas desde 10% a 25%. Además se eliminó un gran número de deducciones y exoneraciones tributarias. (Andino et al., 2012)

Para el caso de personas naturales, el IR se dividía en 3 grupos: impuestos progresivos, proporcionales y adicionales, con tarifas de un rango del 8% al 40%, de

acuerdo al salario mínimo vital. En 1989 las tasas progresivas variaban entre 10% y 25%.

### DECADA DE LOS 90s.

Ilustración 5.6 Década de los 90s.



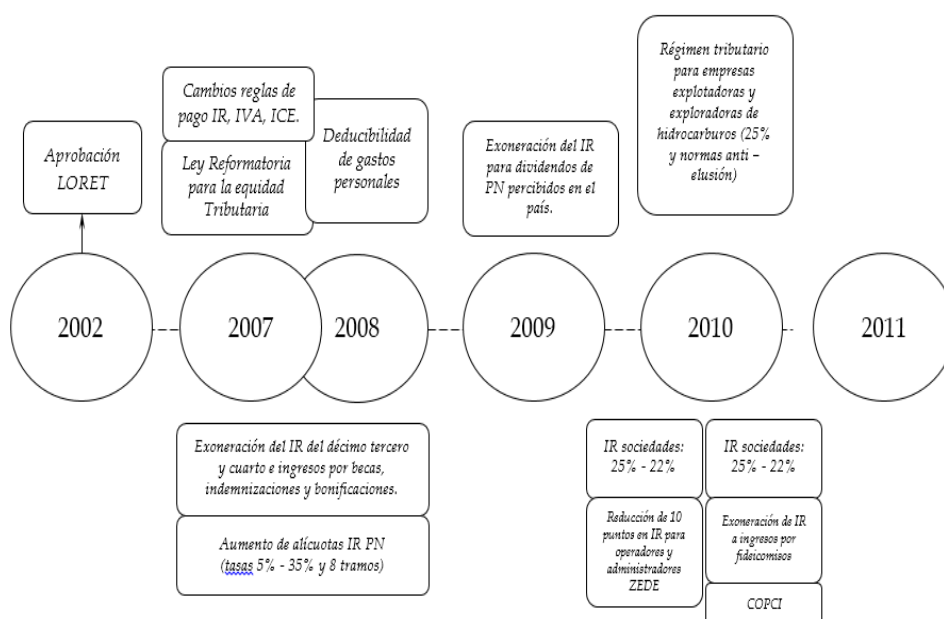
**Fuente:** Historia de la Tributación en Ecuador – CEF.

**Elaborado por:** Las autoras.

Se crea en 1995 el SRI, a partir de la crisis de 1999 se realizaron constantes Reformas Tributarias, donde se reestructura de la Administración Tributaria; se establece una restitución del IR en 1999.

## INICIOS DEL SIGLO XXI

Ilustración 5.6 Inicios del siglo XXI.



**Fuente:** Historia de la Tributación en Ecuador – CEF.

**Elaborado por:** Las autoras.

A partir del siglo XXI surgen importantes cambios relacionados con el IR, entre los años 2007-2008, se introduce la LORET la cual entró en vigencia en el año 2008; se realizaron diferentes cambios en las reglas de pago del IR. La exoneración del IR del sobre el décimo tercer y décimo cuarto sueldo e ingresos por becas, indemnizaciones y bonificaciones; un aumento de las alícuotas del IR de Personas Naturales con tasas del 5% al 35% en 8 tramos de la base imponible.

Para el 2009, se establece la exoneración del IR para los dividendos de personas naturales percibidos en el país. Dentro del 2010 se establece el Régimen de tributación para las empresas de prestación de servicios de la exploración y explotación de hidrocarburos, con tarifa del 25% y normas anti-elusión, dentro de este mismo año, se da la eliminación del gravamen a la actividad petrolera. Se redujo la tarifa del IR sociedades del 25% al 22%; y una disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa del IR, para operadores y administradores de zonas de desarrollo económico (ZEDE).

### **5.2.1. GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA RENTA**

El pago de los impuestos es la contribución real a la economía de un país por parte de todo ciudadano.

El IR es una carga impositiva que afecta directamente sobre la renta percibida por las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, sean nacionales o extranjeras. Es considerado uno de los tributos más importantes puesto que permite al Estado obtener ingresos para el cumplimiento de sus fines. En los últimos años el IR ha sido afectado y reformado por las políticas fiscales del gobierno de turno, este impuesto se paga sobre las rentas de las actividades económicas y productivas realizadas por los diferentes contribuyentes percibidas en todo el año, este ejercicio impositivo comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

El IR se calcula de acuerdo a la base imponible de cada uno de los contribuyentes, es decir de todos los ingresos gravados que perciben los contribuyentes se restará las devoluciones, descuentos, los gastos, imputables a tales ingresos. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Desde el inicio del año 2007 empezó el ciclo de transición para los cambios, dándole un giro a la política tributaria, que más que un aumento en la recaudación, se pudo observar un sistema tributario reforzado, acompañado de una mejora en las estrategias y políticas establecidas en el Servicio de Rentas Internas. En el año 2007 se realizaron modificaciones importantes a la Ley para la Equidad Tributaria cuyo objetivo principal fue incrementar la recaudación y reducir la informalidad de pago de impuestos en el país, lo que favoreció al proceso de consolidación de la cultura tributaria.

Durante años hablar de impuestos ha sido sinónimo de malestar para quienes tienen la obligación de pagarlo, esto se debe a la falta de cultura tributaria existente en nuestro país, resultado que provocó por algunos años que el sistema tributario en el Ecuador no haya tenido una evolución favorable en la recaudación de impuestos, lo que había llevado a una inestabilidad económica del Estado durante un largo periodo.

Es importante recalcar que años atrás la Administración Tributaria tenía un enfoque dirigido hacia las cargas impositivas menos complejas de recaudación, como los impuestos indirectos en lugar de reforzar la estructura de la recaudación del IR concienciando una mejor cultura tributaria y creando legislaciones que facilitarían la

recaudación del IR, que pudo representar ingresos importantes dentro del presupuesto general del Estado. (Intriago, 2011)

La historia tributaria de Ecuador está inmersa en una inestabilidad política influenciada por el “gobierno de turno” lo cual ha ocasionado que no exista una planificación estratégica a largo plazo en la estructura de recaudación tributaria, que cada 4 años dependía del gobierno de turno, con lo que cumplir con los objetivos planteados por el Estado ecuatoriano se convertía en una tarea imposible, que a causa de la falta de conocimientos en cuanto a materia tributaria, la toma de malas decisiones políticas y la influencia de sectores económicos incidieron en la creación de una Administración Tributaria con poca capacidad de control, generando la evasión y elusión del pago de impuestos. (Uribe, 2007)

### **5.2.2. DEFINICIÓN DE RENTA**

De acuerdo al Art. 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales ecuatorianas domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.”

### **5.2.3. OBJETO DEL IMPUESTO**

De acuerdo al Art. 1., de la Ley de Régimen Tributario Interno menciona: “Objeto del Impuesto.- Establécese el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.”

### **5.2.4. SUJETO ACTIVO Y PASIVO**

La Ley de Régimen Tributario Interno define al sujeto activo y sujeto pasivo en sus artículos de la siguiente manera:

“Art. 3.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras,

domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.”

#### **5.2.5. EJERCICIO IMPOSITIVO**

La Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 7 señala que: “El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.”

#### **5.2.6. INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA**

De acuerdo al Art. 8, La Ley de Régimen Tributario Interno, considera como Ingresos de fuente ecuatoriana:

1. Actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios realizadas en el Ecuador.
2. Actividades en el Exterior que son pagadas desde el Ecuador.
3. Las utilidades provenientes de la compra-venta de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
4. Los beneficios o regalías provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
5. Las utilidades y dividendos que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país.
6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador
7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados desde el Ecuador.
8. Loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador; y,
9. Herencias, legados y donaciones de bienes situados en el Ecuador.
10. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

### **5.2.7. EXENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA**

De acuerdo al Art. 9 de La Ley de Régimen Tributario Interno están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

#### **SOCIEDADES**

##### **Antes**

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades nacionales, a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador.

##### **Actualidad**

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

- Estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades.
- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones.
- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.
- Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios, siempre y cuando estos fondos de inversión y fideicomisos mercantiles hayan pagado el impuesto a la renta.
- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo y títulos valores de renta fija mayores un año plazo.
- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales.

#### **PERSONAS NATURALES**

- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.

- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado.
- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados públicos.
- Ingresos obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta.
- Décimo Tercera y Cuarta Remuneración
- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo.
- Las asignaciones para becas
- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo y títulos valores de renta fija mayores un año plazo.
- Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora.
- La Compensación Económica para el salario digno.

## **OTROS**

- Los obtenidos por las instituciones del Estado que presten servicios públicos.
- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.
- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.

- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos.
- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.

### **ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**

Los ingresos de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- Sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.
- Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

### **¿Quiénes están exonerados del pago del Impuesto a la Renta?**

De acuerdo a la Ley del Régimen Tributario Interno en el Art. 9.1 establece que estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Renta las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción y también las sociedades nuevas que tengan como propósito realizar inversiones nuevas y productivas. La exoneración del pago del impuesto a la Renta será por 5 años, contando desde el primer año en el que se generen ingresos por la nueva inversión.

Es importante recalcar que las inversiones nuevas que realicen las sociedades deben de hacerse fuera de la Ciudad de Quito y Guayaquil y en los sectores económicos que son prioritarios para el Estado como por ejemplo:

- Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados.
- Metalmecánica
- Petroquímica
- Farmacéutica
- Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa.
- Biotecnología y Software aplicado.

## 5.2.8. GASTOS DEDUCIBLES

### Gastos Deducibles de la Actividad Económica

De acuerdo al Art. 10 de La Ley de Régimen Tributario se podrán deducir los siguientes gastos:

- Los costos y gastos imputables al ingreso que estén sustentado en los comprobantes de venta.
- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas.
  - Los intereses pagados por créditos externos no podrán ser mayor al 300% con respecto al patrimonio. En personas naturales no podrá ser mayor al 60% de los activos totales.
  - No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción sea sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de su cónyuge o parientes.
- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso.
  - No se deducirá el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos.
- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable.
- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso.
- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, no podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio y para las sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones.
  - Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo

del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos.

- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable.
  - La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia o a la reducción del impacto ambiental, se deducirán con el 100% adicional y dicho gasto adicional no puede exceder el 5% de los ingresos totales.
- La amortización de las pérdidas.
- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general, beneficios sociales, participación de los trabajadores en las utilidades, las indemnizaciones y bonificaciones legales y voluntarias y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo o por los contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio, serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.
  - Si la indemnización es por falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo se va a poder deducir si sobre estas se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
  - Las deducciones por remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.
  - Las deducciones por remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se puede deducir con el 150% adicional.
  - La deducción adicional no se aplicará si la contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro

del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

- Se podrá deducir la compensación económica para alcanzar el salario digno que se les paga a los trabajadores.
- Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares.
- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.
- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;
- La totalidad de las provisiones para pensiones jubilares patronales actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años consecutivos de trabajo en la misma empresa.
- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de venta.
- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.
- Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

- Capacitación técnica dirigida a la investigación, desarrollo e innovación, no debe superar el 1% de los gastos por sueldos y salarios.
- Gastos relacionados en la mejora de la productividad.
- Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, estos no deben superar el 50% del valor de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
- Se puede deducir los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos hasta 35.000 USD utilizados para la actividad económica generadora de la Renta y que son:
  - Depreciación o amortización.
  - Canon de arrendamiento mercantil.
  - Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición.
  - Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

### **Gastos Personales Deducibles**

De acuerdo al Art. 16 de La Ley de Régimen Tributario Interno, las personas naturales podrán deducir los gastos personales hasta el 50% del total de sus ingresos gravados, y dicho valor no deberá superar el 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales. El monto deducible es el valor del bien o servicio excluyendo el IVA e ICE.

La ley permite a las personas naturales deducir los gastos de sus dependientes, es decir que no perciban ingresos gravados y que dependen del contribuyente, siempre que sean:

- Su cónyuge
- Hijos menores de edad
- Hijos discapacitados.

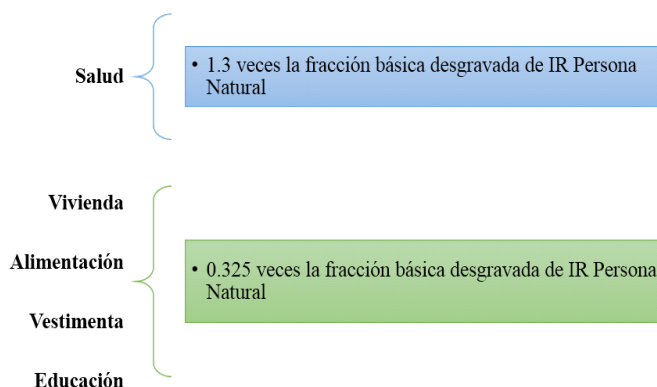
Los gastos personales que la norma permite deducir corresponden a los gastos realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, alimentación, y vestimenta.

### **Límites de Gastos Personales**

En el siguiente gráfico se indicará la cuantía máxima de los gastos de salud, vivienda, alimentación, vestimenta y educación, según el Reglamento, los mismos que

deben estar sustentados en los Comprobantes de Venta y Retención, en los que debe estar identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción o sus dependientes.

Ilustración 5.7 Límites de Gastos Personales Deducibles.



**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno.

**Elaborado por:** Las autoras.

Tabla 5.3 Especificaciones de Gastos Personales.

Vivienda	Educación	Salud	Alimentación
Adquisición	Matrícula	Pago de honorarios médicos	Productos naturales
Construcción	Pensión	Pago de honorarios de profesionales de la salud	Productos artificiales
Remodelación	Derechos de grado	Servicio de salud brindado por Hospitales, Clínicas y laboratorios debidamente autorizados.	Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados
Ampliación	Útiles y textos escolares	Servicio de salud brindado por Hospitales, Clínicas y laboratorios debidamente autorizados.	Pensiones alimenticias
Mejora	Cuidado infantil	Medicina prepagada	
Mantenimiento	Uniformes	Prima seguro médico	
Arriendo	Transporte escolar	Deducibles de seguros médicos	
Pago concepto básico: Agua, gas, electricidad, teléfono convencional	Equipos de computación	Medicamentos	
Alícuotas de condominio	Material didáctico para estudio	Insumos médicos	
	Intereses créditos educativos otorgados por instituciones autorizadas	Lentes y prótesis	
<i>Nota: Los gastos destinados a este rubro corresponden a un único bien inmueble</i>	<i>Nota: Los gastos destinados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente.</i>	<i>Nota: Incluye los gastos relacionados para el bienestar físico y mental</i>	<i>Nota: Incluye los gastos relacionados que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición</i>

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2014)

### **5.2.9. CONCILIACIÓN TRIBUTARIA Y BASE IMPONIBLE**

#### **CONCILIACION TRIBUTARIA**

De acuerdo al Art. 46 en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, se deben realizar ciertos ajustes para determinar la conciliación tributaria, la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada mediante las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados.
3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.
7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación de precios de transferencia.
9. Se restará el incremento neto de empleos, este beneficio será solo por el primer año.

### **5.2.10. BASE IMPONIBLE**

De acuerdo al Art. 17 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que...  
“la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y

extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.”

#### **Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia**

El Art 18 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que la base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia, estará dada por el ingreso ordinario o extraordinario sujetos al IR, menos aportes personales al IESS, excepto cuando las aportaciones hayan sido pagadas por el empleador.

En el caso de los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia que sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta que asume el empleador, es así como se obtendrá una nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, no pagan el impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

#### **Base imponible en caso de determinación presuntiva**

El Art. 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que “Cuando las rentas se determinen presuntivamente, se entenderá que constituyen la base imponible y no estarán sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades.”

#### **5.2.11. ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA**

De acuerdo a la normativa tributaria ecuatoriana, el anticipo de impuesto a la renta nace a partir de la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 41. El anticipo de IR es impuesto mínimo, una imposición por ley, en la cual están obligados a pagar las personas naturales, sucesiones indivisas, obligadas o no a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos y otras sociedades de acuerdo al Art. 98 de la LRTI, con la finalidad de proveer liquidez al Estado.

Antes de la reforma, para calcular el valor del anticipo del impuesto a la renta para el siguiente ejercicio, las sociedades podían calcular el valor de anticipo mediante el 50% del IR determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente o la suma de los rubros del balance general y del estado de resultados del ejercicio anterior, pero el valor que resulte mayor, sin embargo con la nueva reforma (Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria

del Ecuador, 2009) se hicieron modificaciones para el cálculo del anticipo de IR para las sociedades, es decir ahora las sociedades harán el cálculo del anticipo únicamente en base a la suma de los rubros que se mostrarán más adelante.

Hasta el año 2007 se les podía devolver a los contribuyentes el dinero si no se hubiera efectuado renta durante el período siguiente, es decir si no se efectuara la obligación tributaria, pero en el año 2009 con la reforma tributaria se determinó el pago mínimo del Impuesto a la Renta. El valor de dicho anticipo no se lo va a poder recuperar y los contribuyentes deben cumplir con esta obligación tributaria.

### **Cuotas y Plazos para el del anticipo de Impuesto a la renta**

- De acuerdo al Art. 77 del RLRTI, establece que las cuotas y plazos para el pago del anticipo de IR para el caso de las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad deben pagar por anticipo un valor equivalente al anticipo determinado en su declaración del impuesto a la renta.
- Las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad deberán pagar por anticipo un valor equivalente al anticipo determinado en su declaración del impuesto a la renta menos las retenciones de impuesto a la renta que se les haya realizado en el año anterior al pago del anticipo.

El pago que realicen los contribuyentes debe ser pagado en dos cuotas iguales, las que se efectuarán en la fecha de acuerdo al 9no dígito del número del RUC, o de la cédula de identidad.

Tabla 5.4 Calendario de Pago de Anticipos.

<b>Primera cuota (50% del anticipo)</b>		<b>Segunda cuota (50% del anticipo)</b>	
<b>Si el noveno dígito es:</b>	<b>Fecha de vencimiento (hasta el día)</b>	<b>Si el noveno dígito es:</b>	<b>Fecha de vencimiento (hasta el día)</b>
1	10 de julio	1	10 de septiembre
2	12 de julio	2	12 de septiembre
3	14 de julio	3	14 de septiembre
4	16 de julio	4	16 de septiembre
5	18 de julio	5	18 de septiembre
6	20 de julio	6	20 de septiembre
7	22 de julio	7	22 de septiembre
8	24 de julio	8	24 de septiembre
9	26 de julio	9	26 de septiembre
0	28 de julio	0	28 de septiembre

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2014).

**Elaborado por:** Las autoras.

El pago del anticipo de Impuesto a la Renta será de acuerdo a lo que establece el Art. 41 de la LRTI en los literales a) y b) del numeral 2.

## 5.2.12. CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

### Personas Naturales y Sucesiones Indivisas

Para el cálculo del IR para personas naturales y sucesiones indivisas será de acuerdo a las tablas progresivas de cada período fiscal que están divididas en intervalos de acuerdo a los ingresos anuales de los contribuyentes, y se aplicará la tarifa correspondiente a la base imponible.

La tabla vigente para liquidar el Impuesto a la Renta para el año 2013 consta de 9 intervalos con una tarifa de un rango de 0% - 35% y es la siguiente:

Tabla 5.5 Cálculo del Impuesto a la Renta.

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.180	-	0%
<b>10.180</b>	12.970	-	5%
<b>12.970</b>	16.220	140	10%
<b>16.220</b>	19.470	465	12%
<b>19.470</b>	38.930	855	15%
<b>38.930</b>	58.390	3.774	20%
<b>58.390</b>	77.870	7.666	25%
<b>77.870</b>	103.810	12.536	30%
<b>103.810</b>	En adelante	20.318	35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas.

**Elaborado por:** Las autoras.

### Sociedades

Para el cálculo de Impuesto a la Renta para las sociedades constituidas en el Ecuador, las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los

establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, se aplica una tarifa fija a la base imponible de acuerdo a período fiscal.

Ilustración 5.8 Tarifas.

Ejercicio fiscal 2000-2010

- tarifa del 25% sobre la base imponible.

Ejercicio fiscal 2011

- tarifa del 24% sobre la base imponible.

Ejercicio fiscal 2012

- tarifa del 23% sobre la base imponible.

Ejercicio fiscal 2013, en adelante

- tarifa será del 22% sobre la base imponible.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas.

**Elaborado por:** Las autoras.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país van a poder obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del IR sobre el monto reinvertido en activos productivos, pero esta reducción será si sea para adquirir nuevas maquinarias o equipos que se vaya a utilizar en la actividad productiva, o sea para adquirir bienes para la investigación y tecnología y que tengan como finalidad de mejorar la productividad e incrementar fuentes de empleo, por lo que deberán aumentar el capital.

Las instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, pueden también obtener la reducción de los 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta, pero cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, los pequeños y medianos productores, y efectúen el correspondiente aumento de capital.

### 5.2.13. CÁLCULO DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA:

- Personas naturales, sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos:

Tabla 5.6 Cálculo de anticipos no obligados a llevar contabilidad

---

 Impuesto Causado
 

---

\*50%

=SUBTOTAL

-Retenciones del IR

=ANTICIPO

---

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno.
**Elaborado por:** Las autoras.

b) Personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades

Se debe realizar una suma de los siguientes rubros:

Tabla 5.7 Cálculo de anticipos obligados a llevar contabilidad

+0,2%\*patrimonio total

+0,2%\*total de costos y gastos deducibles de IR

+0,4%\*actico total

+0,4%\*total de ingresos gravables de IR

---

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno.
**Elaborado por:** Las autoras.

De acuerdo a La Ley, las sociedades recién constituidas, aquellas inversiones reconocidas por el Código de la Producción como nuevas, las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago del anticipo pasado cinco años de operación efectiva.

#### **5.2.14. RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA**

##### **AGENTES DE RETENCIÓN**

De acuerdo al Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno que “Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan renta gravada para quien lo reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta”.

En el Art. 43 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los pagos que hagan los empleadores a favor de los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, deberán realizar la debida retención en la fuente.

## **SUJETOS DE RETENCIÓN**

¿A quiénes se debe retener?

- ✓ Personas Naturales.
- ✓ Sucesiones Indivisas.
- ✓ Sociedades Instituciones Financieras Públicas.
- ✓ Empresas Públicas que perciben ingresos sujetos al pago de Impuesto a la Renta.

## **NO SUJETOS DE RETENCIÓN**

¿A quiénes NO se debe retener?

A quienes perciban pagos o créditos en cuenta que constituyen INGRESOS EXENTOS de conformidad con el Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**¿Quién percibe ingresos exentos?**

- ✓ Instituciones del Estado, menos las empresas estatales que compiten con el Sector Privado.
- ✓ Entidades sin fines de lucro.
- ✓ Instituciones de Educación Superior amparadas por Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

### **5.2.15. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN**

En el Art. 49 de La Ley de Régimen Tributario Interno establece que los agentes de retención están obligados a declarar y a depositar mensualmente los valores que hayan retenido.

El SRI señalará periódicamente los porcentajes de retención, los que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

Tabla 5.8 Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

CONCEPTO RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA	PORCENTAJE DE RETENCIÓN
Intereses y comisiones que causen en operaciones de crédito entre las instituciones del Sistema Financiero	1%
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%
Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica	1%
Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible	1%
Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%
Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas)	1%
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento e inclusive la de opción de compra	1%
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	2%
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	2%
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo	2%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades	2%
Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención	2%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.	10%
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia (caso contrario se rige a la tabla de personas naturales) Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.	8%

Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.”.	8%
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales.	8%
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro	8%
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles	8%
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses	8%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Naturales	8%
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra <b>dentro de la tasa activa máxima</b> referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	24%
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra <b>dentro de la tasa activa máxima</b> referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra <b>dentro de la tasa activa máxima</b> referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	23%
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra <b>dentro de la tasa activa máxima</b> referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	22%
Pagos al exterior no sujetos a retención	No aplica retención
Con convenio de doble tributación	Porcentaje dependerá del convenio

**Fuente:** SRI (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

### 5.3. REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA PERÍODO 2000 A 2013

Las reformas tributarias cambian uno o varios aspectos de la estructura tributaria con la finalidad de aumentar la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos.

El cuadro que se muestra a continuación realiza una breve descripción de las diferentes reformas realizadas al IR durante el período de estudio.

Tabla 5.9 Reformas Tributarias del Impuesto a la Renta.

Año	Reformas Tributarias
1 de Diciembre 1998 Ley Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera. RO.78	Creación del impuesto sobre la circulación de capitales (ICC) con la finalidad de reemplazar el impuesto a la renta, con una tarifa del 1%.
1999 Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. RO. 181	Restitución del impuesto a la renta.  Cambios en las reglas de pago del IR, IVA e ICE.  Aumento de alícuotas del IR de Personas Naturales con tasas del 5% al 35% en 8 tramos de base imponible.  Incremento de la tarifa de impuesto a la renta para herencias, legados y donaciones.  Progresividad en el impuesto de herencias (tasa máxima 35%).  Establecimiento del anticipo mínimo del impuesto a la renta.  Deducibilidad de gastos en nómina por razón de nuevos trabajadores y deducibilidad condicionada de intereses pagados por razón de deuda externa.  Deducción adicional por los sueldos y salarios pagados a personas con discapacidad.
2007 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (LRET). RO No. 242	Incrementar el pago del anticipo del IR de sociedades, con la finalidad de colaborar con la progresividad del sistema impositivo.  Deducibilidad de gastos personales hasta 50% de ingresos gravados o 1,3 veces la fracción básica.  En los gastos personales se pueden incluir también los costos de educación superior de otras personas siempre y cuando estén dependan económicamente del contribuyente.  Exoneración sobre décimo tercero y décimo cuarto, e ingresos por becas, indemnizaciones y bonificaciones.  Introducción del RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano) y el impuesto a ingresos extraordinarios.  Método de exoneración para rentas provenientes del extranjero.

	<p>Límite del 40% para que las personas con discapacidad puedan acceder a los incentivos y beneficios tributarios dispuestos en algunas normas.</p> <p>Permisibilidad de que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad también se puedan beneficiar de la amortización de pérdidas.</p>
<p>2008 Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico (RO 392-2S / 30-VII-2008)</p>	<p>Eliminación de la renta presuntiva agropecuaria. Se disminuye el límite para considerar personas con discapacidad del 40% al 30%. En gastos personales se incluye también los costos de educación superior de otras personas que dependan económicamente del contribuyente. Se incluye exoneración para las indemnizaciones pagadas a funcionarios del sector público. Se elimina el concepto de “impuesto definitivo” en relación con el anticipo de impuesto a la renta, pues se incorpora la posibilidad de que pasados cinco años, el saldo sea redimible a terceros. Se incorpora la posibilidad de reducir la tarifa del impuesto a la renta, mediante la reinversión de utilidades para las instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, cuando lo destinen al otorgamiento de créditos productivos.</p>
<p>2008 Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (RO 497-S / 30-XII-2008)</p>	<p>Se incluye en el anticipo de impuesto a la renta, el beneficio para que los sectores o subsectores que hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos puedan obtener una rebaja o exoneración del anticipo, mediante decreto ejecutivo. La disposición transitoria novena de la LRTI reduce hasta finales del año 2009 el porcentaje de retención de impuesto a la renta en los pagos de intereses efectuados al exterior; de 10% a 0% en el caso de instituciones financieras y de 25% a 5% en los demás casos.</p>
<p>2009 Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (RO 094-S / 23-XII-2009)</p>	<p>Se elimina la exoneración de impuesto a la renta para el caso de dividendos percibidos por personas naturales residentes en el Ecuador. Se modifica el anticipo de impuesto a la renta dándole la figura de pago definitivo de impuesto a la renta el mismo año, si en caso supera al impuesto a la renta causado. Se incluye el anticipo a los espectáculos públicos. Se elimina la exoneración de impuesto a la renta para el caso de dividendos percibidos por sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. Se limita el uso de gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas. Se limita el uso de la deducción adicional por contratación de empleo nuevo, cuando los trabajadores nuevos que han sido contratados hayan sido empleados de partes relacionadas en el pasado, para evitar posibles mecanismos de elusión. No son deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas. Se otorga crédito tributario para el pago del impuesto a la renta, al ISD generado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital introducidos con arancel 0%.  En la norma de reinversión de utilidades, se abre la posibilidad de que la reinversión se la haga en bienes relacionados con investigación y tecnología.</p>

	Exoneraciones del impuesto a la salida de divisas, el impuesto a la propiedad de vehículos y el impuesto a la renta, para las empresas de propiedad o con mayoría de participación del Estado; esto con la finalidad de transparentar las finanzas de la caja del Estado.
2010 Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y Ley de Régimen Tributario Interno (R.O. 244-S, 27-VII-2010)	Régimen de tributación para las empresas de prestación de servicios de la exploración y explotación de hidrocarburos, con tarifa del 25% y normas antielusión. Eliminación del gravamen a actividad petrolera.
2010 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (RO 351 / 29-XII-2010)	Exoneración del IR a ingresos obtenidos por fideicomisos mercantiles. Se exonera los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados para apertura de capital. Deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno. La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva. Deducción adicional del 100% para el cálculo del impuesto a la renta en varios gastos efectuados por empresas medianas. Deducción adicional del 100% para el cálculo del impuesto a la renta en depreciación de maquinarias relacionadas con producción más limpia. Deducción adicional del 100% para el cálculo del impuesto a la renta en sueldos y salarios pagados a residentes de zonas económicamente deprimidas o zonas de frontera. Exoneración en la retención de impuesto a la renta en pagos por concepto de intereses realizados a instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Reducción de tarifa IR sociedades del 25% al 22%. Disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa del IR, para operadores y administradores de zonas de desarrollo económico (ZEDE). Diferimiento por cinco años del impuesto a la renta en los casos previstos de apertura del capital. Incorporación de tratamientos especiales para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aumento de dos a cinco años.</li> <li>2. Comercializadoras y distribuidoras de combustible.</li> <li>3. Silvicultura y agroforestería.</li> <li>4. Desarrollo de proyectos de software o tecnología.</li> <li>5. Gastos incrementales.</li> </ol>
2011 Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. (RO 583-S / 24-XI-2011)	Creación de Impuesto Presuntivo Único sobre el Sector Bananero con una tarifa del 2% al total de ventas brutas de los productores o exportadores. Límite a la deducibilidad de gastos relacionados con la adquisición, uso y propiedad de vehículo con avalúo superior a los USD 35.000.
2012 Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 847	Las instituciones financieras pagarán el 3% de los ingresos gravables del ejercicio fiscal anterior como anticipo de Impuesto a la Renta. Dicho anticipo podrá ser reducido mediante Decreto Ejecutivo hasta en un porcentaje de 1% en casos debidamente justificados. Se eliminó el beneficio de reducción de 10 puntos porcentuales a la tarifa del Impuesto a la Renta de sociedades, cuando las instituciones financieras reinviertan sus utilidades. De acuerdo a la LRTI la tarifa impositiva para sociedades es de 23%.
2013 Ley de Régimen Tributario Interno.	Tarifa impositiva de 22% para Sociedades.

**Fuente:** Una Nueva Política para el Buen Vivir.

**Elaborado por:** Las autoras.

### **Evolución de la recaudación tributaria total en el Ecuador**

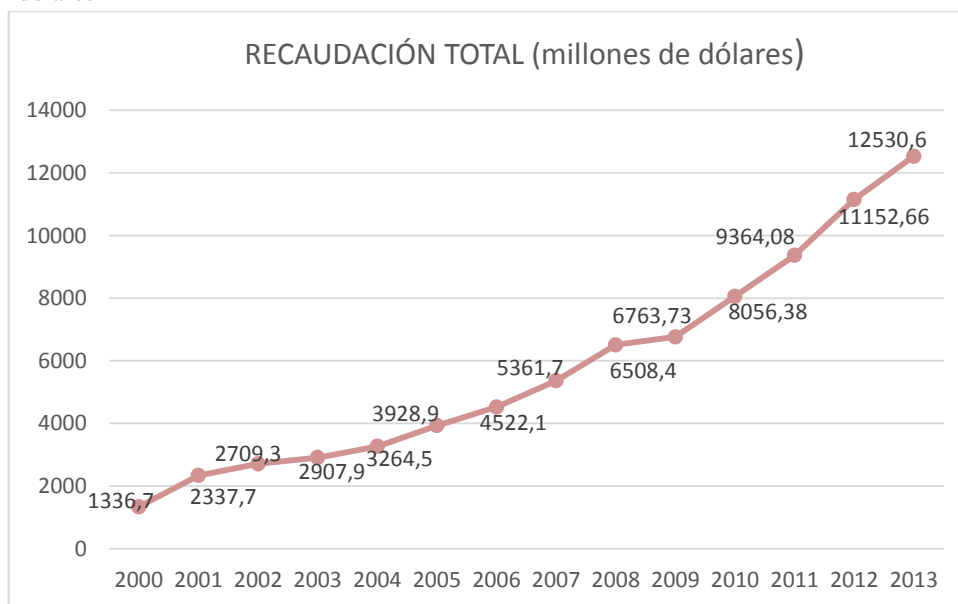
En la figura siguiente muestra la recaudación tributaria total en el Ecuador durante el período 2000-2013. Se observa que los ingresos fiscales han tenido un constante crecimiento, asumiendo sin duda como una respuesta a las reformas tributarias aplicadas por la Administración Tributaria desde el año 2008 se evidencia un rápido crecimiento de esta serie a partir de ese año, superándose incluso las metas establecidas anualmente.

Es importante mencionar que la LRET tenía como finalidad lograr reducir la evasión fiscal, en ella se incluyó la nueva forma de pago de anticipo de IR, medidas anti-elusión, eliminación de escudos fiscales y además vía Código Tributario se logró fortalecer las facultades de la Administración Tributaria y a través de ese mismo cuerpo se incluyeron cambios que tenían como fin evitar actos de evasión y elusión por parte de los contribuyentes, estos cambios poco a poco han ido mostrándose a través de una creciente recaudación.

Entre los años 2002 y 2007 se evidencia un crecimiento de la recaudación del impuesto a la renta, pero dicha serie creció en forma convexa al origen, es decir durante ese periodo existió un efecto de desaceleración para luego incrementarse un poco más rápido cada año a partir del 2008.

De 2009 a 2013, la recaudación tributaria creció de \$6.764 a \$12.531 millones de dólares, de 2009 a 2010 los ingresos tributarios crecieron a una tasa de 19%, de 2010 a 2011 al 16 %, de 2011 a 2012 al 19% y finalmente de 2012 a 2013 al 12%, desacelerándose un poco este último año.

Ilustración 5.9 Recaudación tributaria total en el Ecuador Periodo. 2000-2013. Millones de dólares



**Fuente:** SRI (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

### 5.3.1. Evolución de la recaudación de los principales impuestos en el Ecuador

La figura a continuación muestra la recaudación de los principales impuestos tributarios en el Ecuador durante el periodo 2000–2013. Se evidencia que el IVA es el que más aporta a la recaudación fiscal nacional, contribuye en los últimos años, 2009 con el 51%, en el 2010 con el 52%, en el 2011 con el 53%, en el 2012 y 2013 con el 49% de la recaudación total anual, sin embargo, es considerado el impuesto más injusto, pues siendo un impuesto indirecto, se caracteriza por gravar el consumo del individuo y no toma en cuenta su capacidad contributiva.

Entre el 2000 y el 2005 la recaudación de los impuestos a los consumos especiales evidencia un crecimiento, llegando en el 2003 a ser uno de los años de mayor recaudación de este impuesto, con un 10% con relación a la recaudación total. A partir del año 2006 este porcentaje empezó a reducirse en 1%.

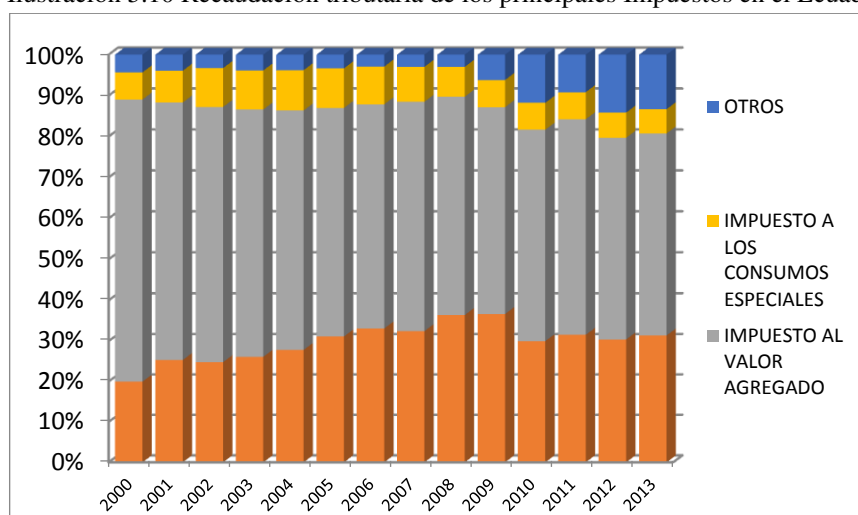
Además, cabe mencionar que la serie de otros impuestos entre el 2000 y 2007 tuvo poca participación en la recaudación fiscal, mientras que, a partir del 2009 hasta el 2013 se evidencia una mayor representatividad en las cifras recaudadas llegando a 14% en el año 2012, cifra más alta recaudada entre el periodo de estudio.

Destaca también la contribución del Impuesto a la Renta que participa en la recaudación como segunda cifra más representativa en los totales recaudados, ciento

entre los períodos de 2001 hasta el 2009 los años con más crecimiento en las series con relación al total recaudado. En los últimos años el dinamismo tuvo un crecimiento acelerado, en el 2009 con el 37%, en el 2010 con el 30%, en el 2011 con el 32%, en el 2012 con el 30% y el 2013 con el 31% de la recaudación total. Los otros impuestos contribuyeron en el 6 %, el 12%, el 9%, el 14% y el 13% en los mismos años. El Impuesto a los consumos especiales mantiene la misma contribución durante los cinco años, aportando alrededor con el 7% de la recaudación total.

Es importante recalcar que durante este período, el Impuesto a la Renta ha ido incrementando progresivamente, lográndose parcialmente lo que debe perseguir un buen sistema tributario, que es la progresividad de los impuestos, es decir, lograr que los impuestos directos sean los que contribuyen en mayor medida a la recaudación total.

Ilustración 5.10 Recaudación tributaria de los principales Impuestos en el Ecuador.



Fuente: SRI (2013)

Elaborado por: Las autoras.

### 5.3.2. Evolución de la recaudación en el Ecuador por impuestos directos e indirectos

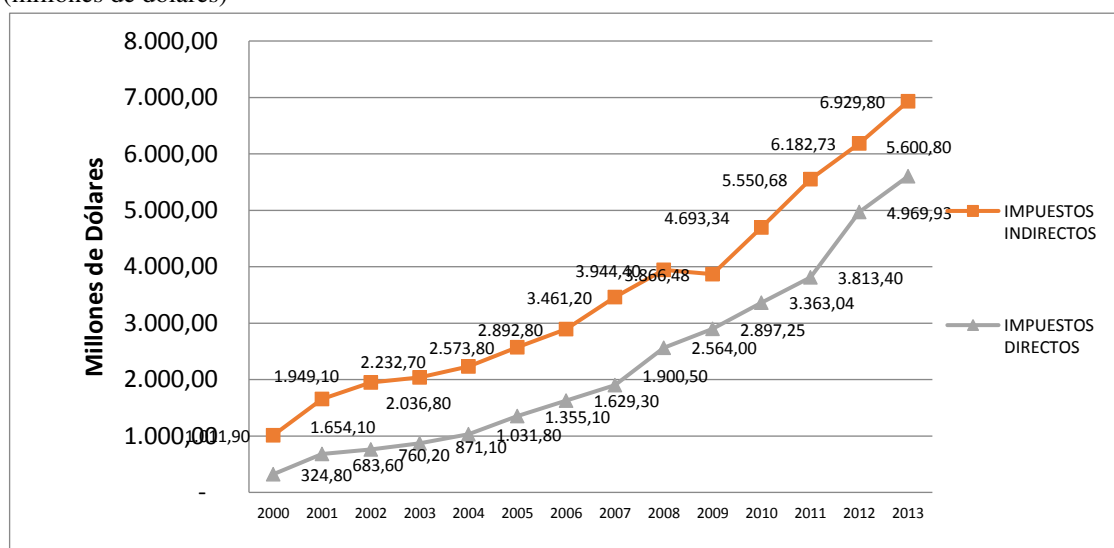
En el siguiente gráfico se ha dividido la recaudación tributaria del período 2000-2013, clasificando los impuestos en directos e indirectos, cuya finalidad es identificar la contribución de cada uno de ellos, al observar el gráfico, se determina que son los impuestos indirectos los que contribuyen en mayor medida a los ingresos fiscales, aunque cabe indicar, que a partir del período de estudio, los impuestos directos han venido incrementándose a tal punto que en los últimos tres años casi puede verificarse

una igualdad técnica entre sus recaudaciones diferenciándose por tan cinco puntos porcentuales en promedio.

Cuando se habla de impuestos directos e indirectos es imposible no hablar de la capacidad contributiva del individuo, ésta sugiere que quienes más poseen, deberían aportar en mayor medida al financiamiento de los ingresos del Estado y esos recursos utilizados para realizar la obra pública y social.

En Ecuador, dentro de los impuestos catalogados como indirectos tenemos al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Consumos Especiales, que pese a los esfuerzos de la Administración Tributaria por buscar la progresividad en el sistema tributario ecuatoriano y evitar la regresividad en los impuestos, aún se encuentra en aquella vía.

Ilustración 5.11 Recaudación tributaria de los Impuestos Directos e Indirectos. Período 2000-2013. (millones de dólares)



Fuente: SRI (2013)

Elaborado por: Las autoras.

### 5.3.3. Determinantes de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta en el Ecuador

La relación entre las variables consideradas en nuestro análisis se explica con principios de teoría económica, su relación directa o indirecta es fundamental para el estudio del comportamiento del IR en el Ecuador y para realizar proyecciones futuras sobre su recaudación.

Una de las variables que posee mayor relación con la variable de estudio, la recaudación del IR, es el PIB. Gran parte de la recaudación impositiva, se recauda mediante impuestos progresivos, los cuales dependen directamente del PIB.

Según Paul R. Krugman “El incremento en la recaudación tributaria al aumentar el PIB real, no es resultado de una acción o decisión deliberada del Estado; es consecuencia de la configuración de los tributos.”. Al ser la mayoría de los impuestos proporcionales y no de suma fija, cuando aumenta el PIB real, las fuentes de ingresos del Estado aumentan de manera automática. Se puede poner como ejemplo el impuesto a la renta, al aumentar el PIB, los ingresos provenientes del impuesto sobre la renta, aumentan también, ya que, la carga impositiva que cada individuo paga al Estado depende directamente de su renta disponible. Es por ello que la medición de la relación del PIB con la recaudación del IR es fundamental en este estudio. (Krugman, Wells y Olney, 2008).

En segundo lugar, se debe considerar que la recaudación tributaria en el Ecuador se torna sensible ante la presencia de factores externos, analizar el efecto indirecto que ejerce la inflación sobre la recaudación, es importante para determinar la incidencia de la misma.

Serrano (s.f.,p126), citó a Brennan y Buchanan (1980), quienes afirman que la inflación afecta a la recaudación tributaria de manera indirecta. Con respecto a los impuestos progresivos sobre el ingreso, la inflación colocaría a los contribuyentes en rangos más altos de las tarifas del impuesto a la renta, por lo tanto la recaudación del impuesto aumentará. Cuando existe una diferencia entre las declaraciones y el pago de impuestos, ante la presencia de altas tasas de inflación, podría ocasionarse retrasos en el pago de impuestos, lo que puede generar disminución en la recaudación real, esta situación se conoce como efecto Oliveira Tanzi (Agénor, 2001), citado por Serrano (s.f. ,p127).

Otra variable a considerar son las multas y sanciones aplicables ante incumplimientos en las declaraciones del pago del Impuesto a la Renta, dentro de las fechas establecidas.(Servicio de Rentas Internas, 2014). Medir la sensibilidad que tiene el contribuyente ante un aumento o disminución de las multas, aporta al estudio del comportamiento del contribuyente, las multas presionan al mismo en su predisposición

de pago, su relación es determinante en la recaudación fiscal del SRI y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado.

Finalmente, se considera el número de inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, un aumento de esta variable permite un mayor cruce de información tributaria entre los mismos, permitiéndole a la Administración Tributaria tomar medidas de recaudación más efectivas y estratégicas. Además, un mayor número de contribuyentes, tiene relación directa con el aumento de la recaudación tributaria si se cumplen otros condicionantes como, el aumento del PIB y una adecuada recaudación de los tributos, específicamente del Impuesto a la Renta, por parte del SRI.

## 5.4. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### 5.4.1. Estadística Descriptiva

En lo referente a las variables, antes de realizar cualquier tipo de modelización, es pertinente aplicarles la función de logaritmo natural, para evitar en lo posible, incurrir en heterocedasticidad de las series, por lo que, mediante esta transformación, las series disminuirían la existencia de esta condición (Gujarati, 2010), que puede afectar las estimaciones de los coeficientes produciéndose algún tipo de error en sus cálculos. Para la variable inflación, no se utiliza logaritmo natural ya que presenta períodos deflacionarios.

Las variables que se utilizarán para realizar el trabajo de investigación son las que se muestran a continuación:

Tabla 5.10 Nomenclatura de las variables.

Nomenclatura utilizada	DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES
Rec	Logaritmo de las recaudaciones del impuesto a la renta.
PIB	Logaritmo del Producto Interno Bruto.
Inflación (p)	Serie de la inflación anual con frecuencia trimestral base.
Ret	Logaritmo de las retenciones a la fuente base.
Nunde	Logaritmo de los números de declaraciones.
Mul	Logaritmo de las multas sobre el impuesto a la renta base.
Insruc	Logaritmo de la serie de inscritos al Registro Único Contribuyente.

**Fuente:** SRI, BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Existen variables cuya inclusión alteran los coeficientes disminuyendo su significancia provocando un número de rezagos idóneo pero al momento de realizar el análisis de cointegración se muestra la presencia de “near singular matrix”, entre las cuales se tiene: los anticipos del impuesto y la inflación. En el anexo 4 se evidencia la estimación de los rezagos óptimos.

Tabla 5.11 Estadística Descriptiva (Variables de Estudio: PIB, Recaudaciones, Retenciones y Multas).

<b>Miles de dólares del año 2000</b>				
	<b>PIB</b>	<b>Recaudaciones</b>	<b>Retenciones</b>	<b>Multas</b>
<b>Media</b>	6,300,502.59	231,209.42	138,291.10	4,409.38
<b>Mediana</b>	5,441,871.00	208,450.94	126,433.61	4,283,08
<b>Desviación Estándar</b>	2,020,415.32	136,557.89	66,311.08	1,295,3
<b>Coef. de Variabilidad</b>	0.32	0.59	0.48	0.29

**Fuente:** SRI, BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Según los resultados, la serie más volátil con relación a la media son las recaudaciones del impuesto a la renta. Esto evidencia que las recaudaciones no persiguen una tendencia estable, por lo que podría derivarse políticas económicas en base a estabilizar con tendencia creciente las recaudaciones al ser más eficiente en su captación de valores.

Tabla 5.12 Estadística Descriptiva (Número de declaraciones e Inscritos en el RUC)

	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Inscritos en el RUC</b>
<b>Media</b>	128,156.28	16,216.78
<b>Mediana</b>	90,500	13,625.5
<b>Desviación Estándar</b>	118,208.25	6,977.05
<b>Coef. de Variabilidad</b>	0.92	0.43

**Fuente:** SRI (2013)

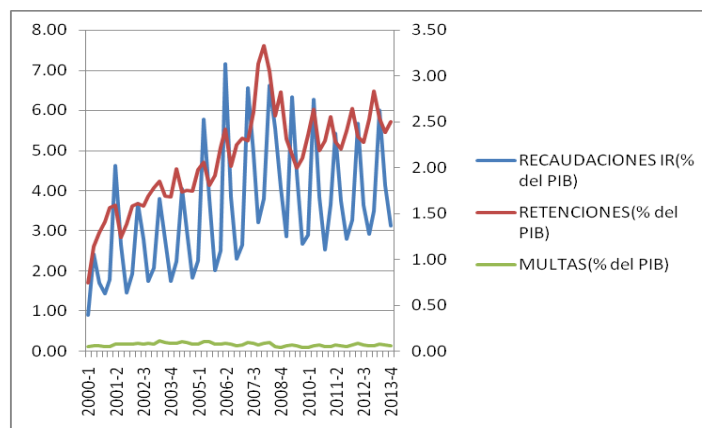
**Elaborado por:** Las autoras.

Según los resultados, la serie de los inscritos presenta una menor volatilidad en relación de los números de declaraciones.

En las series se evidencia un leve cambio debido a la reforma tributaria en el año 2007, que promovió la Ley de Equidad Tributaria, y que recoge un sinnúmero de cambios en la normativa, entre los cuales se menciona: una adecuada administración tributaria, que logre que el sistema ecuatoriano sea progresivo y equitativo, mediante

implementación de impuestos aplicados a las desigualdades y que busquen una mayor justicia social. Además implicó que la referencia progresividad del sistema de impuestos directos, alcance en su medida a lo recaudado por los impuestos indirectos.

Ilustración 5.12 Serie de las recaudaciones, retenciones y multas en miles de dólares del año 2000 con respecto al PIB.



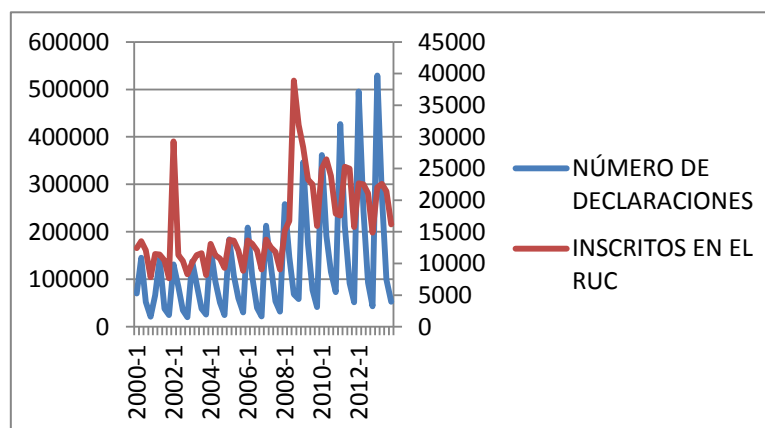
Fuente: SRI; BCE (2013)

Elaborado por: Las autoras.

Según las series gráficas, la tendencia de las multas se muestra estable, dato que se corrobora con el coeficiente de variabilidad. Existe una pequeña desaceleración a partir del 2008 en cuanto a las series, debido a las políticas implementadas en ese período. La misma tendencia se puede verificar tanto en las recaudaciones y en las retenciones.

En cuanto a las series de los números de declaraciones e inscritos en el Ruc, se define la tendencia anterior, existió un cambio en el mismo periodo pero no resulta ser significativo cuando en estadística se evalúa su quiebre estructural.

Ilustración 5.13 Serie de los números de declaraciones e inscritos en el RUC.



Fuente: SRI (2014)

Elaborado por: Las autoras.

### 5.4.2. Análisis de Estacionariedad

El primer paso que se debe definir antes de tratar de especificar modelos de series de tiempo, es conocer si las series son o no estacionarias. Para llevar a cabo dicho análisis, se emplea un test econométrico denominado “Raíz Unitaria” (UnitRoot Test).

Cabe indicar que como se mencionó anteriormente, las series han sido transformadas para evitar la presencia de heterocedasticidad entre las variables, por lo que se aplicó logaritmo natural, tratando así, que los coeficientes sean más precisos en cuanto a su estimación e inferencia, (Pérez, 2013).

En el presente trabajo se utiliza series corrientes con frecuencia trimestral en un período comprendido entre: enero 2000 a diciembre 2013, existiendo una muestra de 56 observaciones.

Para conocer cuáles son las series estacionarias o no estacionarias, se utilizó el test de Dickey-Fuller, en el cual se formula la hipótesis nula de que la serie evaluada posee raíz unitaria, en otras palabras no estacionario. Las series en las cuales se aplicó dicho test, no rechazó esta hipótesis, excepto la inflación. Por tal motivo, mediante esta evaluación se concluye que esta serie es integrada de orden cero I (0). Para el resto de las series, se vuelve a aplicar el test de raíz unitaria pero esta vez en primera diferencia.

Se obtuvo como resultado que las series rechazan la hipótesis de raíz unitaria, por lo tanto resultan ser estacionarios e integrados de orden I (1). Es necesario que las series tengan el mismo orden de integración para aplicar el Test de Johansen (1992) para realizar el análisis de cointegración de largo plazo. A continuación un cuadro resumen con los datos:

Tabla 5.13 TEST Dickey-Fuller (Para raíz unitaria).

Variable	Estadístico en niveles	Estadístico en 1er. Diferencias
P.I.B	-1.89	-7.45*
Recaudaciones IR	-2.68	-19.30*
Inflación	-16.32	
Retenciones	-3.60	-8.25*
Numero declaraciones	-2.81	-4.98*
Multas	-3.20	-4.48*
Inscritos en el RUC	-3.56	-7.90*
	<b>Valores Críticos</b>	<b>Ho: Existencia de raíz unitaria.</b>
<b>1%</b>	-4.1338	<b>H<sub>1</sub>: Estacionario. ....</b>
<b>5%</b>	-3.4936	
<b>10%</b>	-3.1756	
	* Indica rechazo de la hipótesis nula al 1% de significancia.	
	** Indica rechazo de la hipótesis nula al 5% de significancia.	

Fuente: SRI; BCE (2013).

Elaborado por: Las autoras.

Antes de haber encontrado relaciones a largo plazo mediante la ecuación cointegradora, se empleó el test econométrico denominado TEST de CHOW, el cual, verifica la existencia o no de quiebres estructurales, es decir este test verifica si las últimas observaciones muestrales poseen un cambio respecto a las anteriores. Se emplea una regresión de mínimos cuadrados ordinarios con las variables que resultaron ser estadísticamente significativas, y cuya inclusión se evidencia en el marco teórico del presente trabajo. Siguiendo la metodología de lo general a lo particular se obtiene los siguientes resultados:

Tabla 5.14 Ecuación por mínimos cuadrados ordinarios.

<b>Variable dependiente: Recaudación del IR</b>				
<b>Variable</b>	<b>Coefficiente</b>	<b>Desv. Estándar</b>	<b>Estadístico t</b>	<b>Prob.</b>
<b>PIB</b>	-1.12	0.25	-4.48	0.0000*
<b>MUL</b>	-0.40	0.19	4.29	0.0000*
<b>RET</b>	1.09	0.10	10.50	0.0000*
<b>INSRUC</b>	0.47	0.13	3.56	0.0008*

\* Indica rechazo de la hipótesis nula que el coeficiente de las variables son iguales a cero al 5% de significancia.

**R<sup>2</sup> = 0.88**

**Durbin-Watson = 1.85**

**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Se especificó un modelo para establecer los quiebres estructurales significativos en la serie a tratar, en este caso, la recaudación del impuesto a la renta. El período a elegir es cuando se aplicó la ley de Equidad Tributaria en el 2008, ya que puede considerarse un período de cambio significativo en la serie a evaluar, según las estadísticas y gráficos expuestos en el presente trabajo. En referencia a las políticas económicas implementadas en este período, fue el lapso de tiempo que más artículos se definieron para este propósito de recaudación, junto con la aprobación de la nueva constitución del Ecuador.

Según los datos de la donde cita los cambios de referencia tributaria, el año 2007 posee 16 variaciones en cuanto a la normativa tributaria, que se aplican a partir del 2008, seguido de las reformas realizadas en los años 2009 y 2010. En el 2009 se realizaron 10 cambios de reformas. Estos años citados, son los períodos en los que las variaciones tributarias evidenciaron un gran cambio en sus reformas con relación a los demás periodos revisados para este trabajo.

A continuación se emplea el Test de Chow para el período 2008 con la finalidad de evaluar si presenta o no quiebre estructural.

Tabla 5.15 Resultados de la aplicación del test. Año 2008, Primer trimestre.

Test de Quiebre de Chow: Periodo 2008:1			
Estadístico-f	1.400334	Probabilidad	0.248104
Log likelihood ratio	6.180891	Probabilidad	0.18604

**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Tabla 5.16 Resultados de la aplicación del test. Año 2008, Segundo trimestre.

Test de Quiebre de Chow: Periodo 2008:2			
Estadístico-f	1.690109	Probabilidad	0.167725
Log likelihood ratio	7.378952	Probabilidad	0.117167

**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Tabla 5.17 Resultados de la aplicación del test. Año 2008, Tercer trimestre.

Test de Quiebre de Chow: Periodo 2008:3			
Estadístico-f	1.334023	Probabilidad	0.270958
Log likelihood ratio	5.903091	Probabilidad	0.206503

**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Tabla 5.18 Resultados de la aplicación del test. Año 2008, Cuarto trimestre.

Test de Quiebre de Chow: Periodo 2008:4			
Estadístico-f	0.849914	Probabilidad	0.500735
Log likelihood ratio	3.832109	Probabilidad	0.429204

**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Para la aplicación de este test, se tiene la hipótesis nula (Existe estabilidad estructural en el modelo o no presencia de quiebre estructural) y la hipótesis alternativa (cambio estructural), se debe verificar la probabilidad correspondiente al estadístico f, donde se evidencia el no rechazo de la hipótesis nula, dado que el valor de la probabilidad no es menor al 5% en ningún trimestre de año 2008, entonces se puede concluir que no existe quiebre estructural para este período ni para los demás años (Ver Anexo D).

### 5.4.3. Análisis de Cointegración

Para conocer el dinamismo entre las variables que intervienen en el modelo hacia el largo plazo, se realizó un análisis de cointegración mediante el test de Johansen (1992). Para el análisis de cointegración, solo usamos las variables que resultaron ser integradas de orden uno y son: PIB, Inscritos en el RUC, multas, número de declaraciones y retenciones.

Antes de plantear los modelos de corto y largo plazo, se debe definir que variables poseen estacionalidad mediante la inclusión de variables ficticias con denominación @seas, la cual previene la aparición de frecuencias trimestrales dando como resultado en todo el sistema la detección de dummy 2, 3 y 4.

Se corrió un modelo de vectores auto-regresivos con las variables que en primeras diferencias se consideraron no estacionarios. De este procedimiento solo se necesita saber el número de rezagos óptimos incluidos en el VAR, para luego realizar el análisis de cointegración por el método de Johansen (1992). A continuación se muestra los resultados:

Tabla 5.19 Criterio de selección del VAR óptimo.

---

**Variabes Endógenas:** REC PIB INSRUC NUNDEC MUL RET

**Variabes Exógenas:** D2 D3 D4

**Muestra:** 2000:1 2013:4

**Observaciones incluidas:** 53

Lag	LogL	LR	FPE	AIC	SC	HQ
0	125.3009	NA	8.83E-10	-3.822675	-2.930467	-3.479575
1	324.1238	322.6183	1.94E-12	-9.966936	-7.736416	-9.109185*
2	365.6011	57.91178*	1.73E-12*	-10.17363	-6.604798	-8.801228
3	404.826	45.88567*	1.87E-12	-10.29532*	-5.388179*	-8.40827

---

\* Indica el criterio del orden de selección

LR: Sequential modified LR test statistic (cada test al 5% nivel)

FPE: Final prediction error

AIC: Akaike criterio de información

SC: Schwarz criterio de información

HQ: Hannan-Quinn criterio de información

---

**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Según los criterios del LR, Akaike y el Schwarz, muestran que la mejor selección de rezagos que pueda tener el VAR es de 3 desfases en el sistema de largo plazo. Una vez que se conoce la mejor selección del vector auto-regresivo, se procede a

verificar el número de ecuaciones cointegradoras, mediante la aplicación del test de cointegración siguiendo la metodología descrita.

Tabla 5.20 Análisis de cointegración con el método de Johansen: VAR(3).

<b>Análisis de cointegración con el método de Johansen: Var( 1)</b>			
<b>Relaciones</b>	<b>Estadístico de traza</b>	<b>Valor Critico (0.05)</b>	<b>Valor Critico (0.01)</b>
Ninguna **	145.9704	94.15	103.18
A lo más 1 relación *	86.97927	68.52	76.07
A lo más 2 relaciones *	51.27269	47.21	54.46
A lo más 3 relaciones	27.27546	29.68	35.65

\*(\*\*) Indica rechazo de la hipótesis nula a 5% (1%) de significancia.

**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

De acuerdo con estos resultados existen a lo mucho, dos relaciones de cointegración en el largo plazo. A continuación los resultados en cuanto a la ecuación cointegradora testeada en primera instancia:

Tabla 5.21 Coeficientes de cointegración normalizados.

<b>Rec</b>	<b>Pib</b>	<b>InsRuc</b>	<b>Mul</b>	<b>NunDe</b>	<b>Ret</b>
1	-1.153511	-2.626772	-1.369688	5.816223	-2.515538
<b>Desv. Estándar</b>	-2.88741	-0.75853	-0.67128	-0.98177	-1.75911

\* Indica rechazo de la hipótesis nula que el coeficiente de las variables son iguales a cero al 5% de significancia

**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Es importante señalar que los coeficientes de la ecuación de cointegración no miden el efecto porcentual que tiene el cambio de una variable sobre otra, sencillamente señalan la relación directa o inversa a largo plazo entre las recaudaciones del impuesto a la renta y los demás componentes como: PIB, inscritos en el Ruc, las multas, el número de declaraciones y las retenciones en la fuente.

De tal forma que la ecuación cointegradora a largo plazo es la siguiente:

Ecuación 5.1 Ecuación Cointegradora de largo plazo

$$\boxed{Rec = 1.15 Pib + 2.62 Ins Ruc + 1.36 Mul + 2.51 Ret - 5.81 Nun Dec}$$

**Fuente:** Programa econométrico Eviews 4.0

**Elaborado por:** Las autoras.

De acuerdo con esta ecuación los resultados que muestra la estimación de largo plazo por el método de Johansen (1992) son conformes a la percepción inducida como autoras del estudio según la racionalidad de las variables. La relación que existe entre las recaudaciones del impuesto a la renta y el producto interno bruto es positiva, es decir, un aumento de la actividad económica del país estimula de manera positiva al incremento de las recaudaciones.

El PIB, al ser uno de los indicadores que muestra la producción y situación de una economía, estimula de forma directa la recaudación del impuesto a la renta, es decir cuando se incremente la producción de las empresas, el consumo de los gobiernos y hogares, mayor inversión tanto pública como privada, las recaudaciones se ven estimuladas en forma positiva. Cuando las empresas privadas poseen mayores niveles de utilidades, esto es la base para cobrarles un mayor impuesto a la renta, un efecto similar ocurre cuando las personas tienen niveles de inversiones mayores o cuando la balanza comercial en una economía es positiva.

La reciprocidad que muestra la ecuación cointegradora entre las recaudaciones y los inscritos en el registro único contribuyente es directa o positiva. Este resultado muestra que existe una relación de complementariedad entre estas variables, puesto que mientras existan mayores contribuyentes que se inscriban al sistema del registro único, existirá mayor recaudación, puesto que existen mayores contribuyentes dentro de una economía.

Se puede apreciar que entre las recaudaciones y la variable multas existe una relación acorde a la literatura tributaria existente, es decir afecta de forma positiva. Un incremento en el porcentaje de las multas incrementará el monto de las recaudaciones por impuesto a la renta. Esta referencia muestra que, al ser acorde con la teoría, se sugiere una cierta eficiencia al momento de recaudar, en lo posible, este monto por declaraciones.

Las retenciones en la fuente, afecta de manera positiva a las recaudaciones, lo cual sugiere que mientras se estimule la recaudación del impuesto a la renta justo en el momento en el cual ocurra el hecho generador, es de esperarse, que la recaudación del impuesto enfocado, en este caso el impuesto a la renta, se incremente.

Mientras que las anteriores variables muestran su comportamiento como es de esperarse, la variable número de declaraciones persigue un efecto contrario a la misma,

es decir, en relación a las recaudaciones del impuesto a la renta se delimita con un efecto inverso al incremento del número de declaraciones de este impuesto. Aunque contradiga la literatura existente, este resultado puede tornarse aceptado en el sentido que esta variable muestra el número de veces que se declara el impuesto pero de manera general, es decir que, registra también las declaraciones en cero o en una cantidad o cifra mínima (afectada por el lado de la evasión tributaria), por ende no está tan alejado de la realidad su incidencia o contribución deficiente en el modelo visto por el lado de la negatividad de su coeficiente.

Una vez determinada la relación de cointegración en el largo plazo, es preciso conocer la dinámica que sugiere cada variable relacionada en el sistema pero ahora en el corto plazo. Según los procedimientos del método de Johansen (1992) se detalla un vector de corrección de errores, el cual posee información relevante para manifestar dicho comportamiento en el horizonte establecido.

Tabla 5.22 Vector de Corrección de Errores.

<b>Corrección de errores</b>	<b>D(rec)</b>	<b>D(Pib)</b>	<b>D(InsRuc)</b>	<b>D(Mul)</b>	<b>D(NunDe)</b>	<b>D(Ret)</b>
$\hat{\mu}_{t-1}$	0.010156	0.019101	-0.145893	0.033254	-0.200818	0.045942
<b>Desv. Estándar</b>	-0.04238	-0.00576	-0.069	-0.03716	-0.05024	-0.02649
<b>Estadístico t</b>	[ 0.23963]	[ 3.31750]	[-2.11453]	[ 0.89483]	[-3.99756]	[ 1.73433]

**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Es importante definir lo que significa el coeficiente  $\hat{\mu}_{t-1}$  en este modelo de corto plazo. Los valores referentes a estos coeficientes, en esta metodología, muestra la discrepancia que mantiene cada una de las variables incluidas en el modelo en su presente y su largo plazo, por lo que las cifras de dichos coeficientes son los valores que se va a ir ajustando gradualmente cada periodo, en este caso, cada trimestre.

Según los resultados del cuadro anterior, los coeficientes de ajuste  $\hat{\mu}_{t-1}$  que se muestran significativos en el sistema de corto plazo son: el PIB, los inscritos en el registro único contribuyente y el número de declaraciones. Estas variables son las que reaccionan para que el sistema en el largo plazo sea estable.

Por ende, el valor de 0.01 que corresponde a la variable PIB, es la discrepancia entre el logaritmo del producto presente y de largo plazo, lo cual conduciría a un

incremento en la actividad de esta variable en el corto plazo para trasladar al sistema hacia el equilibrio en el largo plazo.

En el caso de la variable número de inscritos en el Ruc, el coeficiente de ajuste indica que alrededor de 0.14 de la divergencia entre el logaritmo de esta variable en el presente y largo plazo (equilibrio) disminuye cada trimestre en esta cifra.

Y finalmente, el coeficiente de ajuste de la variable número de declaraciones, resultó ser también significativa en el corto plazo, es decir, que ante una perturbación en el sistema el valor de 0.2 va eliminando cada trimestre entre la diferencia de esta variable en el presente y su largo plazo para contribuir al sistema al equilibrio general.

Para determinar con precisión un análisis más definido del modelo y su dinamismo en el corto plazo, se utilizará a continuación un Modelo de Corrección de Errores estimado pero por el método de cointegración de Engle-Granger (1987). Según esta descripción, en este modelo se incluirá toda variable con orden de integración I (1), la creación e inclusión del MCE, las variables que resultaron ser estacionarias y las que no se resultaron estadísticamente significativas en el modelo de largo plazo. La inclusión de todas las variables mencionadas es con el objetivo de que los residuos de la estimación posean especificidad de ruido blanco. Cabe indicar que, siguiendo la metodología planteada, este modelo incluye variables diferenciadas para cada una de las series. A continuación se presentan los resultados:

Tabla 5.23 Variable dependiente:  $\Delta$  (Recaudación del IR).

Variable	Coefficiente	Desv. Estándar	Estadístico t	Prob.
MCE	-0.332788	0.079176	-4.203136	0.0001*
$\Delta$ Rec(-2)	-0.402204	0.041997	-9.576949	0.0000*
$\Delta$ Pib(-1)	1.012104	0.416635	2.429234	0.0190*
$\Delta$ NunDe(-1)	0.196343	0.022451	8.745544	0.0000*
$\Delta$ Ret	1.18249	0.180539	6.549759	0.0000*
$\Delta$ Inflación	-0.028046	0.011574	-2.423153	0.0193*

\* Indica rechazo de la hipótesis nula que el coeficiente de las variables son iguales a cero al 5% de significancia.

$R^2 = 0.94$	Durbin-Watson = 1.69
--------------	----------------------

**Fuente:** Estimaciones proporcionadas por el programa econométrico Eviews 4.0.

**Elaborado por:** Las autoras.

El modelo definido por el método de Engle-Granger (1987) manifiesta un detalle más específico sobre las variables que afectan al modelo de corto plazo de la recaudación del impuesto a la renta.

Ecuación 5.2 Ecuación del modelo de corto plazo

$$\Delta IR = -0.33 \text{ MCE} - 0.40 \Delta \text{Rec}(-2) + 1.012 \Delta \text{Pib}(-1) + 0.19 \Delta \text{NunDe}(-1) + 1.18 \Delta \text{Ret} - 0.02 \Delta \text{Inflación}$$

**Fuente:** Programa econométrico Eviews 4.0

**Elaborado por:** Las autoras.

En cuanto al coeficiente de MCE, precisa ser la velocidad de ajuste del sistema, es decir, manifiesta que tanto se tardará la ecuación general (sistema), ante un shock o perturbación, para reintegrarse a su estado de equilibrio de largo plazo. Según los resultados, la velocidad de ajuste es medianamente rápido, al poseer un valor de 33%. Este es la cantidad que se debe ir ajustando cada trimestre para lograr su condición de equilibrio.

En el modelo de corto plazo, el coeficiente del mecanismo de corrección de errores (MCE) resultó ser negativo y significativo entre -1 y 1, lo que ratifica el teorema de la representación de Granger(1987) que las series cointegran.

Una de las variables significativas en este modelo, es la de recaudación del impuesto a la renta desfasado dos periodos, es decir que persigue un ciclo de altibajos en su condición de corto plazo, es decir un comportamiento de zigzag hacia su condición de largo plazo.

Otra variable que era de esperarse que actúe como la teoría tributaria menciona, es el PIB, tanto en el largo como en el corto plazo el dinamismo de la economía afecta de manera positiva la generación de una mayor recaudación en el impuesto a la renta con un impacto reflejado de su coeficiente de 1.01.

La variable número de declaraciones resulta ser significativa en el modelo de corto plazo y con signo de su coeficiente acorde a la teoría, es decir el incremento de las veces que los contribuyentes declara su impuesto a la renta incrementa la recaudación con una elasticidad de 0.19 pero tan solo en el corto plazo, ya que muestra su ineficiencia en su condición de largo plazo detallada por su signo negativo en la primera relación de cointegración antes mencionada.

Otra variable que dinamiza a la recaudación del impuesto son las retenciones a la fuente. Esta variable resulta ser tanto en el corto como en el largo plazo significativa.

Otra variable que resulta ser significativa es la inflación. Dicha variable no fue incluida en el modelo de cointegración definido por Johansen (1992), puesto que no

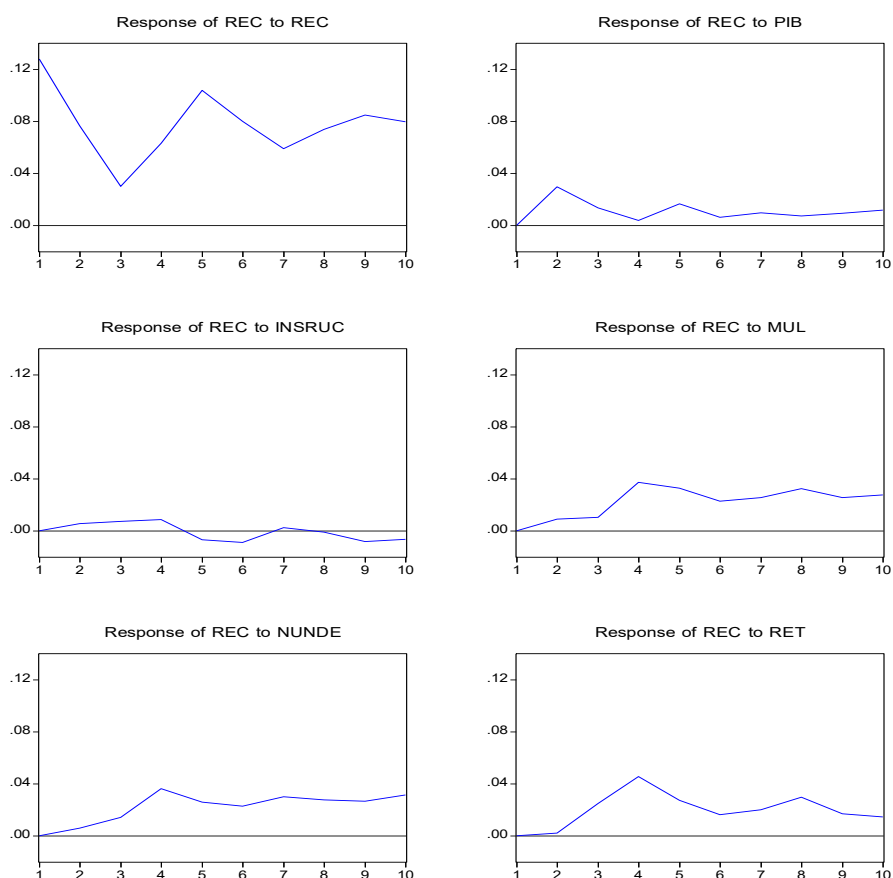
resultó poseer raíz unitaria en niveles y en primera diferencias. Pero como ya se mencionó anteriormente, en este modelo más detallado de corto plazo según la metodología de Engel-Granger (1987) se debe incluir toda variable para conseguir la condición de ruido blanco de los residuos en la modelización de corto plazo siempre y cuando resulte ser significativa.

En cuyo caso, la inflación resultó poseer cierta concordancia con la literatura, es decir su coeficiente negativo sugiere que en el corto plazo la relación entre esta variable y las recaudaciones del impuesto a la renta es indirecta o inversa, es decir, a un incremento de la inflación, la recaudación se ve afectada en forma negativa con una proporción de elasticidad de 0.02, puesto que la tenencia de dinero en cierta medida pierde valor referencial monetario al existir un aumento de la inflación en ese período.

#### **5.4.4. Función Impulso-Respuesta**

Mediante el uso de la función Impulso- Respuesta podemos verificar que variable reacciona más ante una perturbación, en este caso, de las recaudaciones del impuesto a la renta. A continuación los resultados:

Ilustración 5.14 Funciones Impulso Respuesta.



**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

Según el análisis de impulso–respuesta permite concluir que ante efectos perturbadores o shock en el sistema las variables que afectan más a las recaudaciones del impuesto a la renta son:

El producto interno bruto, es la variable que en primera instancia incrementa más la recaudación en el corto plazo, por lo que los dinamismos de la economía fortalecen más las recaudaciones del impuesto a la renta.

El número de declaraciones que se den en un instante de tiempo es la segunda variable que estimula de manera positiva a las recaudaciones.

En el corto plazo, el aumento de los inscritos al sistema de registro único contribuyente aumenta las recaudaciones provocando dinamizar el presupuesto requerido por el incremento de las recaudaciones.

Las variables de multas y retenciones mantienen las recaudaciones en buen nivel ante perturbaciones positivas de dichas series.

### 5.5. Límites y discusión de los resultados

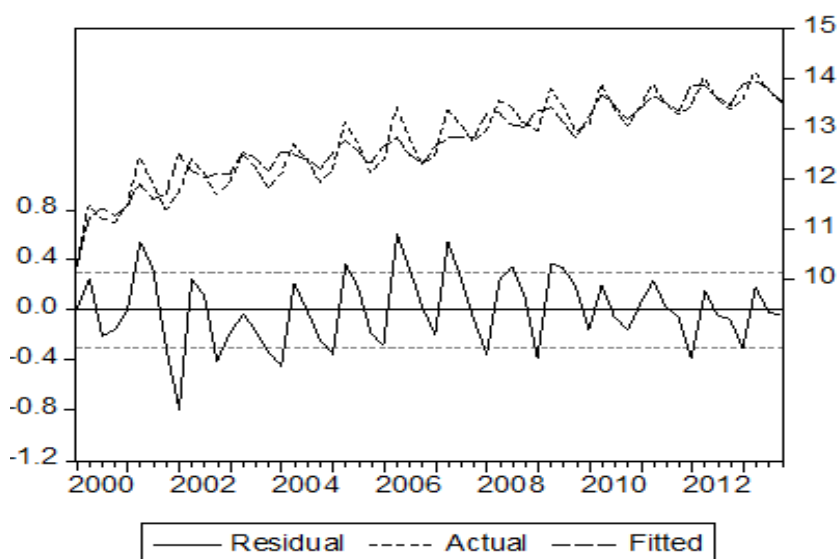
Una de las razones del presente trabajo de titulación, es poner en manifiesto un modelo que explique la evolución que ha presentado la recaudación del impuesto a la renta en el Ecuador, realizando un análisis del efecto que causan las variables del entorno tributario y macroeconómico sobre la recaudación, a partir del período 2000 hasta el año 2013.

Mediante el uso de los test de estacionariedad y cointegración, se trata de plantear un modelo que explique la relevancia e importancia de las series a incluir en las estimaciones econométricas. Además del uso de la función impulso respuesta, que proporciona información sobre que variables interactúan con las recaudaciones ante perturbaciones en el sistema.

En el desarrollo de esta investigación una de las limitaciones que se presentó fue la falta de la disponibilidad de datos de las variables utilizadas en este estudio como: el número de inscritos en el RUC, multas, número de declaraciones, de años anteriores al año 2000 por parte del SRI, lo que imposibilitó la realización de una serie de tiempo anual con más observaciones.

En el siguiente gráfico se observa la serie del modelo de largo plazo contrastado con su serie de predicción, con la finalidad de comparar las observaciones y los pronósticos.

Ilustración 5.15 Serie del modelo de largo plazo contrastado con su serie de predicción.



**Fuente:** SRI; BCE (2013)

**Elaborado por:** Las autoras.

De acuerdo a la figura, el resultado de la ecuación de la recaudación obtenida por el largo plazo es explicado en un 88% por las variables antes mencionadas. Las series entre los datos reales y su predicción mantienen similar dinamismo en su proyección en el largo plazo en dicho porcentaje.

## CAPITULO VI

### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El PIB estimula positivamente las recaudaciones del IR tanto en el largo como en el corto plazo. Es importante recalcar que el dinamismo de la economía provocado por un incremento en la producción, el consumo de los hogares, las inversiones en proyectos productivos y el saldo de la balanza comercial en conjunto, provoca un efecto en las recaudaciones del IR debido a que las personas naturales y jurídicas incrementan sus utilidades anuales y por ende la base de cálculo del impuesto en análisis. Según estos resultados y los de la función impulso-respuesta, proponen al PIB como la variable con más significancia en el modelo propuesto y que más dinamiza al IR en cuanto a sus recaudaciones.

Otra variable que resultó ser significativa y que explica a las recaudaciones tanto en el corto como largo plazo es el número de los inscritos en el RUC. Esta variable afecta de manera positiva a las recaudaciones del IR. Es de esperar esta relación según la literatura tributaria existente, puesto que la única forma en que las personas y empresas puedan contribuir a las recaudaciones de este impuesto es formando parte del sistema formal de contribuyentes.

En cuanto a la variable multas, posee una relación positiva en contraste con las recaudaciones del IR, en este caso, afectándola de manera positiva o directa. Al igual que la variable anterior, es coherente de acuerdo a la base de datos de la recaudación calculada por el SRI en los boletines estadísticos de acuerdo a su cálculo, mientras más multas se cobren, las recaudaciones se incrementarán. Esta relación solo es válida en el largo plazo, mientras que en el corto plazo esta variable no explica a las recaudaciones de acuerdo a su valor significativo del coeficiente para este período.

En cuanto a la variable de número de declaraciones, en el modelo de largo plazo resulta contradecir a la literatura, debido a que el coeficiente que la acompaña posee signo negativo, es decir, mientras más declaraciones se realicen, menos recaudación existirá. Esto puede tener una explicación, puesto que en la serie de esta variable se registran las declaraciones del impuesto a la renta, pero no se distingue entre

las que evade impuestos y las que sí aporta lo que debería tributar el contribuyente. Entonces, la relación directa no puede cumplirse proporcionalmente o poseer incluso una relación inversa; en estudios futuros debiera profundizar más en esta anomalía del modelo. Mientras que en el corto plazo, esta variable resultó ser significativa y estar presente en el modelo. En esta última modelización, el número de declaraciones sí incrementa las recaudaciones del impuesto, pero ese efecto al estar relacionado con las evasiones y por ende con las cantidades volátiles de declaración en el largo plazo pierde su sentido haciéndolo perder de la coherencia según lo predicho en la literatura.

En cuanto a las retenciones en la fuente, esta variable es muy importante porque logra solventar por adelantado el cobro referencial de la recaudación de este impuesto, al igual que el cálculo de las multas en relación a la base de datos, por ende, no es necesario esperar a que se cumpla los plazos para que ingresen los recursos de los contribuyentes por el impuesto a la renta, sino que lo hace de manera anterior a esta acción solventando la no caída en las cifras de la recaudación, manteniendo una cierta tendencia. Esta variable resultó ser significativa tanto en el corto como largo plazo, afectando a las recaudaciones del impuesto a la renta en forma directa o positiva, es decir, a mayores cifras de retenciones en la fuente mayores serán las recaudaciones del impuesto mencionado.

Es importante destacar que al ser el IR un impuesto proporcional al nivel de ingresos y utilidades de las personas naturales y jurídicas se puede considerar más justo y equitativo para la sociedad, el Gobierno debe buscar medidas tendientes a una mejor recaudación fiscal del IR, ya sea vía incentivos tributarios, mayor control en las declaraciones, mejor cruce de información por parte de la administración tributaria y consolidando su estrategia de recaudación de los últimos años.

Además, se considera que el IR es el impuesto que más contribuye a una mejor redistribución de la riqueza, de ahí radica gran parte de su importancia en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, no sólo de manera global-agregada en la economía sino también de manera individual, es decir, aporta más, el que tiene un mayor nivel de ingreso, consecuentemente, el segmento que tiene menores ingresos reciben en proporción mayores beneficios.

Se puede considerar que a un mediano plazo, las gestiones realizadas por la Administración Tributaria y las leyes tributarias vigentes, provocarán que el IR se

transforme en el rubro principal de financiamiento del Presupuesto General del Estado, los impuestos que financian el gasto social deben ser justos y equitativos, así esta tendencia se acopla a la Teoría Económica y al bienestar de la sociedad.

Otra conclusión importante, es que la estructura de recaudación tributaria debe tener una planificación estratégica a largo plazo y ser independiente de los gobiernos y lógicamente de la ideología que cada uno tenga, eso permitirá una adecuada financiación del Presupuesto del Estado y a su vez, una menor dependencia del petróleo, recurso no renovable y que depende de la fluctuación de los precios en los mercados internacionales.

De acuerdo a estas conclusiones, se puede recomendar lo siguiente:

Establecer campañas de información pública sobre la importancia de pagar los impuestos, que muestren de manera didáctica los beneficios sociales que se consiguen con esta recaudación, tanto por la vía del gasto como de la inversión social.

Dinamizar la economía, mientras el gobierno mantenga políticas de producción, de generación de empleo y apoyo al sector de las micro-finanzas, sector productivo, entre otros, se mantendrá tanto en el corto como en el largo plazo la tendencia creciente de las recaudaciones, en especial las del impuesto a la renta. Claramente, según los modelos descritos, el PIB es la variable más importante para dinamizar las recaudaciones, según las significancias tanto en el corto como largo plazo y en las funciones impulso-respuesta.

Simplificar el pago de impuestos con mecanismos más modernos tanto en la parte tecnológica como también en ahorro de tiempo por transacción.

Establecer medidas, como por ejemplo la facturación electrónica, que permitan lograr un mejor cruce de información de los contribuyentes y por ende corroborar la información y disminuir las posibilidades de evasión tributaria.

## REFERENCIAS

1. Acosta, A. (2009). *Ecuador frente a la crisis económica internacional: Un reto de múltiples aristas*. Quito. Obtenido el 19 de Julio de 2014.
2. Acosta, A. (2012). *Breve Historia Económica del Ecuador* (Tercera ed.). (C. E. Nacional, Ed.) Quito, Ecuador. Obtenido el 10 de Julio de 2014.
3. Albornoz, V. (2011). *Crecimiento y progreso social en el Ecuador*. Quito.
4. Analuisa, V. (2011). *Principios del Derecho Tributario*. Obtenido el 17 de Agosto de 2014, de <http://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/>.
5. Andino Alarcón, M., Arias Urvina, D., Carrasco Vicuña, C. M., Carrillo Maldonado, P., Carpio Rivera, R., Chiliquinga Carvajal, D., & Oliva Pérez, N. (2012). *Una Nueva Política para el Buen Vivir; La equidad como soporte del pacto fiscal* (Primera ed.). Quito, Ecuador: Abya-Yala.
6. Andino, M. (2009). *Hacia un Nuevo Sistema de Imposición Directa. El Impuesto a la Renta para el Ecuador: Un Sistema Distributivo*. (Vol. 8). Obtenido el 20 de Julio de 2014, de [https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f3\\_1/f3\\_1archivos/pdf/F3.4.pdf](https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f3_1/f3_1archivos/pdf/F3.4.pdf).
7. Arias, D., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramírez, J. (2008). *Centro de Estudios Fiscales*. Obtenido el 10 de Julio de 2014, de [https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f2\\_1/f2\\_1archivos/pdf/F2.4.pdf](https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f2_1/f2_1archivos/pdf/F2.4.pdf).
8. Ayala Mora, E. (1989). *Nueva Historia del Ecuador: Época Republicana I* (Vol. Siete). (C. E. Grijalbo, Ed.). Quito, Ecuador. Recuperado el 10 de Julio de 2014
9. Banco Central del Ecuador (2014). <http://www.bce.fin.ec/>.
10. Buitron Caamaño, V., & Tituaña Jarrín, A. (2012). *Plan Estratégico 2012-2015*. Servicio de Rentas Internas, Departameneto de Planificación y Control de Gestión, Quito. Recuperado el 8 de Agosto de 2014, de [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).
11. Candelo Ramírez, M. (2006). *Los Diezmos en Colombia y Ecuador: un dilema para el estado, un sustento para la iglesia*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

12. Centro de Estudios Fiscales. (s.f.). *Política Económica*. Recuperado el 3 de Septiembre de 2014, de <https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/tool/print/index.php?id=1121>
13. Coreñas, M. (2007). *Psicotécnico* (Primera ed., Vol. I). (P. d. lectura, Ed.) Quito, Ecuador, Ecuador: Santillans Ediciones Generales.
14. Gujarati, D. (2010). *Econometría*. México: McGRAW - HILL.
15. Intriago, D. (2011). *Impuestos para combatir la pobreza*. Recuperado el 27 de Julio de 2014.
16. Krugman, P., Wells, R., & Olney, M. (2008). *Fundamentos de Economía*. Barcelona-España: Reverté.
17. Lavallé , B. (1997). *Quito y La Crisis de la Alcabala, 1580-1600* (Segunda ed.). (C. E. Nacional, Ed.) Quito, Ecuador.
18. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2014). *Deducciones Art. 10*.
19. Mankiw, G. (2012). *Principios de Economía* (Sexta ed.). (J. Reyes, & T. Eliosa, Edits.) México: Cengage Learning.
20. Merchán Quinde, T., & Garces Rosales, J. (2011). *Análisis comparativo de la recaudación fiscal por Impuesto a la Renta de Personas Naturales No Obligadas a llevar contabilidad. Período 2008-2010*. Guayaquil.
21. Ministerio de Finanzas. (31 de Octubre de 2012). *Ministerio de Finanzas*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2014, de <http://www.finanzas.gob.ec/category/servicios/page/3/>
22. Perez, M. (2013). *Econometria Avanzada con Eviews: Conceptos Y Ejercicios Resueltos*. Createspace Independent.
23. Ramírez, J. (Noviembre de 2010). *Centro de Estudios Fiscales*. Recuperado el 11 de Julio de 2014, de [https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/Estudios\\_Fiscales/Verde\\_NT\\_2010-09.pdf](https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/Estudios_Fiscales/Verde_NT_2010-09.pdf)
24. Rivera Garzón, J. (12 de Junio de 2010). *Política Fiscal*. Recuperado el 16 de Septiembre de 2012, de <http://www.gerencie.com/politica-fiscal.html>.
25. Serrano, J. C. (s.f.). *Centro de Estudios Fiscales*. Recuperado el 7 de Septiembre de 2014, de [https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f6/f6\\_3.pdf](https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f6/f6_3.pdf).

26. Servicio de Rentas Internas(s.f.). **Servicio de Rentas Internas**. Recuperado el 17 de Septiembre de 2014, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/objetivos-de-politica-fiscal>
27. Servicio de Rentas Internas. (2014). **Objetivos de la Política Económica**. Recuperado el 17 de Septiembre de 2014, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/objetivos-de-politica-fiscal>.
28. Stiglitz, J. E. (2000). **La Economía del Sector Público** (Tercera ed.). (A. Bosch, Ed., M. E. Rabasco, & L. Toharia, Trads.) Barcelona, España.
29. Uribe, C. A. (2007). **La Sostenibilidad Fiscal en el Ecuador**. Recuperado el 3 de Julio de 2014, de Eumednet: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2007/cau.htm>.
30. Vargas, J. M. (1986). **La Economía Política del Ecuador durante la Colonia**. (B. C.-C. Nacional, Ed.) Quito, Ecuador.
31. Villegas, H. (1992). **Curso de Finanzas, Derecho Tributario**. Argentina: Depalma.
32. Viscaíno Caiche, E., & Holguín Rivera, D. (2008). **Análisis de la recaudación tributaria en el Ecuador por sectores económicos 2002-2008**. Guayaquil.

## **NORMATIVA**

33. Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República Del Ecuador. Quito: Registro Oficial No. 449. 20-10-2008.
34. Congreso Nacional. La comisión de Codificación y Legislación.(2009). Código Tributario. Quito: Decreto Supremo No. 1016 – A. 2 de diciembre de 1975.
35. Congreso Nacional. La comisión de Codificación y Legislación. (2013). Ley de Régimen Tributario Interno. Quito: Registro Oficial No. 463. 17 de noviembre de 2004.
36. Asamblea Constituyente (2007). Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador. Quito: Registro Oficial No. 242. 29 de diciembre de 2007.
37. Congreso Nacional (1999). Ley de las Reformas para las Finanzas Públicas. Quito: Registro Oficial No. 181, de 1999.

38. Congreso Nacional (1997). Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Quito: Registro Oficial No. 206, de 1997.
39. Congreso Nacional (1998). Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera. Quito: Registro Oficial No. 78, de 1998.
40. Congreso Nacional (2001). Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Quito: Registro Oficial No. 484, del 31 de diciembre de 2001.
41. Asamblea Nacional (2009). Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Quito: Registro Oficial No. 094, de 2009
42. Asamblea Nacional (2014). Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización de Sector Societario y Bursátil. Quito: Registro Oficial No. 249, del 20 de mayo de 2014
43. Asamblea Nacional (2008). Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Quito: Registro Oficial No. 392-2S / 30-VII, de 2008.
44. Asamblea Nacional (2008). Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. Quito: Registro Oficial No. 497-S / 30-XII, de 2008)
45. Asamblea Nacional (2010). Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y Ley de Régimen Tributario Interno. Quito: Registro Oficial No. 244-S, 27-VII, de 2010.
46. Asamblea Nacional (2011). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Quito: Registro Oficial No. 351 / 29-XII, de 2010.
47. Asamblea Nacional (2011). Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Quito: Registro Oficial No. 583-S / 24-XI, de 2011.
48. Asamblea Nacional (2012). Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social. Quito: Registro Oficial No.847, de 2012.

## ANEXOS

## ANEXO A - BASE DE DATOS ANUAL

	<b>PIB</b> (miles de dólares)	<b>LN</b>	<b>INFLACIÓN</b> <b>ANUAL</b> <b>FREC.</b> <b>TRIMESTRA</b> <b>L</b> (en %)	<b>RECAUDACIONES</b> <b>IR</b> (miles de dólares)	<b>LN</b>	<b>RETENCIONES</b> <b>S</b> (miles de dólares)	<b>LN</b>	<b>NÚMERO</b> <b>DE</b> <b>DECLARACIONES</b> (número de veces)	<b>LN</b>	<b>MULTAS</b> (miles de dólares)	<b>LN</b>	<b>INSCRITOS</b> <b>EN EL</b> <b>RUC</b> (número de veces)	<b>LN</b>
2000	15,933,668.00	16.58	91.00	260034.81	12.47	183289.93	12.12	288929	12.57	8761194.378	15.99	45879	<b>10.73</b>
2001	16,784,098.00	16.64	22.44	441072.95	13.00	241518.14	12.39	272417	12.52	11775002.58	16.28	41082	<b>10.62</b>
2002	17,496,667.00	16.68	9.36	445676.14	13.01	282582.74	12.55	270956	12.51	14520112.54	16.49	59317	<b>10.99</b>
2003	18,122,313.00	16.71	6.07	468736.67	13.06	316999.94	12.67	289942	12.58	16682709.56	16.63	41262	<b>10.63</b>
2004	19,572,229.00	16.79	1.95	546598.61	13.21	352630.42	12.77	336601	12.73	17407115.77	16.67	44516	<b>10.70</b>
2005	20,747,176.00	16.85	3.14	719513.23	13.49	401843.02	12.90	381782	12.85	18514524.73	16.73	48231	<b>10.78</b>
2006	21,555,469.00	16.89	2.87	854244.91	13.66	479261.49	13.08	376521	12.84	16723692.36	16.63	47871	<b>10.78</b>
2007	22,409,653.00	16.93	3.32	968893.60	13.78	581443.79	13.27	426737	12.96	18323513.42	16.72	47233	<b>10.76</b>
2008	24,032,489.00	16.99	8.83	1209451.04	14.01	705700.64	13.47	532846	13.19	16620778.1	16.63	102661	<b>11.54</b>
2009	30,485,666.28	17.23	4.31	1245227.12	14.03	650091.58	13.38	639845	13.37	17072120.1	16.65	90027	<b>11.41</b>
2010	32,813,488.92	17.31	3.32	1272961.21	14.06	775274.48	13.56	741725	13.52	18455338.32	16.73	93170	<b>11.44</b>
2011	35,958,521.48	17.40	5.41	1405192.81	14.16	847747.73	13.65	783851	13.57	20608785.07	16.84	83550	<b>11.33</b>
2012	37,526,278.55	17.44	4.16	1456253.53	14.19	917,995.30	13.73	876,196.00	13.68	25,328,578.19	17.05	81141	<b>11.30</b>
2013	39,390,421.02	17.49	2.30	1653870.89	14.32	1,007,922.65	13.82	958,404.00	13.77	26,131,984.66	17.08	82200	<b>11.32</b>

## ANEXO B - BASE DE DATOS TRIMESTRAL

	<b>PIB (miles de dólares)</b>	<b>INFLACION ANUAL FREC. TRIMESTRAL</b>	<b>RECAUDACIONE S IR</b>	<b>ANTICIPOS DEL IR</b>	<b>RETENCIONES (miles de dólares)</b>	<b>NUMERO DE DECLARACIONES (número de veces)</b>	<b>MULTAS (miles de dólares)</b>	<b>INSCRITOS EN EL RUC (número de veces)</b>
2000-1	3.442.275	235,35	28466,91	161,08	23222,09	70172	1.469,55	12420
2000-2	3.915.681	121,79	96418,32	51,50	44940,36	145502	2.299,47	13513
2000-3	4.360.009	33,97	74070,84	13075,74	55802,86	52145	2.671,59	12094
2000-4	4.564.943	33,55	67969,62	684,82	66217,55	21110	2.478,14	7852
2001-1	5.904.082	60,16	95528,71	109,53	83240,24	66511	2.591,09	11499
2001-2	6.069.620	9,84	255505,55	218,22	87812,23	143284	4.344,92	11397
2001-3	6.159.609	11,40	153204,72	72257,50	71220,41	38135	4.203,66	10502
2001-4	6.335.013	14,67	87421,41	1655,64	82698,18	24487	4.804,18	7684
2002-1	6.737.551	17,21	122888,47	1889,00	100320,16	131378	4.969,97	29301
2002-2	7.086.627	9,87	242259,54	811,85	105750,73	84561	5.620,86	11315
2002-3	7.294.132	3,85	185892,63	73133,86	104963,52	34594	5.260,92	10389
2002-4	7.430.635	6,94	119933,93	1830,19	114746,72	20423	6.033,12	8312
2003-1	8.011.429	16,32	148196,27	341,81	127.008,93	137.557,00	5.236,31	10142
2003-2	7.965.078	3,81	267784,39	223,99	130.353,00	88.649,00	7.927,59	11320
2003-3	8.120.465	3,57	206390,08	75.648,08	124.989,35	38.041,00	7.271,27	11641
2003-4	8.335.887	1,19	136876,92	837,05	131.188,52	25.695,00	6.607,01	8159
2004-1	8.849.273	7,43	179359,83	462,25	158.028,67	165.834,00	6.727,19	13110
2004-2	9.041.596	-0,55	328413,03	517,58	140.043,56	95.158,00	8.200,94	11286
2004-3	9.207.469	-1,41	246249,99	99.010,15	142.202,51	50.911,00	7.556,64	10793
2004-4	9.493.323	2,55	154118,67	2.026,64	145.844,71	24.698,00	6.442,75	9327
2005-1	9.858.210	3,18	192216,64	684,33	168.087,62	183.996,00	6.647,86	13742
2005-2	10.221.018	4,41	508250,80	257,62	180.559,22	107.620,00	8.803,02	13595

2005-3	10.645.973	1,66	336696,53	167.966,29	159.396,20	59.810,00	8.856,53	12047
2005-4	10.781.884	3,31	185939,47	1.577,55	175.143,77	30.356,00	7.176,99	8847
2006-1	11.312.589	7,60	235324,15	237,33	207.804,58	209.063,00	7.228,36	13656
2006-2	11.727.184	-1,19	672694,46	189,14	227.199,32	105.538,00	8.467,40	13116
2006-3	11.941.733	3,30	367451,80	165.462,68	191.526,23	40.038,00	7.671,01	12057
2006-4	11.820.538	1,95	221908,21	2.386,95	214.822,25	21.882,00	5.980,41	9042
2007-1	11.972.101	1,86	260528,99	377,67	226.657,01	212.650,00	6.993,50	13795
2007-2	12.483.035	1,64	640971,66	172,21	223.370,36	128.336,00	9.656,89	12556
2007-3	12.923.037	4,91	497196,34	224.095,86	263.795,09	53.973,00	8.595,74	11835
2007-4	13.629.604	4,92	342151,93	2.093,09	333.212,48	31.778,00	7.687,22	9047
2008-1	14.505.871	15,23	424077,31	1.183,19	369.531,04	258.628,00	9.815,22	15172
2008-2	15.788.923	14,14	778303,78	1.203,53	356.918,75	147.343,00	11.014,12	16713
2008-3	16.213.465	5,98	674398,87	328.787,55	310.238,32	68.325,00	6.232,49	38890
2008-4	15.254.376	0,65	492466,87	21.151,21	341.298,76	58.550,00	5.295,95	31886
2009-1	15.022.003	9,44	428918,55	5.858,64	346.522,33	346.523,00	8.319,27	28365
2009-2	15.588.869	2,30	987724,90	1.775,76	333.224,27	173.870,00	11.232,94	23251
2009-3	15.779.977	1,01	703642,65	330.069,05	314.017,33	77.687,00	8.724,02	22487
2009-4	16.128.837	4,69	431458,86	38.488,96	339.164,97	41.765,00	6.703,02	15924
2010-1	16.743.610	5,47	485125,96	10.047,22	394.772,13	361.522,00	7.504,45	25008
2010-2	17.073.464	2,12	1072952,78	3.615,95	449.151,02	191.359,00	10.843,49	26457
2010-3	17.467.209	1,54	673188,43	263.104,74	381.140,24	115.747,00	11.537,67	23853
2010-4	18.271.084	4,22	464463,82	20.720,81	417.991,76	73.097,00	9.236,49	17852
2011-1	19.171.742	6,47	702020,98	7.128,06	490.025,13	427.038,00	10.199,78	17559
2011-2	19.712.736	4,92	1072952,78	3.615,95	449.151,02	213.008,00	12.979,68	25267
2011-3	20.127.728	5,96	753860,64	234.629,72	442.862,90	92.351,00	11.537,67	24966

2011-4	20.767.617	4,30	583278,60	22.388,42	498.122,04	51.454,00	10.993,94	15758
2012-1	21.682.398	9,36	708487,34	9.830,54	573.501,95	495.464,00	14.675,61	22678
2012-2	21.767.071	0,56	1237224,59	8.235,84	508.078,20	244.070,00	17.947,01	22484
2012-3	21.994.826	6,89	801499,35	239.215,28	500.851,67	93.405,00	14.176,01	21090
2012-4	22.054.294	0,16	644025,61	24.481,07	557.655,37	43.257,00	12.202,60	14889
2013-1	22.812.881	2,02	801552,32	9.738,33	645.126,26	529.211,00	14.262,47	22039
2013-2	23.144.566	1,61	1391885,36	5.290,00	587.064,24	276.973,00	17.933,17	22580
2013-3	23.751.178	0,04	985144,60	292.565,84	565.322,41	99.487,00	16.375,12	21412
2013-4	24.037.784	5,62	754653,43	34.052,54	600.827,53	52.733,00	13.592,86	16169

## ANEXO C - SERIE ANUAL

AÑO	Last updated: 09/08/14 - 18:44
	Modified: 2000 2013 // rec=0
2000	12.47
2001	13
2002	13.01
2003	13.06
2004	13.21
2005	13.49
2006	13.66
2007	13.78
2008	14.01
2009	14.03
2010	14.06
2011	14.16
2012	14.19
2013	14.32

Vector Autoregression Estimates						
Date: 09/08/14 Time: 22:22						
Sample (adjusted): 2001 2013						
Included observations: 13 after adjusting endpoints						
Standard errors in ( ) & t-statistics in [ ]						
	REC	PIB	INSRUC	MUL	NUNDEC	RET
REC(-1)	0.259363 (0.33335) [ 0.77805]	-0.049441 (0.10539) [-0.46912]	0.525552 (0.86103) [ 0.61038]	-0.323294 (0.23666) [-1.36607]	-0.277853 (0.22118) [-1.25623]	0.161060 (0.24853) [ 0.64806]
PIB(-1)	-1.242610 (0.70808) [-1.75490]	0.215548 (0.22386) [ 0.96285]	-0.881075 (1.82894) [-0.48174]	1.513600 (0.50270) [ 3.01097]	0.246067 (0.46982) [ 0.52375]	0.480435 (0.52791) [ 0.91007]
INSRUC(-1)	-0.372789 (0.15540) [-2.39896]	0.116868 (0.04913) [ 2.37878]	-0.258436 (0.40138) [-0.64386]	0.067910 (0.11032) [ 0.61556]	-0.014874 (0.10311) [-0.14426]	-0.281671 (0.11586) [-2.43123]
MUL(-1)	-0.104762 (0.28572) [-0.36667]	0.018583 (0.09033) [ 0.20572]	-0.803062 (0.73799) [-1.08817]	0.389986 (0.20284) [ 1.92262]	-0.182927 (0.18957) [-0.96493]	-0.227907 (0.21301) [-1.06992]
NUNDEC(-1)	1.173352 (0.54551) [ 2.15093]	0.339874 (0.17247) [ 1.97066]	0.621000 (1.40903) [ 0.44073]	-0.789886 (0.38728) [-2.03957]	0.434763 (0.36195) [ 1.20116]	-0.032896 (0.40670) [-0.08088]
RET(-1)	0.649444 (0.48721)	0.174095 (0.15403)	0.460757 (1.25844)	0.276912 (0.34589)	0.766841 (0.32327)	0.755621 (0.36324)

	[ 1.33299]	[ 1.13023]	[ 0.36613]	[ 0.80058]	[ 2.37215]	[ 2.08023]
C	13.37619	5.761336	20.97798	-5.161105	0.230346	0.302469
	(5.03788)	(1.59276)	(13.0126)	(3.57660)	(3.34268)	(3.75598)
	[ 2.65512]	[ 3.61720]	[ 1.61212]	[-1.44302]	[ 0.06891]	[ 0.08053]
R-squared	0.984011	0.995998	0.791644	0.956630	0.992016	0.990818
Adj. R-squared	0.968023	0.991996	0.583288	0.913259	0.984033	0.981636
Sum sq. Resids	0.045368	0.004535	0.302680	0.022866	0.019973	0.025217
S.E. equation	0.086956	0.027492	0.224603	0.061734	0.057696	0.064830
F-statistic	61.54406	248.8645	3.799477	22.05718	124.2548	107.9101
Log likelihood	18.33015	33.29985	5.993976	22.78358	23.66292	22.14740
Akaike AIC	-1.743100	-4.046131	0.154773	-2.428243	-2.563526	-2.330370
Schwarz SC	-1.438896	-3.741928	0.458976	-2.124040	-2.259322	-2.026166
Mean dependent	13.69077	17.02692	11.04615	16.70231	13.08385	13.17231
S.D. dependent	0.486269	0.307283	0.347935	0.209609	0.456591	0.478403
Determinant Residual Covariance		9.53E-18				
Log Likelihood (d.f.adjusted)		144.0714				
AkaikeInformationCriteria		-15.70330				
SchwarzCriteria		-13.87807				

## ANEXO D - Resultados de la aplicación del Test de Chow

### Año 2001- Primer Trimestre

ChowBreakpoint Test: 2001:1			
F-statistic	0.366467	Probability	0.831302
Log likelihood ratio	1.684588	Probability	0.793515

### Año 2001- Segundo Trimestre

ChowBreakpoint Test: 2001:2			
F-statistic	0.163845	Probability	0.955651
Log likelihood ratio	0.759441	Probability	0.943801

### Año 2001- Tercer Trimestre

ChowBreakpoint Test: 2001:3			
F-statistic	0.480460	Probability	0.749902
Log likelihood ratio	2.198426	Probability	0.699318

### Año 2001- Cuarto Trimestre

ChowBreakpoint Test: 2001:4			
F-statistic	1.011041	Probability	0.411129
Log likelihood ratio	4.529936	Probability	0.339013

### Año 2002- Primer Trimestre

ChowBreakpoint Test: 2002:1			
F-statistic	0.684335	Probability	0.606283
Log likelihood ratio	3.105828	Probability	0.540274

### Año 2002- Segundo Trimestre

ChowBreakpoint Test: 2002:2			
F-statistic	1.256966	Probability	0.299901
Log likelihood ratio	5.578528	Probability	0.232913

### Año 2002- Tercer Trimestre

ChowBreakpoint Test: 2002:3			
F-statistic	1.194667	Probability	0.325280
Log likelihood ratio	5.314746	Probability	0.256500

### Año 2002- Cuarto Trimestre

ChowBreakpoint Test: 2002:4			
F-statistic	1.233594	Probability	0.309209
Log likelihood ratio	5.479714	Probability	0.241518

**Año 2003- Primer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2003:1			
F-statistic	0.904376	Probability	0.468942
Log likelihood ratio	4.068953	Probability	0.396755

**Año 2003- Segundo Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2003:2			
F-statistic	0.960555	Probability	0.437754
Log likelihood ratio	4.312221	Probability	0.365397

**Año 2003- Tercero Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2003:3			
F-statistic	0.983678	Probability	0.425395
Log likelihood ratio	4.412039	Probability	0.353105

**Año 2003- Cuarto Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2003:4			
F-statistic	1.182244	Probability	0.330560
Log likelihood ratio	5.261996	Probability	0.261456

**Año 2004- Primer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2004:1			
F-statistic	1.340606	Probability	0.268607
Log likelihood ratio	5.930732	Probability	0.204381

**Año 2004- Segundo Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2004:2			
F-statistic	2.413315	Probability	0.061743
Log likelihood ratio	10.26177	Probability	0.036242

**Año 2004- Tercer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2004:3			
F-statistic	2.025084	Probability	0.105798
Log likelihood ratio	8.732686	Probability	0.068140

**Año 2004- Cuarto Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2004:4			
F-statistic	2.093714	Probability	0.096209
Log likelihood ratio	9.006049	Probability	0.060948

**Año 2005- Primer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2005:1			
F-statistic	2.560040	Probability	0.050362
Log likelihood ratio	10.82896	Probability	0.028555

**Año 2005- Segundo Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2005:2			
F-statistic	3.959201	Probability	0.057419
Log likelihood ratio	15.96722	Probability	0.003063

**Año 2005- Tercer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2005:3			
F-statistic	2.602410	Probability	0.057486
Log likelihood ratio	10.99168	Probability	0.026658

**Año 2005- Cuarto Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2005:4			
F-statistic	2.491230	Probability	0.055411
Log likelihood ratio	10.56368	Probability	0.031931

**Año 2006- Primer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2006:1			
F-statistic	3.242928	Probability	0.059609
Log likelihood ratio	13.39571	Probability	0.009496

**Año 2006- Segundo Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2006:2			
F-statistic	4.800377	Probability	0.052443
Log likelihood ratio	18.84371	Probability	0.000844

**Año 2006- Tercer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2006:3			
F-statistic	2.393745	Probability	0.063444
Log likelihood ratio	10.18568	Probability	0.037413

**Año 2006- Cuarto Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2006:4			
F-statistic	1.857974	Probability	0.133240
Log likelihood ratio	8.061438	Probability	0.089353

**Año 2007- Primer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2007:1			
F-statistic	1.950042	Probability	0.117359
Log likelihood ratio	8.432251	Probability	0.076968

**Año 2007- Segundo Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2007:2			
F-statistic	2.946446	Probability	0.059491
Log likelihood ratio	12.29575	Probability	0.015282

**Año 2007- Tercero Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2007:3			
F-statistic	1.679748	Probability	0.170114
Log likelihood ratio	7.336553	Probability	0.119136

**Año 2007- Cuarto Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2007:4			
F-statistic	1.407889	Probability	0.245616
Log likelihood ratio	6.212452	Probability	0.183834

**Año 2009- Primer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2009:1			
F-statistic	1.095509	Probability	0.369531
Log likelihood ratio	4.892313	Probability	0.298526

**Año 2009- Segundo Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2009:2			
F-statistic	1.141110	Probability	0.348579
Log likelihood ratio	5.086977	Probability	0.278489

**Año 2009- Tercer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2009:3			
F-statistic	0.682051	Probability	0.607824
Log likelihood ratio	3.095740	Probability	0.541933

**Año 2009- Cuarto Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2009:4			
F-statistic	0.448777	Probability	0.772742
Log likelihood ratio	2.056083	Probability	0.725444

**Año 2010- Primer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2010:1			
F-statistic	0.504960	Probability	0.732236
Log likelihood ratio	2.308252	Probability	0.679267

**Año 2010- Segundo Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2010:2			
F-statistic	0.386224	Probability	0.817423
Log likelihood ratio	1.773986	Probability	0.777238

**Año 2010- Tercer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2010:3			
F-statistic	0.571950	Probability	0.684257
Log likelihood ratio	2.607445	Probability	0.625505

**Año 2010- Cuarto Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2010:4			
F-statistic	0.645771	Probability	0.632568
Log likelihood ratio	2.935309	Probability	0.568709

**Año 2011- Primer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2011:1			
F-statistic	0.610230	Probability	0.657253
Log likelihood ratio	2.777701	Probability	0.595688

**Año 2011- Segundo Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2011:2			
F-statistic	0.725373	Probability	0.578960
Log likelihood ratio	3.286712	Probability	0.511040

**Año 2011- Tercer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2011:3			
F-statistic	0.729118	Probability	0.576502
Log likelihood ratio	3.303192	Probability	0.508427

**Año 2011- Cuarto Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2011:4			
F-statistic	0.853466	Probability	0.498615
Log likelihood ratio	3.847589	Probability	0.427025

**Año 2012- Primer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2012:1			
F-statistic	0.844482	Probability	0.503989
Log likelihood ratio	3.808430	Probability	0.432552

**Año 2012- Segundo Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2012:2			
F-statistic	0.428759	Probability	0.787127
Log likelihood ratio	1.965961	Probability	0.742020

**Año 2012- Tercer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2012:3			
F-statistic	0.393938	Probability	0.811965
Log likelihood ratio	1.808851	Probability	0.770863

**Año 2012- Cuarto Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2012:4			
F-statistic	0.400346	Probability	0.807418
Log likelihood ratio	1.837796	Probability	0.765561

**Año 2013- Primer Trimestre**

ChowBreakpoint Test: 2013:1			
F-statistic	0.372753	Probability	0.826903
Log likelihood ratio	1.713049	Probability	0.788346

## ANEXO E

La inclusión de la variable Anticipos del Impuesto a Renta en los modelos planteados, provoca un resultado erróneo en los coeficientes de las demás variables, motivo por el cual se prefirió omitir dicha variable en el presente trabajo.

### Nomenclatura de las variables.

Nomenclatura utilizada	DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES
Rec	Logaritmo de las recaudaciones del impuesto a la renta.
Pib	Logaritmo del Producto Interno Bruto base.
Inflación (p)	Serie de la inflación anual con frecuencia trimestral.
Ret	Logaritmo de las retenciones a la fuente.
Nunde	Logaritmo de los números de declaraciones.
Ant	Logaritmo de los anticipos del impuesto a la renta base
Mul	Logaritmo de las multas sobre el impuesto a la renta.
Insruc	Logaritmo de la serie de inscritos al Registro Único Contribuyente.

<b>TEST Dickey-Fuller (Para raízunitaria)</b>		
Variable	Estadístico en niveles	Estadístico en 1er. Diferencias
P.I.B	-1.89	-7.45*
Recaudaciones IR	-2.68	-19.30*
Inflación	-16.32	
Anticipos del IR	-1.72	-4.57*
Retenciones	-3.60	-8.25*
Numero declaraciones	-2.81	-4.98*
Multas	-3.20	-4.48*
Inscritos en el RUC	-3.56	-7.90*
	Valores Críticos	Ho: Existencia de raíz unitaria. H <sub>1</sub> : Estacionario. ....
<b>1%</b>	-4.1338	
<b>5%</b>	-3.4936	
<b>10%</b>	-3.1756	

\* Indica rechazo de la hipótesis nula al 1% de significancia.

\*\* Indica rechazo de la hipótesis nula al 5% de significancia.

VAR Lag Order Selection Criteria						
Endogenous variables: REC PIB INSRUC MUL NUNDE RET ANT INF						
Exogenous variables: C D2 D3 D4						
Date: 10/29/14 Time: 12:14						
Sample: 2000:1 2013:4						
Included observations: 52						
Lag	LogL	LR	FPE	AIC	SC	HQ
0	-7.726436	NA	6.38E	1.52794	2.728705	1.988285
1	260.3776	412.4677	2.65E	-6.322215	-2.719919*	-4.94118
2	333.1334	89.54567	2.47E	-6.658979	-0.655152	-4.357253
3	404.9503	66.29248	3.62E	-6.959627	1.445731	-3.737211
4	543.8974	85.50592*	9.51*	-9.842209*	0.96468	-5.699103*
* indicates lag order selected by the criterion						
LR: sequential modified LR test statistic (each test at 5% level)						
FPE: Final prediction error						
AIC: Akaike information criterion						
SC: Schwarz information criterion						
HQ: Hannan-Quinn information criterion						